



Universidad Autónoma de Baja California

Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo

El derecho de autor y las prácticas docentes en ambientes virtuales de la Universidad Autónoma de Baja California

TESIS

Que para obtener el grado de

MAESTRO EN CIENCIAS EDUCATIVAS

Presenta

Levi Fabián Barragán Moreno

Ensenada B. C. México, diciembre de 2014

Ensenada B. C. México, diciembre de 2014



Universidad Autónoma de Baja California
Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo
Maestría en Ciencias Educativas



**“El derecho de autor y las prácticas docentes en
ambientes virtuales de la Universidad
Autónoma de Baja California”**

TESIS

Que para obtener el grado de
MAESTRÍA EN CIENCIAS EDUCATIVAS

Presenta

Nombre del autor

APROBADO POR:

• **Dr. Mayer Rainiero Cabrera Flores.**
Director de tesis

Dr. Lewis Samson McAnally Salas
Sinodal

Mtro. Martín Rosas Morales
Sinodal





Ensenada, B.C. a 26 de noviembre de 2014

ASUNTO: Voto aprobatorio sobre trabajo de tesis de grado de Maestría.

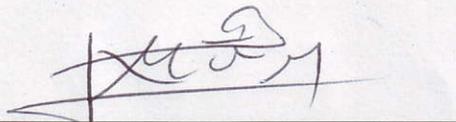
Dra. Alicia Alelí Chaparro Caso-López
Coordinadora de la Maestría en Ciencias Educativas
Presente.

Después de haber efectuado una revisión minuciosa sobre el trabajo de tesis presentado por el C. **Levi Fabián Barragán Moreno** para poder presentar la defensa de su examen y obtener el grado de Maestría en Ciencias Educativas, me permito comunicarle que he dado mi VOTO APROBATORIO, sobre su trabajo intitulado:

“El derecho de autor y las prácticas docentes en ambientes virtuales de la Universidad Autónoma de Baja California”.

Esperando reciba el presente de conformidad, quedo de Usted.

Atentamente



Mtro. Martín Rosas Morales



Ensenada, B.C. a 26 de noviembre de 2014

ASUNTO: Voto aprobatorio sobre trabajo de tesis de grado de Maestría.

Dra. Alicia Alelí Chaparro Caso-López
Coordinadora de la Maestría en Ciencias Educativas
Presente.

Después de haber efectuado una revisión minuciosa sobre el trabajo de tesis presentado por el **C. Levi Fabián Barragán Moreno** para poder presentar la defensa de su examen y obtener el grado de Maestría en Ciencias Educativas, me permito comunicarle que he dado mi VOTO APROBATORIO, sobre su trabajo intitulado:

“El derecho de autor y las prácticas docentes en ambientes virtuales de la Universidad Autónoma de Baja California”.

Esperando reciba el presente de conformidad, quedo de Usted.

Atentamente

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser la del Dr. Mayer Rainiero Cabrera Flores.

Dr. Mayer Rainiero Cabrera Flores



Ensenada, B.C. a 26 de noviembre de 2014

ASUNTO: Voto aprobatorio sobre trabajo de tesis de grado de Maestría.

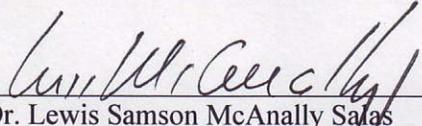
Dra. Alicia Alefí Chaparro Caso-López
Coordinadora de la Maestría en Ciencias Educativas
Presente.

Después de haber efectuado una revisión minuciosa sobre el trabajo de tesis presentado por el **C. Levi Fabián Barragán Moreno** para poder presentar la defensa de su examen y obtener el grado de Maestría en Ciencias Educativas, me permito comunicarle que he dado mi VOTO APROBATORIO, sobre su trabajo intitulado:

“El derecho de autor y las prácticas docentes en ambientes virtuales de la Universidad Autónoma de Baja California”.

Esperando reciba el presente de conformidad, quedo de Usted.

Atentamente



Dr. Lewis Samson McAnally Salas

Dedicatoria

A mi madre, que siempre ha demostrado su amor y confianza en mí, cuya sabiduría y fortaleza han sido el mayor ejemplo y motivo para seguir adelante.

Agradecimientos

Agradezco infinitamente al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por haberme otorgado una beca para realizar mis estudios de maestría.

Agradezco especialmente a mi tutor, amigo y Senpai Dr. Mayer Rainiero Cabrera Flores, por su incansable apoyo y fe en mí, por haberme iluminado durante dos años con su pericia y consejos.

Al Dr. Lewis McAnally por su confianza y honestidad durante el desarrollo de la tesis, sus aportaciones siempre fueron muy valiosas.

Al maestro Martin Rosas por su apoyo como integrante del comité de tesis.

A todos los investigadores del IIDE que fueron mis docentes, sus valiosas críticas, observaciones y consejos me ayudaron a crecer en un campo que ignoraba por completo.

A Iván Contreras, quien demostró durante todo el tiempo que la administración del IIDE siempre está para apoyarnos.

A mis estimadas amigas Lorvic, Anita, Dalia, Liliana, Ivonne, Nancy y especialmente a Zulma Sarabia mi bi ef, quienes se convirtieron en mi familia, en mi apoyo académico y moral en las buenas y en las malas y en todo lo que necesitaba para seguir adelante en el instituto.

A Livièrè, por el apoyo incondicional que brindaste durante esta etapa de mi vida, inclusive durante dos años más.

RESUMEN

Dentro del paradigma económico basado en la información y el conocimiento como un insumo para el desarrollo cultural, social y económico de un Estado. Las instituciones educativas, particularmente las universidades, tienen la necesidad de consumir, procesar y generar información, procesos que se han agilizado y facilitado a partir del advenimiento de internet. Sin embargo, las normas internacionales sobre propiedad intelectual, en especial del derecho autor, pueden contener restricciones excesivas que limitan y dificultan el acceso a la información.

La relación entre el derecho de autor y el derecho a la educación ha entrado en conflicto, especialmente al desarrollarse la educación en línea y los ambientes virtuales. Apoyando sus respectivas posturas, los intereses de los autores y derechohabientes se contraponen a los intereses de académicos y estudiantes, ante ésta situación el derecho de autor pareciera ser incompatible con el derecho a la educación y el acceso a la información (Wagner, 1998).

Este estudio analiza el marco normativo la Universidad Autónoma de Baja California respecto al derecho de autor y cómo incide en la práctica docente de sus académicos que imparten cursos en ambientes virtuales.

PALABRAS CLAVE:

Propiedad intelectual, derecho de autor, educación en línea, ambientes virtuales, práctica docente.

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I. OBJETO DE ESTUDIO	9
1.1 Planteamiento del problema	11
1.2. Pregunta General	12
1.3 Objetivo General	12
Específicos	12
CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL	15
2.1 La sociedad de la información	15
2.2 La PI, el derecho de autor y su relación con los avances tecnológicos.....	18
2.3 La educación, el avance tecnológico y el derecho de autor	21
2.4 La educación en línea y el derecho de autor	27
2.5 El derecho de autor y la educación en Latinoamérica.....	34
2.6 Las alternativas de acceso abierto	38
2.7 Estudios previos entre la educación y el derecho de autor	41
CAPÍTULO III. MÉTODO.....	48
3.1 Diseño de la investigación	48
3.2 Participantes.....	49
3.3 Instrumentos	51
3.3.1 Entrevista	51
3.3.2 Cuestionario	51
3.4 Procedimiento	52
3.4.1 Revisión de documentos institucionales	52
3.4.2 Entrevistas.....	53
3.4.3 Cuestionario	54

3.5	Análisis de datos	55
3.5.1	Análisis de documentos institucionales	55
3.5.2	Análisis del contenido de las entrevistas.....	55
3.5.3	Análisis del cuestionario	60
CAPÍTULO 4. RESULTADOS		61
4.1	Resultados de la revisión de documentos institucionales	61
4.2	Integración final de los hallazgos de las entrevistas	64
4.2.2	Descripción de hallazgos por categorías	64
4.3	Resultados del cuestionario	79
4.3.1	Sección 1 del cuestionario	79
4.3.2	Sección 2 del cuestionario	81
4.3.3	Sección 3 del cuestionario	87
CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN		90
Referencias bibliográficas.....		102

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Primer ciclo de codificación inductiva	58
Tabla 2.	Categorías	58
Tabla 3.	Documentos revisados	61
Tabla 4.	Conceptos de derecho autor con los que esta familiarizado el docente	79
Tabla 5.	Entidad principal encargada de informar sobre derecho de autor	80
Tabla 6.	Primera opcion en caso de necesitar información sobre derecho de autor	80
Tabla 7.	Relevancia del derecho de autor en función docente.....	82

Tabla 8. Consideraciones sobre compartir libremente material protegido por el derecho de autor	82
--	----

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Situaciones en el entorno educativo en México.....	81
Figura 2 Jerarquía de preferencia sobre cómo ser informados sobre derecho de autor	83
Figura 3 Consecuencias que se consideran por diversas acciones que involucran derecho de autor	
.....	84
Figura 4 Opinión docente sobre incidencia del derecho de autor en su labor	86
Figura 5 Frecuencia con la que se comparte material en cursos en línea por diversas acciones ...	87
Figura 6 Frecuencia con la que se revisa el derecho de autor.....	88
Figura 7 Frecuencia con que se revisa el derecho de autor antes de diversas acciones	89

CAPÍTULO I. OBJETO DE ESTUDIO

Con la llegada de un nuevo paradigma económico basado en la información y el conocimiento, también llegó la necesidad de los Estados por incrementar su capacidad para acceder y explotar dichos insumos en beneficio de su competitividad y desarrollo (Castells, 2000).

En este paradigma, la información se ha convertido en un componente crítico para el desarrollo económico, social y cultural de la sociedad actual, por lo que su restricción o acceso limitado puede generar sociedades pobres de ésta. Una razón importante por la que puede generarse tal restricción a la información es la excesiva normatividad sobre propiedad intelectual, particularmente aquella que afecta al derecho de autor (Britz, 2004, 2008).

El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado a favor de todo creador de obra literaria y artística para que éste goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial (Ley Federal del Derecho de Autor, 1996).

Internacionalmente, la relación entre el derecho de autor y el derecho a la educación ha entrado en conflicto, especialmente al desarrollarse la educación en línea y los ambientes virtuales. Como describe Dillenbourg, Schneider y Synteta (2002) un ambiente virtual o entorno virtual de aprendizaje posee características tales como un espacio virtual de información diseñada, un espacio social donde las interacciones educativas se producen en el medio ambiente convirtiendo los espacios en lugares, un ambiente donde el espacio virtual está representado de forma explícita y la información puede variar de texto a los mundos 3D, un espacio donde no solo los estudiantes son participantes activos sino también otros actores que construyen el espacio virtual, entre otras.

Las instituciones educativas, particularmente las universidades, tienen la necesidad de consumir, procesar y generar información, procesos que se han agilizado y facilitado a partir del advenimiento de internet.

Apoyando sus respectivas posturas, los intereses de los autores y derechohabientes se contraponen a los intereses de académicos y estudiantes, ante ésta situación el derecho de autor pareciera ser incompatible con el derecho a la educación y el acceso a la información (Wagner, 1998).

Las obras publicadas en internet son asequibles a todos sus usuarios, haciéndolas vulnerables a violaciones de derechos de autor. Por esta razón los autores o poseedores del derecho de autor han incrementado sus medidas de seguridad para proteger sus obras, a través de tecnologías de encriptación y contraseñas para acceder al contenido o codificaciones (Carlaw, Oxley, Walker, Thorns y Nuth, 2006; Wagner, 1998).

En el entorno educativo estas restricciones no han logrado disuadir completamente a los docentes sobre la utilización de materiales protegidos por derecho de autor, quienes bajo diferentes argumentos del derecho, o por simple costumbre y desinterés, trasgreden las normas legales y morales que establece la propiedad intelectual (Averill, 2003; L. Wallace, 2004; M. Wallace, 2006a).

1.1 Planteamiento del problema

En el caso de México el derecho de autor proviene de una serie de antecedentes históricos, políticos y sociales que dan como resultado la legislación vigente, caracterizada por ser rígida en la protección a las obras intelectuales y escasa en materia de limitaciones o excepciones que permitan su uso para fines educativos (Carbonell, 2002; Ley Federal del Derecho de Autor, 1996). En este sentido, el Estado no ha desarrollado una normatividad específica sobre ese apartado del derecho de autor aplicable al entorno digital y al educativo.

Como consecuencia de la ausencia de políticas públicas y legislación de las instituciones educativas para establecer un debido equilibrio entre intereses o procurar un medio de solución, el derecho de autor se confronta con la educación en las instituciones de educación superior y esta disputa se manifiesta con mayor intensidad en situaciones que involucran ambientes virtuales.

Partiendo de dicho escenario y considerando que la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) es una institución que produce y consume propiedad intelectual como parte de su actividad diaria, hay un conflicto en el cual el derecho de autor, como legislación nacional, influye en el marco normativo de la institución, generando una política institucional sobre derecho de autor que puede ser restrictiva a las acciones de los docentes en el desarrollo de sus actividades y donde las acciones de los docentes pueden violar el derecho de autor.

Es importante considerar que en estos ambientes virtuales las violaciones al derecho de autor suelen ser más recurrentes debido a la facilidad para acceder y reproducir contenidos protegidos, dichas violaciones son generadas por prácticas docentes carentes de ética y violatorias de una

ley, ya sea por acción u omisión, independientemente de si dicho comportamiento es producido por la ignorancia de la ley o realizada de manera premeditada (Wagner, 1998).

Por lo anterior, resulta relevante analizar y describir qué relaciones e implicaciones existen entre las políticas de derecho de autor, así como identificar las prácticas docentes en relación a este tema, es decir, tratar de buscar una explicación a dicho comportamiento. Esta información ofrecería insumos para la toma de decisiones de la institución en materia de derechos de autor e inhibiría la problemática planteada anteriormente entre el cuerpo normativo de la UABC y las prácticas de los docentes que imparten cursos en ambientes virtuales.

Para cumplir con el objeto de estudio se planteó la siguiente pregunta y su respectivo objetivo

1.2. Pregunta General

¿De qué forma incide el marco institucional de la UABC sobre la práctica de derecho de autor de los docentes que imparten cursos en ambientes virtuales?

1.3 Objetivo General

Describir la forma en que incide el marco institucional de la UABC sobre la práctica de derecho de autor de los docentes que imparten cursos en ambientes virtuales.

Del objetivo general se derivan los siguientes objetivos

Específicos

- I. Identificar el marco institucional que presenta la UABC respecto al derecho de autor.
- II. Identificar la información que tienen los docentes respecto al derecho de autor y sus implicaciones en ambientes educativos virtuales.

III. Describir la práctica docente y su percepción referente al derecho de autor y sus implicaciones en ambientes educativos virtuales de la UABC.

La relevancia de los objetivos se debe a las situaciones en materia de derecho de autor relacionadas con la educación y el manejo de información se han incrementado conforme avanza la inserción de las tecnologías de la información y la comunicación en el entorno educativo.

En la UABC ya se han detectado problemáticas asociadas con el derecho de autor. No obstante, aún falta generar mucha información alrededor de esta temática que permita apoyar la toma de decisiones de académicos y autoridades universitarias en el momento de enfrentar situaciones relacionadas con el derecho de autor, particularmente en ambientes virtuales.

La libertad que brinda internet permite que la comunidad universitaria tenga acceso a información protegida y que eventualmente trasgreda la normatividad o, por otra parte, que sus derechos como creadores sean trasgredidos.

En México, son pocos los estudios que se han realizado vinculando el tema de derecho de autor con la educación. Y en la UABC no se ha realizado un estudio que describa la relación entre el derecho de autor y las prácticas docentes en ambientes virtuales, siendo que la incursión de la universidad en estos entornos data de la década de los 90.

La pertinencia y relevancia de este trabajo, se fundamenta en evitar conflictos potenciales, ya sean de carácter normativo, social o ético que los docentes de la UABC pudieran tener debido al uso inapropiado de las obras protegidas con derechos reservados en el contexto universitario.

Por lo tanto, la necesidad de realizar un estudio del cuerpo normativo del derecho de autor y de la política institucional de la UABC, asociado a la práctica docente, se vuelve

fundamental. Con ello, se lograría informar a los académicos involucrados con creación y uso de obras protegidas, sobre las tipificaciones, las excepciones, las limitaciones, los métodos de protección y los tipos de conductas que pudieran trasgredir alguna norma.

Además, permitiría generar información sobre el conocimiento de los docentes acerca de la política institucional asociada al derecho de autor y describiría las prácticas que se realizan en este contexto. Con lo cual se podrían diseñar y presentar alternativas de uso y protección sobre obras protegidas. Esto ayudará con la promoción de una cultura de la legalidad para no infringir normas ligadas a los derechos de propiedad del autor, evitar conductas violatorias de tipo económico o moral y promover la cultura del acceso abierto a la información como un instrumento de equilibrio entre el derecho de autor y la práctica docente.

En los siguientes capítulos podrá visualizarse el desarrollo de la investigación, comenzando por una revisión de la literatura en el capítulo 2, la cual fundamenta el marco conceptual del estudio.

El capítulo 3 referente al método explica detalladamente las características de la población y el proceso de la obtención de los datos así como su análisis.

En el capítulo 4 presenta los resultados obtenidos del análisis de los datos, se detalla cada uno de los productos de los instrumentos de recolección de datos y los principales hallazgos.

En el capítulo 5 integra la discusión, un análisis producto de la pregunta de investigación y los objetivos en relación con los resultados obtenidos y las conclusiones a las que se llegaron en la investigación.

CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL

Este capítulo presenta la literatura relacionada con el tema de la investigación. Inicia con el tema de la sociedad de la información y sus características hasta llegar a la definición de sociedad red. Se hace referencia al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en la cual se aborda en particular el impacto social en la economía de la información y su relación con la tecnología y la propiedad intelectual.

En segunda instancia, describe la relación entre la educación en línea y el derecho de autor, hasta llegar al contexto de la educación en Latinoamérica.

Posteriormente se mencionan algunas de las alternativas a las restricciones que llevan consigo las obras protegidas por derecho de autor. Enfatizando el movimiento del *Copyleft* y las licencias *Creative Commons*.

Finalmente, hace una referencia a estudios previos que se han suscitado en el entorno educativo en relación con el derecho de autor. El capítulo concluye expresando una opinión del conocimiento disponible encontrado.

2.1 La sociedad de la información

La sociedad de la información representa una etapa del desarrollo humano caracterizada por la capacidad de los miembros para acceder, producir y difundir información de manera ubicua y en una amplia gama de formatos. En este contexto la información fluye en todas direcciones y se entrelaza generando una especie de tejido o red, de ahí la razón por la cual Castells (2000) ha denominado a la sociedad presente en esta etapa, *Sociedad Red*.

Jan van Dijk (2005) define la sociedad red como una formación social con una infraestructura de redes sociales y medios de comunicación que hace posible su forma principal de organización en todos los niveles: sea individual, grupal, organizacional y social. Consecuentemente, estas redes conectan todas las unidades o partes de esta formación progresivamente; como si fuese el sistema nervioso. Resultado de una creciente expansión y reforzamiento de las redes de la sociedad.

Para Beniger (1986) la sociedad de la información consiste en una sociedad donde la actividad económica, política y cultural se rige por la creación, distribución, uso e integración de la información, cuyo objetivo es obtener una ventaja competitiva a nivel internacional por medio del uso productivo y creativo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Así, la era de la información está caracterizada por una revolución tecnológica centrada en las TIC. En dicha era, los flujos de información a través espacios de internet y espacios de comunicación son dominantes, y para las personas que no pueden acceder a dichos espacios puede generar un problema, la exclusión. He ahí que Castells (2000) mencione que es incluyente y a la vez excluyente en función de los valores e intereses dominantes de cada sociedad que conforma un Estado.

Los elementos clave de la sociedad de la información son la relación basada en la lógica hombre-computadora, así como todos los productos y servicios que se generan para la sociedad con el fin de crear una vida próspera, productiva y rentable (Rankov, 2013). Dicha sociedad posee conexiones a través de las TIC con las actividades socioeconómicas y políticas desmaterializadas; y tiene acceso a la información relevante y útil, posee una infraestructura física altamente sofisticada que sustenta el nuevo modelo económico basado en la información y

permite la entrega de objetos materiales que son accedidos y manipulados en el mundo desmaterializado de las TIC (Lor y Britz, 2007).

Una sociedad de la información es una sociedad que opera en el paradigma de la economía de la información y está vinculada a la transformación capitalista (Castells, 2000; Lor y Britz, 2007). En ella se valora el capital humano como el principal acceso a la producción y la innovación. Sin embargo, el capital de información no está distribuido de manera equitativa en la población que compone el mundo, generando sociedades ricas y sociedades pobres en información.

En este sentido Britz (2004) define la pobreza de información como aquella situación en la que los individuos y las comunidades, dentro de un contexto determinado, no tienen las aptitudes, habilidades o medios materiales para obtener un acceso eficiente a la información, así como una interpretación y aplicación de manera apropiada. Se caracteriza por la falta de información esencial, una información poco desarrollada y una deficiente infraestructura física.

En una sociedad pobre de información se distinguen elementos como la falta de acceso a la información esencial, incluyendo el acceso a la información que tiene relación con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades; la falta de información familiarizada, bien desarrollada y bien mantenida así como la falta de infraestructura física; la falta de las habilidades técnicas para acceder a la información; la falta de capacidad intelectual para filtrar, evaluar y beneficiarse de la información y, la falta de capital financiero para pagar por la información (Britz, 2004).

Britz (2008) incluso argumenta que para que haya una sociedad global de la información que sea moralmente aceptable y socialmente inclusiva se deben corregir ciertos errores que considera

“cosas moralmente equivocadas”. Entre estos errores están: La fuga de cerebros, especialmente de los países en vías de desarrollo a los países desarrollados; el alto índice de analfabetismo en el mundo; la explotación injusta y apropiación indebida del conocimiento y artefactos indígenas; los altos costos de la comunicación, en particular en países en vías de desarrollo, el desequilibrio de los flujos de información; la estricta censura y la supresión del derecho a la libertad de expresión en algunos países; y, la más importante para esta investigación, la injusta normatividad internacional de la propiedad intelectual (PI).

2.2 La PI, el derecho de autor y su relación con los avances tecnológicos

El término PI se oye a menudo, pero ¿qué significa la propiedad intelectual? La PI permite a las personas poseer la propiedad sobre la creatividad y la innovación de la misma manera que les permite tener propiedades físicas. El dueño de la PI puede controlar y ser recompensado por su uso, y esto fomenta la innovación y la creatividad en beneficio de todos nosotros (WIPO, 2014) .

Hay cuatro tipos principales de la propiedad intelectual: (1) las patentes de invención - productos nuevos y mejorados y procesos que sean susceptibles de aplicación industrial, (2) las marcas de identidad de la marca - lo que permite que se hagan distinciones entre los diferentes operadores; (3) diseños para el aspecto del producto - en particular , las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del embalaje del producto o de su diseño, y (4) los derechos de autor para el material - material literario y artístico , música, películas, grabaciones sonoras y emisiones, incluido el software y multimedia en la educación (Becerra, 2004; WIPO, 2014).

En algunos casos para obtener y proteger la PI se necesita solicitar un registro y que este haya sido concedido. En el caso del derecho de autor, la protección surge de forma automática,

sin necesidad de registro, tan pronto como haya una evidencia en alguna forma de lo que ha sido creado.

El entorno del derecho de autor realmente comenzó a cambiar a medida que la tecnología se hizo más avanzada. Las computadoras hicieron que fuera fácil de copiar y distribuir obras con derecho de autor, lo cual provocó que los titulares de contenidos protegidos llegaran a ser bastante controladores de sus obras (Ryan y Ferullo, 2011).

En este punto existe una paradoja, por una parte es evidente que la información es un componente crítico en el desarrollo socio-económico y cultural de cualquier país, especialmente en el sector de la educación. No obstante, la información puede ser considerada una propiedad, y así, protegerse en un fundamento normativo y negociarse como cualquier otra mercancía (Lima Vianna, 2006; May, 2002). En este escenario el dominio público ha actuado como un factor de equilibrio en todas las culturas. Este se constituye como una zona libre de normatividad y de sus defensores, por lo cual, no es regulada por el derecho de autor. Históricamente el dominio público ha sido vital para la difusión y el progreso del trabajo creativo, pues se desarrolla libremente sin necesidad de autorizaciones. Pero a su vez, el dominio público siempre ha vivido al lado de un dominio privado; el cuál es la parte de la cultura que tiene propietario y que está regulada por el derecho de autor. Es la parte cuyo uso requiere el consentimiento de otra persona y se financia por medio de los incentivos de mercado que crea. En el ámbito privado también ha producido extraordinaria riqueza cultural en todo el mundo, y ha sido esencial para el desarrollo de las culturas (Lessig, 2013).

Tradicionalmente, la ley ha mantenido estos dos dominios en equilibrio. Ya que la vigencia del privilegio del derecho de autor era relativamente corto, y su alcance esencialmente comercial. Sin embargo, un cambio radical en la tecnología, ha modificado fundamentalmente el alcance y

la naturaleza del derecho de autor y ahora amenaza el equilibrio. No obstante, es importante entender que el derecho de autor no quita al público lo que haya existido anterior a la creación de un trabajo. Las ideas no están protegidas por el derecho, para que se puedan proteger deben estar materializadas en un trabajo, ser una creación original y que contener el mínimo de creatividad.

En este sentido, las tecnologías digitales han facilitado la difusión de las obras sin el permiso correspondiente del propietario en el ámbito privado. La piratería, que es la acción de reproducción, distribución o comercialización con dolo, lucro y sin autorización correspondiente de obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, va en ascenso al igual que la tecnología digital.

En respuesta, se han creado mecanismos tecnológicos sin precedentes para combatir la piratería y recuperar el control sobre la propiedad de la cultura, con lo cual se ha logrado un control sin precedentes. Un ejemplo es Estados Unidos, quien ha aumentado radicalmente el alcance de la regulación de los derechos de autor. Y a través de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), los países desarrollados están presionando para imponer restricciones aún más estrictas al resto de los países en el mundo (Andreasson, 2006).

De esta forma Lessig (2005) sugiere que las restricciones, tomadas como medidas legales, pronto serán complementadas con tecnologías extraordinarias que asegurarán a los dueños de la cultura un control casi perfecto sobre su propiedad. De esta manera se perderá cualquier saldo entre lo público y lo privado y el cultivo de la cultura y creatividad, será dictado por aquellos que dicen ser los dueños.

2.3 La educación, el avance tecnológico y el derecho de autor

Se podría esperar que una combinación de factores como la educación, el avance tecnológico y el derecho de autor dieran como resultado la difusión del conocimiento y la información para beneficio de la sociedad. Lamentablemente, mientras que el desarrollo de las TIC trae nuevas capacidades para el aprendizaje y la educación en línea; también genera una serie de oportunidades para infringir las leyes del derecho de autor. Los estudiantes, por ejemplo, se considera que son más propensos a cometer plagio, ya que sienten que nadie los está observando, debido a estar lejos de la escuela (Wahid, 2011).

Debido a la falta de conciencia por parte de los académicos y estudiantes acerca de la normatividad del derecho de autor, a menudo se convierten en víctimas de plagio. La investigación ha demostrado que el plagio es un factor común entre los estudiantes y este puede clasificarse en intencional o no intencional. El plagio intencional se ejemplifica en actos como la reivindicación de trabajos/artículos pre-escrito como una obra propia; el tomar un poco de material de la Internet o la base de datos electrónica sin la debida citación o permiso; el tener el material de derecho de autor de varias fuentes y mezclarlos para crear un nuevo trabajo sin la debida citación; la falta de poner entre comillas y pretender que una traducción instantánea es un trabajo propio. Por su parte, el plagio no intencional: se ejemplifica con actos como el cambio de unas pocas palabras sin cambiar la estructura del enunciado original; la toma de palabras de diferentes fuentes que no eran parte de su propio vocabulario y nuevas frases; el cambio de la posición de las comillas y darle un nuevo aspecto al contenido original; el proporcionar información incompleta acerca de la fuente original a través de la cual se convierte en difícil de encontrar la fuente; la mezcla de la información de fuentes diferentes; y cuando no se puede

diferenciar entre las fuentes primarias y secundarias de información escritas así de manera intencional (Cheema, Mahmood, Mahmood, y Makdoom, 2011)

Y como señala Nemire (2007), puede haber casos en los que los docentes cometan infracciones como lo sería plagiar la obra de algún compañero de trabajo que se encuentre en otro campus. Como consecuencia, la descarga ilegal, que incluye piratería de literatura, reutilización y distribución no autorizada de las obras, el plagio y otras conductas indebidas asociadas, se practican comúnmente, más de lo que uno se imagina (Wahid, 2011).

Las tecnologías para la reproducción, la copia y la visualización de materiales con derecho de autor han cambiado dramáticamente y las actividades de enseñanza se han extendido más allá del salón de clases. Estos cambios han afectado la perspectiva de los autores, editoriales y profesores sobre lo que es justo y lo que no. Debido a esto, los educadores se enfrentan a problemas y cuestiones relativas al derecho de autor y la educación (Averill, 2003).

En el pasado, el derecho de autor en las universidades se asociaba principalmente con el profesorado en cuanto a los derechos de sus propias obras y el uso de obras de otras personas en el aula. Tradicionalmente, las universidades se han diferenciado de otras empresas al permitir que algunos de sus empleados, tales como profesores, retengan el derecho de autor para las obras que han creado mientras trabajen en la universidad, siempre y cuando la propiedad del derecho de autor en las obras creadas por el personal siga el modelo de negocio tradicional de la universidad (Averill, 2003; Ryan & Ferullo, 2011; M. Wallace, 2006a).

El crecimiento de internet y la facilidad de transferencia de archivos, que incluye distribución de obras con derecho de autor, recientemente ha producido cuestiones relativas al derecho de autor en el mundo digital. El derecho de autor posee la premisa de que el propietario tiene

derechos exclusivos sobre su obra pero a su vez existen limitaciones y excepciones que proporcionan, por lo menos parcialmente, cobertura en algunas situaciones, tales como la educación en línea, hacer las copias de respaldo de software y la reproducciones de obras realizadas por los bibliotecarios (Averill, 2003).

A medida que la comunidad educativa se mueve rápidamente hacia una educación basada en la web y con un creciente énfasis en la educación en línea, es importante tener una mirada en la figura del *fair use* y su relación con la evolución de las tecnologías educativas. Esto se hace para proteger de problemas legales inesperados a las escuelas, desarrolladores de cursos y profesores.

Lo anterior se explica de la siguiente manera, en Estados Unidos, aunque la ley de derecho de autor fue formulada para proteger la propiedad o la autoría, históricamente ha sido interpretada como permisiva, ya que deja copiar porciones de un trabajo sin solicitar autorización, esto constituye el *fair use*.

En el entorno educativo, el *fair use* es un derecho de un crítico para citar una obra que esté analizando, o bien, el derecho de un académico para citar un trabajo de otro, ya sea en el transcurso de un debate o en un comentario escrito. De cualquier forma, existen criterios para determinar si es un *fair use* de la información o una infracción al derecho de autor. Los criterios son los siguientes: 1. El propósito y características del trabajo, 2. La naturaleza del trabajo protegido, 3. La cantidad de trabajo copiado y 4. El efecto sobre el mercado potencial del trabajo. Por el contrario, la ley prohíbe sistemáticamente hacer copias de libros o artículos como sustitución de la compra y la realización de copias sin tener en cuenta el uso intencionado del material (Bruwelheide, 1997; Juettner & Girasa, 2001; Wagner, 1998b).

A su vez Wagner (1998) señala que dentro de las aulas existen directrices para copiar, estas son que sea breve y que sea espontáneo. La brevedad se refiere a la cantidad de palabras permitidas a copiar en verso y en prosa. La espontaneidad se refiere a una cuestión de tiempo y de forma natural, es decir, no premeditada; de modo que si se requiere el uso de material protegido para mejorar la enseñanza, sería irracional solicitar una autorización y esperar una respuesta para su uso. Sin embargo, muchas universidades no entendían las excepciones y la forma de aplicarlas o que estaban siendo interpretados incorrectamente y se aplican inconsistentemente a través del campus (Ryan y Ferullo, 2011).

En el contexto de la educación superior el *fair use* afecta los medios de prensa de la universidad, la cual apoya la publicación de investigaciones en campos altamente especializados, promoviendo el progreso y su mantenimiento, razón por lo cual la prensa debe funcionar como un negocio viable y autosustentable. Pero ha perdido mucho insumo ya que la tecnología ha propiciado la creación y personalización de paquetes de cursos y antologías, provocando la evasión de la compra de sus productos, bajando considerablemente la venta de libros y publicaciones (Juettner y Girasa, 2001; Wagner, 1998).

No existe una ley que permita sacar una copia no autorizada, y este hecho incluye a aquellos que utilizan el *fair use* como excusa para reproducir un trabajo. Idealmente se espera que los propietarios de los derechos apoyen el *fair use* para fines educativos pero no están obligados a ello.

Depende de los académicos y los administradores trabajar con el rector para entender la disponibilidad de uso de las obras para la misión educativa de la institución. Uno de los principales retos del uso apropiado es que algunos académicos de universidades se basan en

comprensiones erróneas de lo que constituye el *fair use*, por ejemplo, realizando copias no autorizadas de un trabajo para distribuirlo a sus estudiantes (Shaw y Shaw, 2003).

Al respecto Averill (2003) cita el siguiente ejemplo que podría aplicarse a un profesor de cualquier parte del mundo respecto al uso de excepciones y limitaciones del derecho de autor: en Estados Unidos, si se pregunta a un profesor si es o no "justo" hacer uso libre de materiales con derechos de autor en el aula, su respuesta más probable será "por supuesto que lo es". Ahora, si se le pregunta a ese mismo profesor por qué es tan obviamente "justo", es probable que no se obtenga una respuesta clara. De lo anterior se infiere que los profesores saben que la educación tiene un importante beneficio social y esto conlleva la creencia de que como docentes están exentos de las obligaciones legales habituales que rodean el uso de materiales con derecho de autor (Averill, 2003; L. Wallace, 2004; M. Wallace, 2006b)

A partir de este escenario, resulta evidente que existe una controversia entre el derecho de autor y el derecho a la educación, la cual proviene desde sus orígenes legales. Ambos pertenecen a los derechos humanos, que son los derechos inherentes al hombre, irrenunciables e independientes de las normas aplicables del Estado y de los cuerpos normativos y sociales. Dada esta característica, todos los seres humanos son poseedores de estos derechos sin importar su nacionalidad, raza, sexo, ideología o condición social, y por lo mismo no están limitados a la jurisdicción de un Estado (Fuentes, 2007; García, 2009; Gutiérrez y Gutiérrez, 2011).

Los principios del derecho de autor están generalmente acordados, o por lo menos reconocidos, por todos los actores involucrados en las controversias de hoy. Los debates actuales tienden a enfocarse en las limitaciones de acceso a la información que imponen las exacerbadas medidas de protección y los elevados costos sobre el material protegido (Wagner, 1998b).

Los defensores de la estricta regulación de los derechos de autor y el control de los productos de información argumentan que sin tales medidas, los creadores de información no tendrían el incentivo para seguir creando más (Carlaw et al., 2006). Sin embargo, esto ha sido cuestionado con el argumento de que su estricta aplicación atenta contra los intereses de las sociedades marginadas (Andreasson, 2006).

Los opositores a los mecanismos de derecho de autor argumentan que la aplicación estricta de éstos impediría a los países en desarrollo el crecimiento de sus industrias basadas en el derecho de autor (Nicholson, 2006).

Al respecto, Smiers (2000) toma una postura más radical donde propone que el derecho de autor debe ser abolido porque está siendo utilizado como una herramienta de los países desarrollados para marginar, aún más, a los países en vías de desarrollo.

Sin embargo, no sólo existen posturas antagónicas entre sí, existen algunas opiniones de expertos que consideran que el derecho de autor mantiene un balance, por ejemplo: Wagner (1998) hace referencia al trabajo realizado por John M. Walker, un juez estadounidense, quien resumió los intereses y propósitos del derecho de autor argumentando que la ley correspondiente busca establecer un equilibrio delicado. Por un lado brinda protección a los autores como un incentivo para crear, y por otro debe limitar apropiadamente la extensión de esa protección a fin de evitar los efectos de un monopolio. El balance se logra a través de una serie de provisiones en la ley, siendo la doctrina del *fair use* un contrapeso a los derechos concedidos.

La mayoría de los profesores probablemente estarán de acuerdo en que las decisiones mal informadas a menudo pueden conducir a una catástrofe. Los problemas se agravan cuando nadie establece una clara delimitación entre lo que se considera el uso justo de material con derecho de

autor y lo que no es, y por lo tanto los administradores de educación en línea a veces se enfrentan a problemas legales (Roper, 2012).

Según Albitz (2013) el derecho de autor es fundamental para todo lo que se hace en la educación superior. Se utiliza para proteger las investigaciones y publicaciones de robos, se invoca cuando utilizamos contenido de otros en nuestra propia enseñanza e investigación y los bibliotecarios ya sea intencionalmente o por omisión, se convierten en centros de intercambio de información sobre el uso adecuado de contenido con derecho de autor, a pesar de que muy pocos bibliotecarios están capacitados en la ley.

2.4 La educación en línea y el derecho de autor

Educación a distancia, aprendizaje en línea, o lo más reciente “aprendizaje distribuido”. Cualquiera de estos términos implica el ir más allá de la enseñanza tradicional en el aula o bien entregar o recibir instrucción. Estas prácticas no son nuevas en las instituciones educativas, de hecho se ha estado utilizando este tipo de instrucción desde hace muchos años por medio de la radio, la televisión educativa y las emisiones por satélite incorporándose en la enseñanza. Lo que ha cambiado ha sido la adición de interactividad a la ecuación distancia-aprendizaje, aunado a un acceso más económico a la transmisión o sistemas de distribución, lo que permite entregar instrucción a los sitios más allá del aula tradicional (Becker, 2001).

El deseo de proporcionar medios alternativos para la entrega de instrucción y para ser capaz de llegar a los estudiantes en entornos no tradicionales va en aumento tanto en la educación básica como en el nivel superior. Como consecuencia, dicho uso ha planteado la cuestión en cuanto a cómo el derecho de autor afecta a esta tendencia hacia el aprendizaje en línea (Becker, 2001).

Las nuevas tecnologías para la transmisión de datos en forma digital se están expandiendo a un ritmo acelerado, en el cual las empresas de Internet, las instituciones educativas y los mercados financieros apenas pueden mantenerse actualizados. Muchas instituciones de educación superior y universidades en todo el mundo están aprovechando estas tecnologías digitales para ofrecer cursos y programas de grado en el ambiente de aprendizaje en línea (Juettner y Girasa, 2001).

Las diversas posibilidades de formatos de medios que pueden ser utilizados, junto con conferencias en vivo, materiales pre existentes y nuevo material crean un entorno en el que la confusión y las preguntas sobre derechos de autor se multiplican (Bruwelheide, 1997).

Sin embargo, los recursos disponibles en Internet y la posibilidad de copiar los datos en cualquier momento, es emocionante y precario al mismo tiempo para los profesores que utilizan la riqueza de los recursos disponibles en línea, pues la invención y el uso de la tecnología digital han creado numerosos problemas de derechos de autor para los propietarios y usuarios de estas tecnologías (Juettner y Girasa, 2001).

Además, en el campo de la educación en línea, cada actor relacionado con el tema tiene expectativas diferentes sobre las obras con derecho de autor utilizadas en la enseñanza de sus cursos. Estas expectativas, a menudo en conflicto, contribuyen a la dificultad en la solución a los problemas de derechos de autor, de las cuales, muchas están basadas en creencias y valores profundamente arraigados, lo que constantemente produce debate y una falta de compromiso (Gasaway, 2001).

Gasaway (2001) analiza las expectativas de cada actor en el ámbito de la educación en línea, de la siguiente manera.

Expectativas de los profesores

Los profesores por lo general esperan poder utilizar obras protegidas en cursos en línea en las mismas condiciones que se aplican a la enseñanza cara a cara. Consideran la educación en línea como el equivalente moderno del salón de clase y esperan que no haya diferencia entre los tipos de trabajos que se pueden realizar en el aula o los que se muestran en línea. Probablemente reconocen que cualquier transmisión educativa en línea debe estar restringida a los estudiantes matriculados. Los profesores también esperan que al pedir permiso para poder ejecutar o mostrar obras protegidas, los titulares de derechos de autor vayan a responder su solicitud puntualmente, van a conceder un permiso general y si hay que pagar regalías, éstas van a ser razonables. También esperan que el permiso de los editores se extienda por más de un semestre. Desafortunadamente, la experiencia hasta la fecha indica que la expectativa del profesor acerca del permiso por parte de los titulares rara vez se cumple. Los maestros rara vez reconocen la restricción del acceso a la web a los miembros de la clase o de la escuela, pero podrían hacer una diferencia considerable si conocen sobre si dicha restricción es una infracción o no (Fernández-Molina et al., 2011).

Expectativas de la Institución Educativa

La Institución Educativa en la cual se origina el curso de educación en línea también tiene ciertas expectativas sobre el uso de las obras protegidas. Las escuelas a menudo esperan que si se necesitan permisos, los profesores los obtengan individualmente, de esta forma, la institución educativa no incurrirá en ninguna responsabilidad por sus acciones. Ellos esperan que los profesores tengan la autoridad para seleccionar los materiales que desea utilizar para enseñar sus cursos.

Las instituciones de educación superior y las universidades esperan que los titulares de derechos de autor no ejerzan control sobre el contenido que se enseña imponiendo restricciones injustificadas, al igual que se espera un cobro de tarifas de licencia razonable para llevar a cabo sus trabajos de ese curso. Además creen que la obtención de un permiso será un proceso relativamente fácil. Las instituciones esperan que los editores no nieguen el permiso para utilizar sus obras en formato digital para los cursos en línea cuando la escuela está dispuesta a pagar regalías razonables. Lo más importante es que esperan que las obras audiovisuales en la escuela que han comprado puedan ser utilizadas para cualquier curso, ya sea ofrecida en un aula tradicional o como un curso en línea, sin pedir permiso o pagar derechos de autor, asunto que de acuerdo con las normas establecidas del derecho de autor no está permitido. Las instituciones educativas también esperan que las transmisiones a los estudiantes de educación en línea se limiten a los estudiantes que están registradas oficialmente en el curso.

Expectativas del estudiante

Los estudiantes en cursos de educación en línea cuentan con que no van a ser tratados de manera diferente que los estudiantes que toman el mismo curso en un aula tradicional. Ellos creen que sus experiencias de aprendizaje no sufrirán debido a las restricciones sobre los tipos de materiales que se realizan o se muestran en el curso, restricciones que no se aplican a las aulas tradicionales. Ellos esperan que la escuela proporcione materiales del curso para ellos al igual que lo hace para los estudiantes locales a través de paquetes del curso, el acceso a las páginas web, ya través de otros materiales. Los estudiantes esperan que la biblioteca de la institución educativa proporcione copias de libros, artículos y otros materiales necesarios para la investigación y el estudio para el curso. Inclusive, algunos estudiantes parecen creer que por el hecho de pagar su matrícula, tienen derecho a hacer prácticamente cualquier cosa.

Expectativas de la biblioteca

El personal de la biblioteca anticipa que va a ser capaz de satisfacer las necesidades de los estudiantes en línea, proporcionando copias de los materiales en las secciones que les permite la Ley de Derecho de Autor. Esperan poder crear sistemas de reserva electrónicos que estarán disponibles para todos los estudiantes, incluyendo a los alumnos en línea. Ellos asumen que van a ser capaces de negociar licencias de materiales digitales para los estudiantes, profesores y personal en el campus, así como para los estudiantes matriculados en línea que se encuentran fuera de la escuela de aprendizaje.

Las bibliotecas también esperan ser capaces de implementar la tecnología de autenticación que no requiera que todos los usuarios tengan una dirección .edu para acceder a las obras en línea, sino más bien se autentique tener acceso en virtud de la licencia. El personal bibliotecario cree que los derechos de licencia serán razonables en comparación con los derechos de licencia de obras impresas y que los términos de licencia no serán excesivamente restrictivos. Por último, aunque la ley prohíba el uso de copias de preservación digital afuera de las instalaciones de la biblioteca, esperan ser capaces de hacer tales copias a disposición de los estudiantes matriculados en línea el aprendizaje (Gasaway, 2001; Olaka & Adkins, 2012; Smith et al., 2006).

Expectativas de los titulares de los derechos

Los propietarios de materiales con derechos de autor que se utilizan en la educación en línea esperan que las instituciones educativas que originan sus cursos compren estos materiales. Ellos esperan que las escuelas que ofrecen cursos en línea obtengan licencias para la prestación de acceso digital a los materiales textuales. Asumen que quienes proveen la educación en línea, restrinjan el acceso a las obras con derechos de autor sólo a los estudiantes matriculados, al igual

que asumen la puesta en práctica de controles tecnológicos para impedir la copias no autorizadas. Contrario a los profesores, los titulares de derecho de autor esperan que las escuelas traten el aprendizaje en línea y los cursos cara a cara de manera diferente cuando se trate de actuaciones y exhibiciones, y que si van a realizar cualquier obra audiovisual o de obra literaria o musical espectacular en el curso de la instrucción de la educación en línea, obtendrán las respectivas licencias (Bruwelheide, 1997; Gasaway, 2001).

Es muy diferente la impartición de cursos en el ambiente en línea (digital) que en el aula tradicional. Legalmente, es más complicado a un profesor enseñar un curso en línea, pues en el ambiente presencial (aula) el profesor dispone de los materiales en reserva de la biblioteca, proporciona a los estudiantes copias de los materiales, y muestra vídeos adquiridos legalmente o partes de estas cintas de video como parte de la instrucción sin violarla ley del derecho de autor. Si ese mismo profesor quisiera realizar lo mismo al enseñar su curso en el entorno de la educación en línea y utilizar los mismos materiales en el entorno digital, no se podría confiar igual en la información de derecho de autor tradicional que se tiene y con el cual se protege o excusa. Un profesor puede mostrar una película adquirida legalmente en el aula tradicional para ampliarla experiencia de aprendizaje en determinada área, inclusive podría hacerlo para la videoconferencia de un curso y sería permisible si el curso no se graba en video, pero el derecho de hacerlo en el entorno digital da lugar a resultados legalmente prohibidos.

Las violaciones a los derechos de autor pueden dar lugar a litigios y sanciones para el profesor y su institución educativa. Por lo regular, no hay ningún problema con que el profesor coloque sus planes de estudio, notas de clase, bibliografía, resúmenes de los capítulos y trabajos en la Web. Sin embargo, el uso de películas, copias de los artículos con derechos de autor, libros o resúmenes de éstos pueden conducir a potenciales dificultades legales.

La educación en línea es un estilo ampliamente utilizado para la enseñanza en la educación, pero existen algunos aspectos de la entrega de datos por profesores y estudiantes que pueden plantear situaciones que agraven derechos de autor. Especialmente los cambios significativos que se producen día con día en el ámbito tecnológico, los cuales potencian las acciones de posibles violaciones a la ley con la introducción de nuevas tecnologías.

Las leyes que se ocupan en la actualidad de los principales problemas entre derecho de autor y el entorno digital para la educación en línea no son adecuadas porque están creando una enorme controversia entre los propietarios de las obras y los usuarios de Internet con derecho de autor. Dado que la tecnología puede ser introducida a una velocidad mucho mayor que la normatividad que la regula, corresponde al profesor estar constantemente preocupado de violaciones de derecho de autor y ser prudente en la utilización de materiales con derecho de autor en tecnologías inexploradas por la ley (Juettner & Girasa, 2001).

En el entorno educativo, los docentes abogan por modificar el alcance de las obras disponibles para la educación en línea para el mismo ámbito de las exclusiones que se permite en la cara de clases cara, lo que incluiría obras audiovisuales (películas y videos). Pero los dueños del derecho de autor se postran en contra de la ampliación de la exclusión, ya que disminuiría sus oportunidades comerciales en este nuevo mercado en crecimiento y argumentando que la educación en línea está floreciendo bajo la ley existente (Bruwelheide, 1997).

Los dueños de los derechos de autor afirman que la digitalización de obras protegidas para el aprendizaje en línea puede proporcionar la oportunidad para que el estudiante transfiera numerosas copias por medio de la web, y conduciendo también a la mutilación y la violación de los derechos morales. Además, la descarga de películas y clips de película puede resultar en una pérdida de ingresos significativa (Becker, 2001; Bruwelheide, 1997).

Debido a las numerosas fuentes de materiales con derecho de autor que pueden ser utilizados en varios tipos de cursos, es impráctico tanto para el propietario al momento de proporcionar las licencias como para el usuario para obtener el permiso necesario. Mientras los propietarios de obras protegidas abogan por las licencias de los materiales, los actuales procedimientos de las licencias son torpes y no manejan el problema de una forma adecuada (Juettner & Girasa, 2001).

2.5 El derecho de autor y la educación en Latinoamérica

Los problemas entre la educación y los derechos de autor no son exclusivos de un continente o Estado, en el contexto latinoamericano, Zapata (2011) menciona que dentro de la Propiedad Intelectual, el Derecho de Autor es la única forma de propiedad que está incluida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos con lo cual se concluye que es un derecho fundamental, ya que tiene que ver con el libre derecho a la expresión de los seres humanos y argumenta que hay un derecho colectivo a la educación y a la cultura, pero este derecho no se superpone al derecho de autor. De igual forma hay un interés del público en acceder a la educación, a la investigación y a la cultura, pero esto no pone en contravía el derecho a la educación con el derecho de autor.

En la declaración universal de derechos humanos, tanto el derecho a la educación como el derecho de autoría por su creación intelectual se encuentran presentes. Las normas internacionales a su vez influyen las normas nacionales de cada Estado, y tanto el derecho de autor como el derecho a la educación tienen repercusiones en la máxima ley de cada Estado (Fuentes, 2007; Zapata, 2011).

En el caso de México no fue sino hasta la constitución de 1917 cuando se incluyeron los derechos sociales que regulan y estabilizan las condiciones sociales entre individuos. Dentro de

estos derechos se consagra el derecho a la educación, plasmado en el artículo 3° constitucional en la que el Estado se obliga a impartir educación laica y gratuita, orientada en los resultados del progreso científico, para luchar contra la ignorancia. Y en su artículo 28° señala como excepción a los monopolios el privilegio que de manera temporal se concede a los autores o artistas para la producción de sus obras. Al constituirse el derecho de autor en el capítulo de las garantías individuales, también es considerado un derecho fundamental, y este artículo se convirtió en el fundamento para todas las legislaciones sobre derechos de autor y propiedad intelectual (Fuentes, 2007; Gutiérrez y Gutiérrez, 2011).

Como ambos derechos (educación y de autor) se encuentran al mismo nivel dentro de los derechos fundamentales en caso de que entren en conflicto se resuelve de manera concreta, es decir, no se busca una forma generalizada de resolver el problema y se toma en cuenta qué interés afecta más a la colectividad. Pero el derecho de autor tiene una visión incompleta ya que únicamente se centra en el aspecto patrimonial, de aquellos privilegios que tiene el autor y el artista por la explotación de su obra, haciendo a un lado el aspecto fundamental del derecho que es lo moral.

México no se encuentra al margen en cuanto a la legislación nacional para dirimir cualquier controversia que se dé entre el aspecto patrimonial de los derechos de autor, caracterizado por ser individual y económico y el derecho a la educación que es un derecho gratuito y masivo. Es por eso que México se adhiere a los tratados internacionales como el Convenio de Berna para las Obras Literarias y Artísticas donde se establece la separación del derecho moral y patrimonial del derecho de autor y se fijan los usos honrados con sus respectivas limitaciones. En este caso lo debatible entre el derecho de autor y la educación no es el aspecto moral, sino el patrimonial, ya que la obra es reconocida al autor por el Estado y éste le concede un monopolio temporal para la

explotación de la obra. Y cuando se considera la necesidad de publicar una obra por utilidad pública, tiene restricciones por parte del aspecto patrimonial del autor (Fuentes, 2007; García, 2009; Gutiérrez & Gutiérrez, 2011).

Zapata (2011) señala que, sujetándose al Convenio de Berna, las legislaciones de los países tienen permitido la limitación de los derechos exclusivos sobre las obras. Incluso en el tratado de la OMPI sobre derecho de autor reconoce que se puede limitar la explotación de una obra con el fin de mantener un equilibrio entre el derecho de autor y los intereses públicos, en particular la educación, investigación y acceso a la información.

Respecto a las limitaciones del derecho de autor, Zapata (2011) menciona lo siguiente:

Hoy en día, mediante la legislación nacional se puede limitar la explotación de las obras bien sea por reproducción, por comunicación pública o por transformación. Pero esas limitaciones están sujetas a una regla general que llamamos de los tres pasos o regla de oro: que se trate de un caso excepcional, no moleste la normal explotación de la obra ni atente contra los derechos legítimos del autor.

Es importante aclarar que el sistema legal de Latinoamérica basado en el derecho continental, se diferencia de la legislación anglosajona en las excepciones o limitaciones a la protección de los derechos de autor. Mientras que en el sistema anglosajón se refiere al *fair use* para el uso de obras protegidas, en Latinoamérica se establecen limitaciones siguiendo la ley de los tres pasos antes mencionada; ni el juez puede introducir analogías, mucho menos el usuario.

Podemos ejemplificar que en América latina un docente puede localizar y descargar de internet una obra protegida para uso personal siempre y cuando no saque provecho económico de

la obra y no moleste los intereses del autor. Lo que no debe hacer es tomar ese material, imprimirlo y hacer un uso público de éste, ni copiarlo con destino a sus alumnos.

Respecto a los estudiantes y desde el punto de vista del aprendizaje, Zapata (2011) señala que la práctica del “copiar y pegar” no es buena en el sistema educativo latinoamericano, no tiene sentido que los estudiantes únicamente anexasen obras escritas por otros a sus trabajos, sino que es importante que reflexionen sobre los materiales que encuentran, contrastar la postura de los autores con la propia y citarlos correctamente.

En este sentido el derecho de cita entraña la capacidad para reflexionar sobre una idea, elaborarla y presentarla. Para los autores es aceptable que los citen en trabajos que confirman o deniegan lo dicho por ellos, siempre y cuando mencionen la fuente y el nombre del autor, y en la medida justificada por el fin que se persiga.

Una figura mediadora para evitar el conflicto entre los dos derechos fundamentales (derecho de autor y derecho a la información) puede ser el derecho de cita, que es la posibilidad de incluir o reproducir de forma lícita fragmentos de obras ajenas dentro de una obra propia. El derecho de cita sirve en casos de reproducciones literales de menor cuantía, de elemento catalizador de vinculación y respeto a posible colisión entre estos dos derechos, pues la figura aunque es limitación al derecho patrimonial de la obra, implica también un imprescindible respeto a la autoría del creador, aún cuando éste no reciba en determinados casos remuneración por su obra, permitiendo no sólo un beneficio de interés social, sino también a favor de la comunidad de autores, pues no es correcto expresar que con el derecho de cita la obra no se encuentra protegida.

Para aplicar el derecho de cita es necesario cumplir cuatro condiciones: Que exista otra obra donde la cita será incluida, que la cita tenga una finalidad determinada, que tenga una extensión razonable y que se individualice la obra que se cita y que se mencione al autor así como la fuente, es decir, la publicación de la que ha sido tomada (Fuentes, 2007; Zapata, 2011).

2.6 Las alternativas de acceso abierto

De igual forma, las universidades buscan un equilibrio entre los intereses públicos y los privados, y una forma de lograr esto es adherirse a la cultura de acceso abierto. La cultura de acceso abierto se refiere al movimiento que permite a cualquier individuo copiar, distribuir, descargar, imprimir, buscar o usar un documento para cualquier propósito sin ninguna barrera legal, técnica o financiera. Lo anterior no significa que rechace o niegue el derecho de autor sino la adecuación de una forma diferente a la que ha imperado comúnmente, ya que en cualquier caso los autores deben ser reconocidos y citados de manera adecuada (Roper, 2012; Sala, 2012).

Roper (2012) menciona que uno de los enfoques más acertados que una universidad líder puede tener es vincularse con la comunidad de acceso abierto para el acceder a trabajos académicos en línea. En dicha comunidad, no existen cuotas para los usuarios y no es necesario solicitar un permiso previo al autor para el uso del material. Además que muchas de las tecnologías ya existen en una plataforma de acceso abierto, por lo que debe ser sólo una cuestión de tiempo antes de que los contribuyentes añadan más materiales a la comunidad.

Dentro de la cultura de acceso abierto, surgen movimientos como *Copyleft* y *Creative Commons*. Ambos representan alternativas a las limitaciones impuestas por los derechos de autor respecto a la difusión del conocimiento. Estas alternativas nacen con la intención de permitir al

autor de una obra decidir qué hacer con ésta, así como evitar que dichos productos intelectuales pasen a las restricciones de “todos los derechos reservados” del derecho de autor.

Copyleft es un movimiento iniciado en 1984 por Richard Stallman, en protesta contra las restricciones que ejerce el *Copyright* (derecho de autor en Latinoamérica). Nace con la necesidad de crear un software cuyo objetivo sea la libre difusión y reproducción de documentos entre el mayor número de usuarios posible, y que a su vez impida que alguna persona se apodere de parte de los derechos de la obra para trasladarlo al *Copyright*. La filosofía del *Copyleft* establece que todo conocimiento proviene de uno previo, lo que implica que ningún conocimiento es original en su totalidad, consecuentemente tendría como contradictorio el limitar la reproducción. Además, critica que el derecho de autor dificulta el desarrollo de nuevos conocimientos y discrimina a las personas que por diversos motivos, principalmente económicos, no puedan acceder a éstos (Jiménez, 2007; Lee, 2009 y GNU, 2013).

Actualmente, *Copyleft* se utiliza para referenciar mucho más cosas que simplemente software. *Copyleft* es el término que ahora se utiliza comúnmente para designar el software libre o iniciativas de arte libre. Esos movimientos han adoptado el término *Copyleft* en oposición al derecho de autor para enfatizar que, contrariamente a un ejercicio tradicional del derecho de autor, el autor de *Copyleft* renuncia a su derecho en el trabajo y lo deja al público. En realidad, el derecho de autor no se da correctamente o se deja al público, pero el autor permite un derecho más amplio para utilizar su trabajo de lo que es tradicionalmente concedido (Dusollier, 2006)

Lessig (2006) plantea una situación que motiva la razón de ser del *Copyleft* argumentando que en el mundo analógico (de los medios en papel), se pueden utilizar obras protegidas de diversas maneras sin que dichos usos desencadenen una reacción de la ley del derecho de autor. En cambio en el mundo digital, los usos están limitados, es decir, la mayoría de los usos de una

obra protegida son prohibidos. Al menos técnicamente, todas las obras digitales desencadenan una reacción de la ley del derecho de autor. Pues la ley del derecho de autor protege el derecho exclusivo a "copiar" o "reproducir" la obra protegida, y como las tecnologías digitales hacen copias o reproducciones cada vez que se utilizan, toda vez que se utiliza una obra protegida, se está violando alguna ley.

Por su parte, *Creative Commons* (CC) es una fundación que puso en marcha un conjunto de licencias de derecho de autor libres para uso público en 2002. Inspirado por la licencia pública general de la *Free Software Foundation*, el software libre y las iniciativas de código abierto, su objetivo es simple: "construir una alternativa razonable, flexible a los derechos de autor, frente a las cada vez más restrictivas reglas predeterminadas" (Broussard, 2007; Lee, 2009 y Plotkin, 2002)

Las licencias *Creative Commons* no están diseñadas para el software, sólo para las obras creativas: sitios web, investigaciones académicas, la música, el cine, la fotografía, literatura, cursos, entre otros. *Science Commons* y los Recursos Educativos Abiertos. *Creative Commons* pronto siguió con iniciativas para científicos y el descubrimiento, uso, y la reutilización de material educativo.

Mientras algunos creen que el uso generalizado de cualquier obra perteneciente al dominio público produce su agotamiento, *Creative Commons* intenta demostrar lo contrario, a esto se le refiere comúnmente como la tragedia de los comunes, por lo que argumentan que una idea no se ve disminuida cuando muchas personas la utilizan. *Creative Commons* intenta cultivar un bien común en el que las personas puedan sentirse libres de no volver a utilizar sólo las ideas, sino también palabras, imágenes y música, sin pedir permiso, porque el permiso ya se ha concedido a todos previamente.

El proyecto pretende proporcionar algunas herramientas para solucionar, o al menos reducir, los problemas de derecho de autor asociados al surgimiento de Internet y las facilidades derivadas para compartir en los documentos web públicos. *Creative Commons* aporta un conjunto de licencias públicas gratuitas lo suficientemente robustas para ser utilizadas ante un tribunal y lo suficientemente sencillas para que puedan ser usadas por personas no especialistas en asuntos legales. Al mismo tiempo estas licencias son lo suficientemente sofisticadas para ser identificadas por aplicaciones de la Web.

La cultura de acceso abierto es un medio para garantizar la libre difusión de la información y generar el conocimiento. Si las instituciones de educación superior, los docentes y alumnos optan por utilizar y producir documentos de éste tipo, fortalecerá la comunidad de acceso abierto y generará un beneficio para todos los usuarios al incrementar la información disponible y facilitar su acceso para todo aquel interesado.

2.7 Estudios previos entre la educación y el derecho de autor

Dentro de las universidades el problema impacta en diferentes ámbitos (investigación, docencia, servicios de biblioteca, vinculación, entre otros), y se ha extendido a partir del avance tecnológico, ya que en el pasado las violaciones de derecho de autor sólo ocurrían dentro de la aulas, lo que hacía que los propietarios de los derechos no se dieran cuenta de lo que estaba pasando, pero actualmente la reproducción masiva que habilita los medios digitales ha hecho que los propietarios de los derechos actúen a través del desarrollo de nuevas tecnologías que pretenden restringir el acceso a material protegido. A pesar de esto, la reproducción masiva de material no ha cesado, mucho menos el intercambio de materiales persona a persona, provocando

que los propietarios persigan a los violadores de la ley de manera individual (Shaw y Shaw, 2003).

En el caso de las bibliotecas universitarias, éstas se encuentran como un punto de acceso y un proveedor de información, el cual a menudo propone que la información debe y necesita ser libre. En este contexto, el personal de las bibliotecas teme que en una auditoría, la revisión de su material fotocopiado y digitalizado caiga en el marco de la ilegalidad, ya que las actualizaciones de la ley del derecho de autor ya no aplican las excepciones que le daban permiso para realizar las reproducciones de obras protegidas (Wagner, 1998).

Por ejemplo, un estudio sobre esta problemática, realizado en Kenia por Olaka y Adkins (2012) reveló que la financiación per cápita de las bibliotecas en las universidades no ha sido constante, lo que representa una reducción económica. Esta reducción de fondos afecta el apoyo a la enseñanza, al aprendizaje y a las funciones de investigación de las universidades, mismas que proporcionan información a la comunidad universitaria. Otro sector afectado corresponde a los vendedores de libros y otros productos de información, lo que implica una reducción de ingresos para los editores y para los creadores de contenido. Como consecuencia de la falta de fondos, se creó un ambiente donde es común ver libros enteros fotocopiados en grandes cantidades por los estudiantes, justificando la acción porque la biblioteca no tiene el libro; o si lo tiene, pero muchos estudiantes están buscando esa única copia al mismo tiempo.

Para tratar de mitigar el problema se generó la autorización de centros de copiado, pero las editoriales y titulares de los derechos de autor quieren obligar a dichos centros a pagar cuotas exorbitantes. Provocando una tensión estos dos actores.

La consecuencia de que los usuarios de la biblioteca infrinjan el derecho de autor sobre las obras ha llegado a recaer sobre los bibliotecarios, y se hace imprescindible que los bibliotecarios sepan sobre el tema, deben ser capaces de equilibrar la necesidad de acceder a la información y la protección de los titulares de los derechos. El nivel de concientización y el conocimiento del derecho de autor de los bibliotecarios no se han estudiado sistemáticamente en los países en desarrollo.

Como productores y consumidores de PI, las universidades que realizan investigación deben evaluar cuidadosamente la perspectiva de su biblioteca y centros de enseñanza de tecnología, así como sus proveedores, los titulares de los derechos, la facultad, la prensa universitaria, la oficina de propiedad intelectual, la biblioteca del campus, así como centros de copiado dedicados a la venta de obras protegidas por patente o por derechos de autor (Wagner, 1998).

A pesar de la omnipresencia de la gestión de la educación sobre problemas de derechos de autor en el mundo académico, Albitz (2013) señala que nada se ha escrito que dirija la forma de organización, la dotación de personal y sus repercusiones en esta actividad. Por el contrario, mucho se ha escrito acerca de la aplicación de los programas y los costos institucionales relacionados con otras cuestiones de PI, en particular de tres áreas que dominan la literatura de la educación superior en este campo: el plagio, la transferencia de tecnología, y la descarga ilegal de música.

Bajo esa premisa, en Estados Unidos se Albitz (2013) realizó una investigación que utilizó a los titulares oficiales de derecho de autor en las instituciones educativas miembros de los Consorcios de Cooperación Institucional (CCI) como una muestra de la población, con el fin de examinar cómo se coloca organizativamente la difusión y gestión de la información de derechos de autor , cuáles son las responsabilidades de los encargados de la educación de un campus

comunitario sobre el uso adecuado de los contenidos con derechos de autor, si piensan que tienen la autoridad administrativa para representar a su institución en materia de derecho de autor y lo que ellos creen que sería una estructura ideal de gestión de derechos de autor. El trabajo concluye que a medida que crece la importancia relativa de la educación sobre derecho de autor, es fundamental asegurarse que las personas asignadas a esta tarea tengan los recursos y el apoyo para llevar a cabo sus responsabilidades de la manera más eficaz y eficiente. Los resultados de dicha investigación sugieren que la contratación de un abogado de propiedad intelectual es el componente más importante para la construcción de un programa de derechos de autor que se respete.

Otros factores, como la forma de la organización y sus responsabilidades, no contribuyen fuertemente a la autoridad de un oficial de información de derechos de autor y su departamento, pero el trabajo en conjunto con las habilidades del titular para crear un nivel de percepción de la autoridad a través del campus, mantienen de igual importancia la percepción de la neutralidad y la accesibilidad. Todos estos elementos son necesarios para que un programa de información de derechos de autor tenga éxito (Albitz, 2013).

El desarrollo tecnológico actual permite que el material educativo elaborado por profesores circule fuera de las oficinas, computadoras o archivos personales de los miembros de la universidad, y se ponga en línea para ser compartidos con otros miembros de la comunidad educativa. Por lo tanto, es esencial tener en cuenta el marco jurídico de las implicaciones de este tipo de actividades. Por un lado, para asegurarse de que los recursos didácticos cumplan con la legislación del derecho de autor, y por otro ser protegido por ella. Es decir, como los profesores pueden ser productores o consumidores de tales contenidos, deben tener una idea clara de lo que pueden hacer con obras de otros, además de saber lo que los demás podrían hacer con las

actividades de ellos mismos. Sin embargo es habitual que los profesores carezcan de conocimiento en la materia (Fernández-Molina, Muriel, Vives-Gracia, Riera, y Martín, 2011).

La preservación de los bienes comunes y la ampliación del acceso a los contenidos digitales y aplicaciones, son muy importantes para los educadores, principalmente para aquellos que imparten cursos en ambientes virtuales. El acceso a este vasto depósito de información de contenidos digitales constituye una base sobre la cual una amplia variedad de experiencias de aprendizaje formal e informal se puede construir. Se trata de la universalidad, haciendo el aprendizaje disponible para cualquier persona en cualquier lugar en cualquier momento. La creciente disponibilidad de computadoras con acceso a Internet está haciendo a los bienes comunes de Internet integrales para ambientes formales de aprendizaje tanto dentro como fuera del campus (McGreal, 2004).

Los profesores están cada vez más preocupados y con cierta frustración por el derecho de autor y la dificultad de cumplimiento de una ley que parece ignorar las aplicaciones de educación en línea. La información sobre derechos de autor y la educación en línea no es mucha, y parece entrar en conflicto con la responsabilidad de proporcionar acceso a la información. Los educadores en línea deben cumplir con la ley de derechos de autor al mismo tiempo que garantizar el acceso a la información y el uso de tecnologías adecuado. El dilema se presenta en la comprensión de las implicaciones de derechos de autor y lo que puede y no puede hacerse en un ambiente de educación en línea (Bruwelheide, 1997).

En un estudio de caso sobre los problemas principales del *copyright* en la educación en línea en Sudáfrica por Ncube (2011) se encontró que las leyes de *copyright* de los 8 países en los que se aplicó el proyecto *African Copyright and Access to Knowledge* (Egipto, Ghana, Kenia, Marruecos, Mozambique, Senegal, Sudáfrica y Uganda) fallaron en facilitar el acceso

significativo a los materiales de aprendizaje, general y particularmente en el contexto de educación en línea. También encontró que hay una inadecuada provisión de excepciones en relación a la educación en línea, por lo que mayormente la ley del *copyright* es ignorada y los materiales de aprendizaje son obtenidos violando la ley.

En dicho estudio, la mayoría de los materiales de aprendizaje analizados están protegidos por el *copyright*, y para evitar la violación a la ley, las instituciones tienen que revisar sistemáticamente el material para ver si está o no protegido y en su caso, obtener el debido permiso del propietario de la obra.

Esto se ha convertido en un problema, ya que se pueden presentar dificultades en la búsqueda del propietario de la obra, y si éste no es el creador, buscar al propietario se vuelve una acción tediosa y poco exitosa (George, 2005).

En conclusión el estudio denota que las leyes del *copyright* elevan los problemas de provisión a la educación en línea en Sudáfrica y hace la sugerencia a que la legislación nacional opte por reformar las excepciones de la ley para que permita la reproducción, archivo, ejecución, vista, publicación en línea y compilación de trabajos multimedia

Lo anterior no es el único problema que enfrenta la educación en relación con los derechos de autor, Cheema et al (2011) determinó el nivel de conocimiento y actitud de becarios en investigación a nivel superior ante el derecho de autor. El propósito del estudio fue encontrar el conocimiento conceptual de los estudiantes de investigación sobre el plagio a través de diferentes aspectos, terminología específica de plagio, tipos de plagio y sanciones de plagio.

Como resultado de la investigación se infiere que la mayoría de los estudiantes tienen un concepto muy general de plagio, consecuentemente no eran conscientes de los tipos de plagio y

no tienen conocimiento acerca de las sanciones. De igual manera se concluyó que los becarios no son muy conscientes sobre los derechos de propiedad intelectual.

La era de la información corresponde a un modo de desarrollo del capitalismo en el cual se considera un producto y un medio de poder. Por lo tanto mientras más información se tenga, mejor será el desarrollo de un país y consecuentemente si no se permite acceder a ella puede convertirse en un factor clave para marginar a su población.

La relación entre el acceso a la información, la producción de conocimiento y la normatividad del derecho de autor está determinada por influencias económicas, políticas y sociales, además de los intereses provenientes de países desarrollados a países en vías de desarrollo

Debido a esto en México existe una normatividad rígida y estricta sobre derecho de autor que pese a que protege los intereses de los autores, restringe el acceso a la información y penaliza muchas de las conductas en la que puede incurrir un profesor ya sea por ignorancia de la ley o por omisión al no parecerle relevante las consecuencias de sus actos.

CAPÍTULO III. MÉTODO

El capítulo presenta el diseño de la investigación, describe a los participantes y cada uno de los instrumentos así como su procedimiento y análisis de los datos.

3.1 Diseño de la investigación

Para dar cumplimiento a los objetivos planteados en esta investigación, se propuso un estudio que describe el marco institucional sobre derecho de autor establecido por la UABC y su influencia en la práctica de los docentes que imparten cursos en ambientes virtuales. Esto mediante la caracterización de las prácticas docentes y del marco institucional en el cual se llevan a cabo dichas prácticas. Para ello, se propuso como unidad de análisis, a los docentes de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) y a algunos informantes clave.

Durante el desarrollo de la investigación, se implementaron técnicas que corresponden tanto al enfoque de investigación cualitativo, como al enfoque cuantitativo. De esta forma, el trabajo se clasificó como un estudio de corte mixto de alcance descriptivo.

Para cubrir los objetivos, el estudio se dividió en tres etapas:

1. La revisión de documentos institucionales de la UABC, que permitió identificar la presencia y ausencia de elementos del derecho de autor en el discurso institucional de la Universidad.

2. La realización de entrevistas semi-estructuradas a informantes clave, es decir, actores que directa o indirectamente están involucrados con temas de propiedad intelectual y derecho de autor dentro de la Institución, a fin de identificar la estructura institucional, las acciones y el perfil de los informantes asociados a esta problemática.

3. La aplicación de un cuestionario que permitió indagar sobre la percepción y la práctica, en materia de derecho de autor, de aquellos docentes que imparten cursos en ambientes virtuales.

3.2 Participantes

En esta investigación participaron informantes que por su actividad laboral dentro de la institución deberían desempeñar un papel relevante para el derecho de autor dentro de la estructura institucional de la UABC, a quienes se les realizó una entrevista semiestructurada y 50 docentes que han impartido o imparten cursos en línea dentro de la Universidad quienes se les encuestó en línea.

Primero se entrevistaron cinco personas que laboran en la UABC consideradas informantes clave las cuales debido a la función que desempeñan y con base en los estudios de Ncube (2011) se esperaba que dentro de sus funciones trataran temas de propiedad intelectual y derecho de autor; cuyas opiniones ayudaron a formar el discurso y la política de la universidad en torno al derecho de autor (marco institucional).

Los criterios de selección para los participantes de la entrevista tienen fundamento en lo propuesto por Wahid (2011) y Ncube (2011) que aborda la problemática entre el derecho de autor y la educación superior en ambientes virtuales y particularmente aquella que analiza el papel y expectativas de personas involucradas en el tema propuesto por Gasaway (2011).

Considerando que la UABC posee una estructura institucional descentralizada, que se organiza en tres campus principales (Mexicali, Tijuana y Ensenada), se optó por acudir a los informantes representantes del campus Ensenada, con excepción de un informante del departamento de editorial cuyo puesto es general para toda la institución y desempeña su labor en la ciudad de Mexicali.

Los informantes fueron los siguientes:

1. Informante de la unidad de vinculación y transferencia de tecnología de la UABC campus Ensenada (informante U)
2. Informante de hemeroteca y bases de datos bibliográficas de la UABC campus Ensenada (informante H)
3. Informante de la biblioteca de la UABC campus Ensenada (informante B)
4. Informante del departamento jurídico de la UABC campus Ensenada (informante J)
5. Informante del departamento editorial de la UABC (informante I)

Cabe mencionar que el puesto desempeñado por los entrevistados corresponde a la estructura particular de la UABC, por lo que los roles de cada actor y sus actividades pueden variar conforme a la normatividad y estructura de cada institución de educación superior.

Los criterios de selección para los participantes de la encuesta consistieron en:

1. Ser docentes
2. Pertenecer a la UABC
3. Impartir o haber impartido un curso en línea

La población que resolvió el cuestionario se limitó a los docentes del sistema de aulas por cuestiones de facilidad de acceso a la plataforma y a su base de datos; de esta manera se tuvo una población determinada y control sobre su seguimiento de la realización del cuestionario.

Para la aplicación de la encuesta, se invitó a 175 docentes, pertenecientes a diversos campus de la universidad en todo el estado, de los cuales respondieron 50 provenientes principalmente del campus Ensenada.

3.3 Instrumentos

3.3.1 Entrevista

El primer instrumento de investigación fue la entrevista semi estructurada, diseñada con el objeto de obtener el discurso de los representantes de la institución hacia el derecho de autor. Su elaboración fue realizada con base en los señalamientos de la literatura especializada de Lessig (2005) y Britz (2204) sobre derecho de autor como obstáculo para el acceso a la información, problemas ocasionados por el derecho de autor en la educación y la percepción sobre los conflictos entre el ámbito legal del derecho de autor y el educativo de personal involucrado con el tema (Gasaway y Juettner y Girasa). El método de análisis de contenido se tomó de Mayring (2000). El guión de la entrevista se encuentra en el Anexo I.

3.3.2 Cuestionario

El segundo instrumento diseñado fue el cuestionario, el cual fue aplicado en línea, para lo cual se utilizó la plataforma *Lime Survey*. El cuestionario fue desarrollado con base en trabajos relevantes de la literatura del campo, considerando los trabajos de Castells (2000) y Britz (2004; 2008) sobre el debate entre la economía de la información y las restricciones del acceso a la información, los trabajos de investigación de Ncube (2011), Olaka y Adkins (2008) y las opiniones expresadas por Fernando Zapata (2010) sobre las implicaciones del derecho de autor en la educación en el contexto latinoamericano y la información recabada sobre las alternativas legales a las restricciones de derecho de autor.

El cuestionario consta de tres secciones con un total de 12 preguntas; la primera sección describe el nivel de información que posee el docente respecto del derecho de autor e incluye tres preguntas, la segunda sección trata de identificar la postura de los docentes en relación con el

derecho de autor e incluye seis preguntas, y la última sección caracteriza las prácticas realizadas en el entorno educativo que involucran situaciones con derecho de autor e incluye tres preguntas.

Dicho cuestionario fue aplicado en línea a los docentes de la UABC que participan en la plataforma del sistema de aulas. El sistema de aulas es una plataforma en línea con base en Moodle, la cuales una aplicación web de tipo ambiente educativo virtual y un sistema de gestión de cursos de distribución libre. Esta plataforma permite a los docentes de la UABC provenientes de todos los campus del Estado diseñar, gestionar e impartir cursos en un ambiente virtual.

El cuestionario se encuentra en el Anexo II.

3.4 Procedimiento

3.4.1 Revisión de documentos institucionales

El objeto de revisar los documentos institucionales fue identificar contenidos que regulen las conductas relacionadas con propiedad intelectual y derecho de autor, para esto se revisaron los documentos institucionales encontrados en la página oficial de la UABC, los cuales se mencionan a continuación:

Plan de desarrollo

- Plan de desarrollo institucional 2011-2015

Ley

- Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California

Estatutos

- Estatuto general de la Universidad Autónoma de Baja California

- Estatuto escolar de la Universidad Autónoma de Baja California

Reglamentos

- Reglamento de investigación de la Universidad Autónoma de Baja California
- Reglamento general de bibliotecas de la Universidad Autónoma de Baja California
- Reglamento general de estudios de posgrado
- Reglamento interior de las academias
- Reglamento para el gobierno interior del consejo universitario de la Universidad Autónoma de Baja California
- Reglamento del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de la Universidad Autónoma de Baja California
- Reglamento del Instituto de Investigaciones Oceanológicas de la Universidad Autónoma de Baja California

3.4.2 Entrevistas

En las entrevistas se localizaron a los informantes seleccionados, se les comunicó la intención y los motivos de hacer una entrevista y, previa cita, se acudió a la oficina correspondiente de cada participante para realizarla; con excepción del informante de editorial, quien se le comunicó vía correo electrónico y posteriormente se programó una entrevista dentro de las instalaciones del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo.

Durante la realización de la entrevista se grabó la conversación en audio formato digital para transcribirse y analizarse posteriormente. Las entrevistas con el informante de biblioteca y el informante hemeroteca tuvieron un tiempo aproximado de 20 minutos. Las entrevistas con el informante del departamento jurídico y el informante de la unidad de vinculación y transferencia

de tecnología se realizaron en un tiempo aproximado de 30 minutos y la entrevista con el informante del departamento de editorial duró aproximadamente 40 minutos.

3.4.3 Cuestionario

Para el cuestionario se hizo una primera etapa que consistió en un pilotaje, el cual se envió a 12 académicos que imparten cursos en línea y cuya labor está vinculada con derecho de autor. Durante el pilotaje, para facilitar la realimentación, en la encuesta se diseñó un espacio para que opinaran sobre la claridad y pertinencia de cada pregunta y se abrió un espacio para que expresaran cualquier duda o aclaración. La realimentación producto de las observaciones por los participantes del pilotaje consistió en mejorar la redacción de cinco reactivos y aclarar las instrucciones sobre la resolución de una pregunta con respuestas en jerarquía. Los comentarios y resultados del pilotaje coadyuvaron en garantizar la claridad, pertinencia y coherencia, además de validar los constructos incluidos en el mismo.

Una vez hechas las debidas correcciones, se activó la encuesta en línea y se enviaron las invitaciones a participar en ella vía correo electrónico, invitando a 175 docentes que han impartido o imparten cursos en línea pertenecientes a la UABC. El cuestionario constó de 12 preguntas. Durante la primera semana se obtuvieron 23 respuestas completadas, a la semana de haber activado la encuesta se envió un recordatorio, lo que produjo 13 respuestas completas y en un tercer recordatorio 3 semanas después de activada la encuesta se completaron 14 encuestas, dando un total de 50.

3.5 Análisis de datos

3.5.1 Análisis de documentos institucionales

La revisión de los documentos institucionales se analizó a través de la lectura de los planes, leyes, estatutos y reglamentos seleccionados y la búsqueda de conceptos relacionados con el tema de derecho de autor.

Los conceptos que se buscaron fueron los siguientes:

1. Propiedad intelectual
2. Propiedad industrial y sus derivados: marca, patente, invenciones
3. Derecho de autor y sus derivados: derecho moral, derecho patrimonial, regalías

Una vez encontrados algunos de los conceptos en los distintos documentos se determinó debido a la escases de los conceptos y la falta de fundamento en los documentos no era necesario realizar un análisis de contenido, pues no se menciona en ninguna ocasión el concepto de derecho de autor o relativos, solo propiedad intelectual, patente y propiedad industrial.

3.5.2 Análisis del contenido de las entrevistas

Una vez hechas las cinco entrevistas, se procedió a realizar las transcripciones de las grabaciones de audio obtenidas. Realizadas las transcripciones, los documentos fueron revisados con el propósito de hacer el análisis de contenido. Dicho análisis fue orientado por los principios del análisis de contenido de Mayring (2000) y las recomendaciones de Cáceres (2003) sobre los pasos a seguir en un análisis de contenido cualitativo, los cuales son:

1. La selección de un modelo de comunicación
2. El pre análisis.

3. La definición de la unidades de análisis
4. La elaboración de reglas de análisis
5. La elaboración de código
6. La elaboración de categorías

Así, de la información se obtuvieron los códigos y categorías, lo cual permitió la ulterior redacción de la síntesis interpretativa en la que se identifican las relaciones y contrastes de la información.

En las entrevistas a los informantes se procedió de la siguiente manera:

Objeto con el que se aborda el análisis: encontrar elementos relativos a al objetivo de la investigación sobre identificar la postura y estructura institucional que presenta la UABC respecto al derecho de autor.

Unidad de análisis: frases, párrafo o tema relativo al objeto del análisis.

Reglas de análisis: Codificar inductivamente todo aquello relativo al objeto de la investigación.

Cuerpo del texto: letra Arial 12, espacio entre líneas 1.15

Cantidad de páginas por informante: Informante U; 16 pp., Informante J; 11 pp., Informante B; 6 pp., Informante H; 6 pp., Informante I; 14 pp.

A manera de ejemplo se presenta el primer ciclo de codificación inductiva con uno de los textos y emergieron los siguientes códigos, cabe señalar que se contó con la colaboración de dos lectores adicionales, quienes apoyaron en la revisión y codificación de los textos de las entrevistas.

Como se ilustra en la siguiente tabla, durante el primer ciclo de codificación inductiva se crearon los siguientes códigos entre el entrevistador y dos lectores, posteriormente se analizó las características que había en común entre los códigos creados para establecer una categorización.

Tabla 1. Primer ciclo de codificación inductiva

Entrevistador	Lector 1	Lector 2
Plagio	Postura UABC	Características departamento
Políticas Institucionales	Falta de lineamiento	Plagio académico
Lineamientos	Objetivo de la unidad	Política Institucional
Objetivo de la unidad	Logros	Lineamientos
Desinformación	Objetivo	Derechos alumnos
Patente	Ignorancia	Derechos universidad
Funciones como unidad	\$	Desarrollo de investigadores
Actores involucrados	Reglas de investigación	Origen y fundamento
Problemas relacionados	Postura de investigadores	Propósito
Intervención de otro actor	Procesos	Desconocimiento
Antecedentes de la unidad	Instancias (jerarquías)	Logros
Actores	Conflictos legales	Otras instancias
Jerarquía de Actores	Reglas	Estado/nación
Logros	Antecedentes	Normativa
Casos de éxito	Estructura (jerarquía)	Percepción investigadores

Las categorías fueron creadas con base en las características en común de los códigos. En ellas se establecieron reglas de código para un segundo ciclo y una definición para depurar aquella información que no fuese relevante al tema. Tal como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2. Categorías

Categoría	Definición	Códigos
Acuerdos	Todo acuerdo de voluntad entre la UABC y terceros.	Compromiso, Contrato, Compromiso moral, Suscripción.
Instituciones y dependencias	Organismos que desempeñan funciones de interés público o en beneficio para la sociedad.	Universidad, Instituto Nacional de Derechos de Autor, CONACYT, IFAI, INDAUTOR.

Actores institucionales	Personas relacionadas o vinculadas con la producción, uso o control de propiedad intelectual.	Autor, Colaborador, Coordinador, Coordinadores, Autores, Académicos, Personalidad, Docentes, Directora, Doctora.
Organización institucional	Modelos y elementos que componen una institución.	Reestructura, Organigrama, departamento, Departamento editorial, Secretaría de rectoría de imagen institucional, Secretaría de extensión, Instituto científico, Facultad, Bibliotecas.
Trámites de certificación	Procesos y documentos que expiden los organismos e instituciones públicas para asegurar un ejercicio correcto de sus facultades.	Registro, Convocatoria, Registran, ISBN, ISRN.
Variable económica	Relativa con el costo-beneficio de los ejercicios y actividades académicas.	Regalías, Vender, Económica, Pagar, Cuota, Comprar, Gasté, Negociación, Venderlos, Inversión privada, Carísimos.
Ejercicios académicos e institucionales	Acciones relacionadas con el ámbito de producción académica.	Universitario (usado como adjetivo) Tutorial, Procesos, Publicación, Dictaminación, Publique, Publiquen, Investigación, Docencia, Publicó, Inspeccionar, Anexa, Registra, Publicado, Legar, Consultado, Publicar, Formarlo, Reeditarla, Reimpresión, Reimprimir, Comunicación científica, Citación.
Productos académicos	Elementos producidos a partir del ejercicio y acciones de la academia.	Libro, Obra, Documento, Oficio, Imágenes, Figuras, Fotografía, Libros, Gráfica, Figura, Imagen, Cuadro, Esquema, Párrafos, Información, Revistas electrónicas, Revistas, Publicación impresa, Artículos, Datos, Formación, Profesionalización, Artículo, Capítulos, Metodologías, Referencias, Cursos en línea.
Postura legal	Criterios en torno a la situación legal de los derechos de autor y propiedad intelectual.	Legal, Ampare, Abogado, Jurídico, Exige, Normas, Derechos, Sesión de derechos, Expediente, Deslindo, Protocolo, Permiso, Preventivo Correctivo, Medidas (usado como acciones), Medida (usado como acción), Castigar, Demanda, Lineamiento, Señalamiento, Castigo, Infringe.
Normativa de propiedad intelectual	Órdenes, lineamientos y derecho relacionado con la propiedad intelectual.	Derechos de autor, Autoría, Inéditas, Normativa, Nivel de autoría, Derechos, Respetar, Permiso por escrito, Derechos reservados, Ceda los derechos, Proceso, Restricción, Plagiado, Protejamos, Plagio, Moral.
Recursos electrónicos	Medios electrónicos que sirven como herramientas de desarrollo de conocimiento.	Plataforma, Google mapas, medios digitales, Internet, Web, Versión electrónica, Formato PDF, Acceso, Formato digital, Bases de datos, Red, Digital, REDALYC, Scielo, Acceso abierto, Razón y palabra, Google books, APA,

		Google académico, Chicago, Página web.
Empresas e industrias	Negocios relacionados con la generación y/o distribución de material académico.	Editorial, Editoriales, Grandes consorcios editoriales, Negocio, Compañía, Telnor.
Infraestructura	Conjunto de elementos o servicios necesarios para la creación y funcionamiento de una organización.	Materiales, Equipos, Materia prima, Instalaciones, Luz, Agua, Infraestructura, Alimentación, Filtros, Tanques, Gas, Aparato, Libro, Medios, Tecnología.

3.5.3 Análisis del cuestionario

Se analizaron los resultados del cuestionario aplicado a los 50 docentes, por medio de Microsoft Excel para obtener los porcentajes y datos estadísticos básicos, posteriormente se crearon tablas que representaban cada uno de los ítems de la encuesta, con su conteo de personas y los porcentajes respectivos a cada opción de respuesta.

Reglamento del Instituto de Investigaciones Oceanológicas de la UABC									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El plan de desarrollo institucional (PDI) 2011-2015 es un documento de la UABC que incluye las políticas, iniciativas, estrategias, acciones e indicadores para conducir el desarrollo de la institución. Como parte de los contenidos, la comunidad y las autoridades universitarias establecen de manera explícita su visión y expectativas de la universidad.

En este documento se encontró el término propiedad intelectual y patente dentro de la descripción del ámbito interno de la UABC, el PDI (2011, p.37) menciona en un párrafo:

En materia de vinculación, los últimos años han visto crecer exponencialmente la participación de estudiantes en proyectos de vinculación con valor en créditos, que se incrementó en 378% de 2007 a 2010 (UABC, 2010b, p. 62), y se establecieron incubadoras de empresas, unidades de gestión de la propiedad intelectual y el Centro de Desarrollo y Transferencia de Tecnología, si bien respecto de este tema el CAGI de los CIEES observó una gran área de oportunidad en lo que respecta a la vinculación de la investigación con el sector productivo y la necesidad de contar con un responsable que teniendo el perfil idóneo, se encargue de coordinar, registrar y dar seguimiento al registro de patentes, desarrollo tecnológico y prestación de servicios de la institución (CIEES, 2008), a la vez que se ha detectado que los sectores externos perciben que en la UABC la investigación está más enfocada a la publicación de artículos científicos que a solucionar problemas regionales, aun cuando existen algunas unidades académicas con una larga tradición en investigación aplicada (UABC, 2008).

En otra sección del PDI, dentro de su capítulo referente a las políticas, iniciativas y estrategias institucionales, en la sección 7: normatividad y estructura acordes con los

requerimientos de la universidad, se menciona el siguiente enunciado como parte de las estrategias para la iniciativa específica 7.1.1 Revisión y actualización de los diferentes ordenamientos universitarios:

Facilitar y asegurar el registro de desarrollos tecnológicos y de la propiedad intelectual (p.79).

El reglamento de investigación de la UABC es el documento normativo que regula la organización y desarrollo de la investigación dentro de ella, las actividades que integran dicha investigación y las actividades relacionadas (Reglamento de investigación de la UABC, 2009). En este reglamento, en su capítulo V “De los resultados de la investigación y Desarrollo” se hace mención del concepto propiedad industrial en su artículo 79, este artículo a su vez se relaciona con el artículo precedente el cual las obras industriales (p.24):

ARTÍCULO 78. De las obras industriales que se obtengan como resultado de la investigación y desarrollo, la Universidad será el titular cuando se hubieren obtenido con recursos de la propia institución. Si se obtuvieron con recursos ajenos a la Universidad, la titularidad se compartirá, salvo convenio en contrario.

ARTÍCULO 79. Las obras industriales a que se refiere el artículo anterior son cualquier invención, innovación y desarrollo regulados por las leyes de propiedad industrial.

El reglamento interno del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de la UABC (2011) es el documento normativo que regula las actividades desarrolladas en el instituto así como su integración y estructura organizacional.

En este reglamento se hace mención del concepto propiedad intelectual en su artículo 38 que expresa lo siguiente (p.19):

ARTÍCULO 38. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del programa de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a las condiciones específicas que se estipulen en el convenio respectivo; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

4.2 Integración final de los hallazgos de las entrevistas

A partir del análisis de contenido cualitativo de Mayring (2000) se hizo una codificación a cada una de las entrevistas, se creó una tabla de categorización, se encontraron ejemplos y se hicieron las siguientes interpretaciones.

4.2.2 Descripción de hallazgos por categorías

Acuerdos

En la categoría “Acuerdos” resalta que algunos de los informantes de la institución realizan una variedad de contratos y convenios, es decir, acuerdos de voluntad. En estos acuerdos se encuentran las condiciones bajo las cuales se va a trabajar en conjunto así como la adquisición de derechos y obligaciones.

Informante J. [...] Mi trabajo son los convenios o contratos que se realizan entre la Universidad y diferentes instituciones (r.1-2, p. 1).

Informante I. [...] Algunos contratos ya vencieron, entonces ya tenemos totalmente los derechos (r.3, p.7).

Los actores entrevistados coinciden que los convenios, ya sea entre la Universidad y el gobierno federal, estatal o municipal, los convenios con la industria privada y los convenios con

editoriales o investigadores propios o ajenos a la institución también establecen qué tipo de colaboración habrá por las partes, si va a haber una remuneración, qué productos se obtendrán y que responsabilidad tienen.

Informante J. [...] si tenemos convenios con gobierno del estado, con gobierno federal, con gobierno municipal, con diferentes instituciones (r. 33-35, p.3)

Respecto a la propiedad intelectual que se maneja en dichos convenios, cuando se trata de producción, la UABC obtiene el conocimiento y en algunos casos en materia de propiedad industrial, recibe una remuneración económica por su participación.

Informante J. [...] de hecho fíjate en los convenios que tenemos específicos aquí manejamos diferentes tipos de convenios, todos son convenios de colaboración, hay unos donde hay remuneración (r. 35-37, p.3)

En materia de derechos de autor respecto a las suscripciones con bases de datos o con editoriales, no se ha establecido reglas o condiciones respecto al uso de propiedad intelectual objeto del contrato o convenio, por lo que la responsabilidad sobre el uso de material protegido corresponde individualmente a cada usuario.

Informante J. [...] el no conocer o el no tener el conocimiento no te exime de ninguna responsabilidad yo no puedo ir ante una autoridad y decirle, es que yo no sabía (r. 11, p.8)

Informante H. [...] pero no puedes sacarle copia les decimos a ellos, pero ya este, ya sería responsabilidad de ellos. Ahí serían maestros... (r.21, p.3)

Instituciones y dependencias

El informante J hace énfasis en que el Instituto Nacional del Derecho de Autor ha incrementado su presencia e influencia en el ámbito académico al mismo tiempo que se ha aumentado la facilidad para acceder a propiedad intelectual a través de medio digitales.

Informante J. [...] yo creo que de la mayoría de las instituciones somos nuevos no se le había dado hasta los últimos años hasta que ya tuvo tanta injerencia el internet que se le ha dado demasiada publicidad por el INDAUTOR (r. 12-15, p.10).

Dicho instituto ha servido para auxiliar al informante U, quien ha acudido ante instituciones federales para conocer sobre derecho de autor.

Informante U. [...] en INDAUTOR me dijeron: “los derechos de autor no prescriben” (r.27, p.3).

El informante U reconoce que existen instituciones educativas con personal especializado en el área de propiedad intelectual, contrario a lo que sucede en la UABC

Informante U. [...] En contrario hay otras instituciones que hay personas que redactan patentes específicamente (r.18, p.11).

El informante B menciona que la información y el acceso a ésta depende de los convenios o contratos que tiene la UABC con comisiones o instituciones nacionales a las que se adscribe.

Informante B. [...] ellos tienen sus convenios y dicen la uabc tiene acceso a tales revistas y a tal entrar al consorcio, al CONRICYT¹, entonces a través de ahí nos informamos (r.10, p.5).

¹¹¹ CONRICYT es el Consorcio Nacional de Información Científica y Tecnológica.

El informante J afirma que es el área jurídica de la universidad quien revisa los contratos o convenios que se realizan entre las instituciones y la universidad, observando siempre que si se genera un recurso, ya sea intelectual o económico, la universidad obtenga lo que le corresponda.

El informante I menciona que algunas instituciones tiene como objeto de negociación la información, por lo que el derecho de autor no es la prioridad de éstas.

Informante I. [...], entonces no necesariamente este instituto científico de la información está cuidando el detalle de los derechos de los autores no porque les preocupen los autores si no, porque vender la información es su negocio (r.32-35, p.4).

Actores institucionales

EL informante I nos relata que todo el personal de la institución, incluyendo los alumnos, involucrados con propiedad intelectual se desempeña libremente y es responsable por sí mismo en caso de que se suscite un problema relacionado con el derecho de autor.

Informante I. [...] Informante, estoy muy preocupada, mis académicos, están sacándole copia, no, los estudiantes están sacándole copia a los libros, ¿qué hacemos?, - yo como departamento no puedo hacer nada doctora - le dije (r.6 -9, p.8)

El informante U menciona que el rector como máxima autoridad reconoce el valor de la propiedad intelectual en lo que concierne a patentes o invenciones, por lo que está al pendiente de situaciones relacionadas con propiedad industrial.

Informante U. [...] me ha tocado escuchar del rector decirles: sabes que estamos en una expo de tecnología, ponle que está en proceso de protección ante IMPI

El mismo expresa que el reconocimiento al autor es muy relevante en la universidad.

Informante U. [...] no pues este material lo hizo el maestro J.A. en tal, para tal materia en año fulanito de tal” si hay ese reconocimiento.

Se reconoce que independiente del uso que se le dé a la información para hacer cursos o talleres, el derecho moral de la persona que creó dicho conocimiento e información seguirá siendo respetado.

Informante U. [...] Yo hablo de la academia donde he trabajado y así lo manejamos y le preguntamos al director y dijo “no si, el derecho sigue siendo del autor”

También se reconoce que los alumnos de la universidad no tienen el hábito del respeto al derecho de autor.

Informante U. [...] porque los estudiantes hoy en día no están acostumbrados a buscar ni usar bases de datos, ni proteger, ni darle derecho de autor, el reconocimiento.

Organización institucional

El informante I reconoce que la biblioteca es una figura que debería tener un mejor reconocimiento como autoridad en materia de derecho de autor, puesto que comparado con otros países, su presencia no es tan fuerte.

Informante I. [...] que yo creo que las bibliotecas centrales en la universidad, las departamentales tienen una gran responsabilidad porque, la figura del bibliotecario no es una figura tan fuerte como lo es en otros países particularmente europeos donde existe la profesionalización del bibliotecario (r.16-19, p.7)

Durante el dialogo con el mismo informante, mencionó que quizá no haya el personal debidamente capacitado para el manejo de obras protegidas por el derecho de autor en las bibliotecas.

Informante I. [...] Entonces nuestros bibliotecarios la mayoría son... tal vez académicos pero no están formados en eso. (r.16-20, p.7)

El informante U nos menciona que a pesar de que no hay un lineamiento escrito que contemple lo permitido y lo prohibido en acciones del personal de la UABC, hay esfuerzos por regularizarse y estar a la par con otras dependencias en el tema de derecho de autor.

Informante U. [...] biblioteca ha estado comparándose, ha hecho *benchmarking* con otras bibliotecas que están este... con esa parte y nos ha pedido por ejemplo la sesión de derechos de las tesis y para poderlas proteger y poderlas cuidar (r.20-23, p.7)

El informante I explica que la modificación de la organización institucional ha ocurrido desde hace más de una década.

Informante I. [...] el departamento editorial en realidad proviene de lo que era antes extensión ahora el departamento incluso tiene 15 años consecutivos sacando convocatorias (r.1-3, p.2)

Informante I. [...] hasta que se reestructura el organigrama de la universidad entonces el departamento editorial depende de lo que es la secretaria de rectoría de imagen institucional (r.8-10, p.2)

Inclusive, respecto a las acciones de la institución el informante U comenta que algunos departamentos dentro de la institución han hecho esfuerzos por informar y concientizar sobre la propiedad intelectual a los académicos, pero debido a la agenda saturada o la falta de interés, los talleres o cursos al respecto solo llegan a un bajo porcentaje pues es muy poca la asistencia.

Informante U. [...] El año pasado, Formación Profesional y Vinculación Universitaria en conjunto con el Departamento de Investigación y Posgrado dieron talleres de investigar para transferir y se hablo del derecho de autor, se hablo de lo que es de propiedad industrial y todos estos temas, y la importancia que tiene tanto para sus investigaciones como la ganancia comercial que pueden llegar a tener, y el reconocimiento por que también el reconocimiento. No fueron. Confirmaron... ¿qué te gusta? ¿80? Fueron 30.

También se expresa que se debería establecer en un convenio con las diversas dependencias la manera en la que se puede hacer uso y la libertad de difusión para el conocimiento de los alumnos pertenecientes a la universidad, puesto que no hay lineamientos y se reconoce que se pueden violentar algunos derechos patrimoniales o morales al momento de hacer uso de la propiedad intelectual protegida que es proporcionada por las bases de datos y revistas electrónicas.

Informante U. [...] debería de haber dentro de la institución no se la verdad no quiero decirte a lo mejor no lo hay y si lo hay en el sentido de que hay la manera de que existan convenios entre la universidad, entre las instituciones pero pues no se con los diferentes medios de con los derechos de autor o con los diferentes editoriales para que en caso de que sean utilizados única y exclusivamente como para conocimiento no para difusión ni para hacerte servir de ellos pues puedas acceder a ellos

Trámites de certificación

Dentro de la categoría trámites de certificación lo que más se puede apreciar es todo lo relativos a registros y procesos de documentación, como lo es el registro de las obras ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, la tramitación del ISBN por parte del departamento editorial, los registros de patente que hacen en Mexicali sobre los inventos en los que participan los investigadores o alumnos de la universidad.

Informante I. [...] para nosotros reimprimir una obra sin hacerle ninguna modificación solicitamos otro ISRN y se registra nuevamente el proceso (r.7-9, p.4)

Informante I. [...] el proceso digamos de lo que tiene que ver con la calidad, con la forma del documento que tiene que ver con las tomas editoriales y uno de los últimos procesos es con el registro de la obra ante en instituto nacional de derechos de autor que es la obtención de ISBN (r.8-11, p.1)

También es parte de las obligaciones de un departamento el proteger la información y el conocimiento que será difundido a los alumnos que entran a proyectos o convocatorias académicas.

Informante J [...] cuando los alumnos o personas investigadores van a entrar dentro de un programa que dentro de la realización de algún proyecto por convocatoria pues tenemos la obligación de que nos firmen la confidencialidad.

Variable económica

En la categoría variable económica se observa que ninguno de los departamentos ha tenido una experiencia en la que se vean implicados los derechos patrimoniales de una obra, es decir, hasta la fecha no se ha visto problemas de una reproducción con el fin de comercializar el conocimiento o hacer piratería. Tal como lo afirma el informante H.

Informante H. [...] Es que nunca en todos los años que llevo aquí nunca vi que nadie hiciera mal uso o copiara algo para vender manuales o crear manuales, o sea nunca se ha dado eso aquí.

El informante J argumenta que la universidad no tiene como prioridad la comercialización o el lucro con base en los registros y las actividades de propiedad intelectual, siempre se ha resguardado el interés por la adquisición del conocimiento y busca que su personal tenga la facultad de acceder a la información sin problemas que derive el derecho de autor, habiendo

actores que tienen un conocimiento sobre el licenciamiento libre y la cultura de la libre difusión del conocimiento.

Informante J. [...] ok entonces en realidad la universidad no lo hace con fines de lucro, no estamos comercializando

En uno de sus enunciados, el informante U comenta que las regalías o el lucro que se obtenga por alguna actividad intelectual del personal de la universidad esta previamente estipulado en los contratos o convenios que realiza, en los que se determina el porcentaje o cantidad que recibirá cada parte.

Informante U. [...] en si lo que yo funjo es para ayudar a concientizar al investigador y decirle: “mira, si lo proteges por medio de una patente o un modelo de utilidad según el marco jurídico que mejor convenga se puede explotar comercialmente y la institución te avala y te va a dar tus regalías.

Solo el informante A considera que el pago de derechos para poder acceder a un documento protegido es un impedimento u obstrucción al acceso a la información.

Informante A. [...] Pero en el caso de que los alumnos o los investigadores quieran accesar y no tengan o que se tenga de alguna otra forma pagar una determinada este cantidad pues si de alguna u otra forma se puede decir que, que más que nada como una obstrucción es como también el reconocimiento al derecho a esa persona.

Informante A. [...] entonces yo siento que debería de haber dentro de la institución no se la verdad no quiero decirte a lo mejor no lo hay y si lo hay en el sentido de que hay la manera de que existan convenios entre la universidad, entre las instituciones pero pues no se con los diferentes medios de con los derechos de autor.

Los informantes I y U argumentan que al igual que la institución, los académicos e investigadores que publican o producen propiedad sujeta a derecho de autor están más interesados en la difusión de su obra que en el lucro que esta pueda generar, por lo que el derecho moral es más importante que tener alguna percepción económica.

Informante I. (...) entonces no necesariamente este instituto científico de la información está cuidando el detalle de los derechos de los autores por que les preocupan los autores si no, porque vender la información es su negocio.(r.32-35, p.4)

Informante U. (...) tratar de que todas esas investigaciones se pueden llegar a dar a conocer al público pero con un costo económico, es decir, que tú la puedas explotar comercialmente. (r.32-34, p.1)

Ejercicios académicos e institucionales

Dentro de los ejercicios académicos el informante I nos menciona que existen procesos de dictaminación donde se observa una revisión del derecho moral, es decir el respeto a la autoría de la persona y el evitar el plagio al momento de tratar de publicar un artículo.

Informante I. (...) por primera vez se le exige al autor dentro de las normas para la publicación o para someter más bien a dictaminación su obra (r.21 y 22, p.2)

Informante I. (...) Si un autor está publicando una obra, está sometiendo a dictaminación una obra (r.18 y 19, p.8)

A su vez, el informante U nos menciona que el ejercicio sobre derecho de autor es correctivo, es decir, se aprende del tema conforme se topan con problemas relacionados a este y algunos actores acuden a informarse sobre sus ejercicios académicos con la autoridad correspondiente.

Informante U. [...] en esos rubros están aprendiendo sobre la marcha, como se dice coloquialmente empíricamente, se topan con un problema como con esto de las tesis de ciencias marinas que les piden que las retiren y vienen y “oye ¿Por qué?”

Productos académicos

Dentro de las responsabilidades individuales de cada autoridad de la universidad, hay autoridades que son muy consientes del derecho de autor en el aspecto del derecho moral, pues cuestionan sobre plagio incluso en los productos de los alumnos, como es el caso del informante I.

Informante I. [...] Mira mi alcance con franqueza como académica en la universidad es que a mis propios alumnos los cuestiono sobre la autoría incluso de párrafos (r.22 y 23, p.3).

El informante H comenta que existe un departamento que se encarga de negociar los productos académicos con las empresas.

Informante H. [...] Para comercializar y desarrollar el acercamiento con las empresas esta el departamento de formación profesional y vinculación universitaria que por medio del jefe de departamento y el coordinador de formación profesional y vinculación universitaria del estado son los que se encargan ya de negociar directamente con las empresas (r.33-36 , p.2 y 3).

Postura legal

El informante I muestra una postura rígida cuando se trata de revisar el derecho de autor en publicaciones académicas.

Informante I. [...] ahora nosotros les pedimos cartas de sesión de derechos a los autores de las imágenes de las figuras que van incluidas en las obras y contamos con el expediente (r.25-27, p.2)

El mismo informante expone un repudio al plagio, lo considera una falta grave y menciona que dicha violación al derecho moral del autor de una obra se realiza en todos los ámbitos. Esto con base en una experiencia que ha tenido.

Informante I. [...] A mí me han plagiado artículos enteros, capítulos de la tesis, y quiero decirte que ahí no tiene nada que ver el grado ni estatus.

Otros, como el informante H toman medidas precautorias recurrir a una especialista en materia legal además de la experiencia para no incurrir en problemas con derecho de autor.

Informante H. [...] nos asesoramos con los abogados también, no nada más es, tenemos experiencia pero también tenemos que cuidar la parte legal que ustedes conocen mejor que nosotros y para eso está la abogada que nos ayuda aquí (r.24-27, p.7).

Normativa de propiedad intelectual

El informante I reconoce que se debe cuidar que haya una correcta cesión de los derechos por parte del autor al momento de que se trate de publicar una obra cuyo editor sea la UABC, esto con el fin de evitar problemas con derecho de autor.

Informante I. [...] A ver, si entendemos como derechos reservados que cualquier autor debe ser consultado antes de publicar su obra si, en tal caso también hay que reconocer que el autor ceda los derechos de esa obra (r.3-5 p.4).

El informante H menciona que hay esfuerzos por integrar la normatividad y apoyo sobre protección de obras intelectuales producidas dentro de la misma institución.

Informante H. [...] no sé si has visto convocatorias que te dicen que si desarrollas material didáctico hay un concurso y te ayudan a protegerlo ante derechos de autor (r.25-27, p. 6).

Recursos electrónicos

El informante B menciona que en algunos recursos electrónicos como lo son las bases de datos o revistas científicas en línea, tienen ciertas restricciones o programas especiales para acceder a la información que proporciona.

Informante B [...] si quieres bajarlo en PDF si tienes que bajar un software para verlo, este en la base de datos también ahí dice (r.6 y 7, p. 4)

Por otro lado, el informante I comenta sus experiencias a favor de la publicación electrónica de material que ya está libre de las restricciones de derecho de autor, pero se encuentra en una negociación para determinar que no infrinja ninguna ley.

Informante I. [...] incluso con el departamento que yo lo estoy buscando ahorita una negociación muy importante con Google Books para nosotros subir a la plataforma los más de 1300 libros que tenemos (r.37, p.6, 7).

Dicho informante reconoce que los recursos electrónicos colgados en internet son sujetos a derecho de autor y no porque estén en un lugar con libre acceso a ellos signifique que la persona que los utilice se puede apropiar de ellos y no dar los créditos correspondientes.

Informante I. (...) El que la información esté en internet no significa que sea nuestra, está ahí y hay que recurrir a una base a una información, ahora, cualquier académico que extrae información y que dice que no tiene autoría... yo como académico jamás me atrevería a tomar algo que no tiene autoría porque a mí no me da referencia de nada (r.22-26, p.10).

Empresas e industrias

El informante I cree que el aspecto de la protección de las obras y su acceso a ellas a través del pago de una remuneración no es para proteger el derecho del autor, sino para porque la

comercialización de las obras es su negocio. Es una acción lucrativa que deja ganancias a las empresas e industrias dedicadas a la publicación de propiedad intelectual protegida por derecho de autor.

Informante I. [...] a causa de los derechos de autor, creo que esta aparente restricción del conocimiento tiene que ver en particular con el caso de los grandes consorcios editoriales con el interés de vender la información (r25-27, p.4)

Informante I. [...] entonces no necesariamente este instituto científico de la información está cuidando el detalle de los derechos de los autores por que les preocupan los autores si no, porque vender la información es su negocio. (r32-35, p.4)

El informante H comenta que la universidad también contempla una parte comercial dentro de los apoyos brindados cuando se trata de propiedad industrial, no se denota lo mismo en caso de obras para derecho de autor.

Informante H. (...) el caso es que ellos generaron su negocio y se obtuvo una patente, entonces son una de las cosas que la unidad trata de hacer, también ayudarles con su parte de plan de negocios que la universidad tiene su incubadora, (r25-28, p.5)

Infraestructura

El informante J comenta que en caso de utilizarse la infraestructura de la universidad para la creación de propiedad intelectual, esta se considera un factor para determinar la proporción de las regalías o derecho patrimonial en que se reparte los recursos económicos obtenidos de su comercialización.

Informante J. [...] En el reglamento de posgrado, por ejemplo, está estipulado que si tú desarrollas algo y tu generas algo en tiempo y con materiales de la institución pues es de la institución. Te va a

reconocer tu autoría si se llega a vender. Te va a dar tus regalías, pero ya están definidas dentro de los reglamentos de investigación. (r18-21, p.2)

4.3 Resultados del cuestionario

A continuación se presentan los resultados generales del cuestionario, desagregados en tres secciones: 1. Nivel de información que posee el docente respecto a derecho de autor, 2. Postura de los docentes ante el derecho de autor, 3. Prácticas realizadas en el entorno educativo que involucran situaciones con derecho de autor.

4.3.1 Sección 1 del cuestionario

En el presente apartado se muestran los resultados de la encuesta aplicada en línea en la que se contestaron tres preguntas, una para conocer conceptos relacionados al derecho de autor, otra para verificar si conocen a la autoridad principal encargada de derecho de autor dentro de su institución y la tercera para conocer con quién acudirían en caso de necesitar información o asesoría sobre derecho de autor.

Se puede observar en la tabla 3 que los conceptos más conocidos por los docentes son “todos los derechos reservados” y “Open Access” con 38 de los 50 conociendo dichos conceptos, que equivale a un 79.16% cada uno, mientras que el concepto menos conocido es “Copyleft” con un 8.33%. De igual manera se observa que 2 personas, representando un 4% de los encuestados desconocen todos los conceptos mencionados.

Tabla 4. Conceptos de derecho autor con los que esta familiarizado el docente

De los siguientes conceptos, marque aquellos con los que esté familiarizado		
Respuesta	Cuenta	Porcentaje
Todos los derechos reservados	38	79.16%
Algunos derechos reservados	24	50%
Copyleft	4	8.33%
CreativeCommons	23	47.91%
Recursos Educativos Abiertos	28	58.33%
Open access	38	79.16%
Derecho moral	14	29.16%
Derecho patrimonial	20	41.66%

Ninguno	2	4%
---------	---	----

En la cuestión sobre si los docentes sabían cuál es la entidad encargada de informar o asesorar sobre derecho de autor en su institución, predominó un 46% (23 docentes) que ignoran la respuesta. Como se muestra en la tabla 5.

Tabla 5. Entidad principal encargada de informar sobre derecho de autor

En su institución, ¿Cuáles la entidad principal encargada de informar o asesorar a los docentes sobre derecho de autor?

Respuesta	Cuenta	Porcentaje
Unidad de Vinculación y Transferencia de Tecnología	10	20%
Departamento editorial	11	22%
Biblioteca	2	4%
Abogado general	4	8%
No sé	23	46%

Cuando se les preguntó a los docentes a quien acudirían como primera opción en caso de necesitar información o asesoría sobre derecho de autor respondieron lo siguiente de acuerdo a la tabla 6.

Tabla 6. Primera opción en caso de necesitar información sobre derecho de autor

En caso de necesitar información o asesoría sobre derecho de autor, ¿A quién acudiría como primera opción?

Respuesta	Cuenta	Porcentaje
Compañero de trabajo	8	16%
Departamento correspondiente dentro de la universidad	12	24%
Experto en el tema externo a la universidad	4	8%
Instituto Nacional del Derecho de Autor	14	28%
Consultaría literature especializada	12	24%

4.3.2 Sección 2 del cuestionario

En el presente apartado se muestran los resultados de la encuesta aplicada en línea en la que se contestaron seis preguntas, están fueron con el objeto de conocer la opinión sobre algunos tópicos de variable económica y moral relacionada al derecho de autor dentro de la institución y en sus labores docentes.

En el ítem de la opinión de los docentes sobre el entorno educativo en México, los docentes contestaron a manera de escala sobre que tan de acuerdo o en desacuerdo estaban en los siguientes enunciados. La figura 1 muestra los resultados.

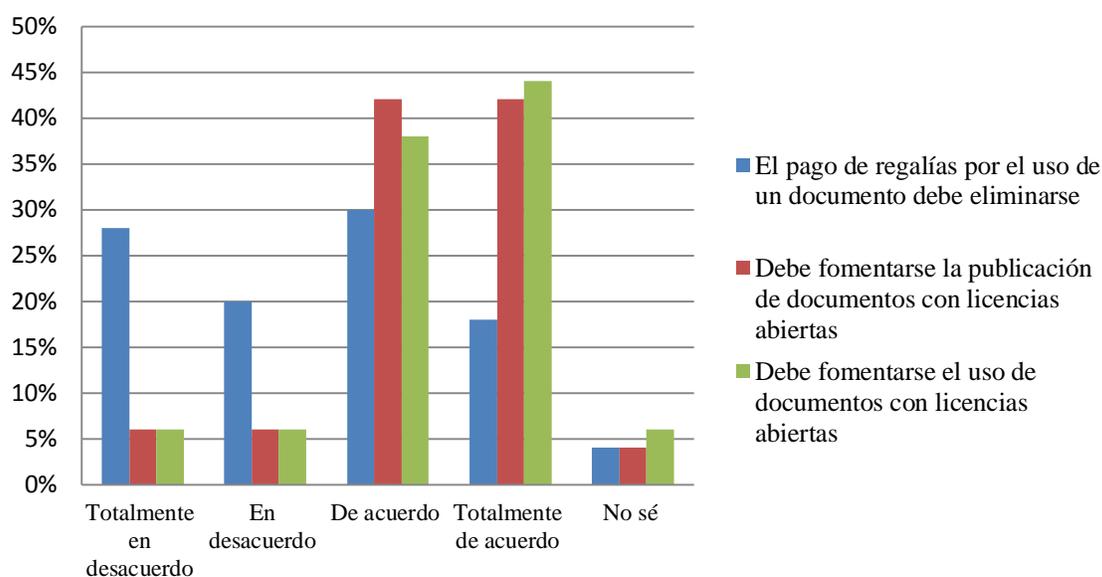


Figura 1 Situaciones en el entorno educativo en México

Cuando opinaron si el pago de regalías por el uso de un documento debía eliminarse, predominó una mayoría de 48% quienes optan porque el pago de regalías prevalezca frente a un 38% en total que opinaron lo contrario.

En el segundo enunciado se opinó si se debe fomentarse la publicación de documentos con licencias abiertas, en el cual con un 84% en conjunto, se optó porque debe fomentarse.

En el tercer enunciado sobre si debe fomentarse el uso de documentos con licencias abiertas, predominó con un 82% en conjunto el acuerdo que se fomente el uso frente a un 12% en desacuerdo

Sobre la cuestión si consideraban al derecho de autor relevante en el desempeño de su función docente, solo 19 docentes (38%) no lo consideraron relevante frente a casi dos terceras partes en conjunto que estuvieron de acuerdo. Como se muestra en la tabla 7.

Tabla 7. Relevancia del derecho de autor en función docente

Considero que el derecho de autor es relevante en el desempeño de mi función docente

Respuesta	Cuenta	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	9	18%
En desacuerdo	10	20%
De acuerdo	16	32%
Totalmente de acuerdo	15	30%

Como se muestra en la tabla 8, se preguntó a los docentes si se debería compartir libremente material protegido por el derecho de autor siempre y cuando sea para fines educativos, teniendo un rotundo 90% de afirmación, sólo sobre un 8% que optaron por no y un 2% que no sabían.

Tabla 8. Consideraciones sobre compartir libremente material protegido por el derecho de autor

Considero que se debería compartir libremente material protegido por el derecho de autor siempre y cuando sea para fines educativos

Respuesta	Cuenta	Porcentaje
Si	45	90%
No	4	8%
No sé	1	2%

En el ítem siguiente, correspondiente a la figura 2, se les pidió a los docentes que jerarquizaran según su preferencia, 4 opciones sobre cómo consideraban que la UABC pudiera informar a sus docentes sobre derecho de autor, quedando en primer lugar la opción “A través de

medios digitales” como el correo electrónico, los sitios web y redes sociales y siendo menos recurrida la opción “A través de medios de comunicación impresos”. A continuación se presentan los rankings.

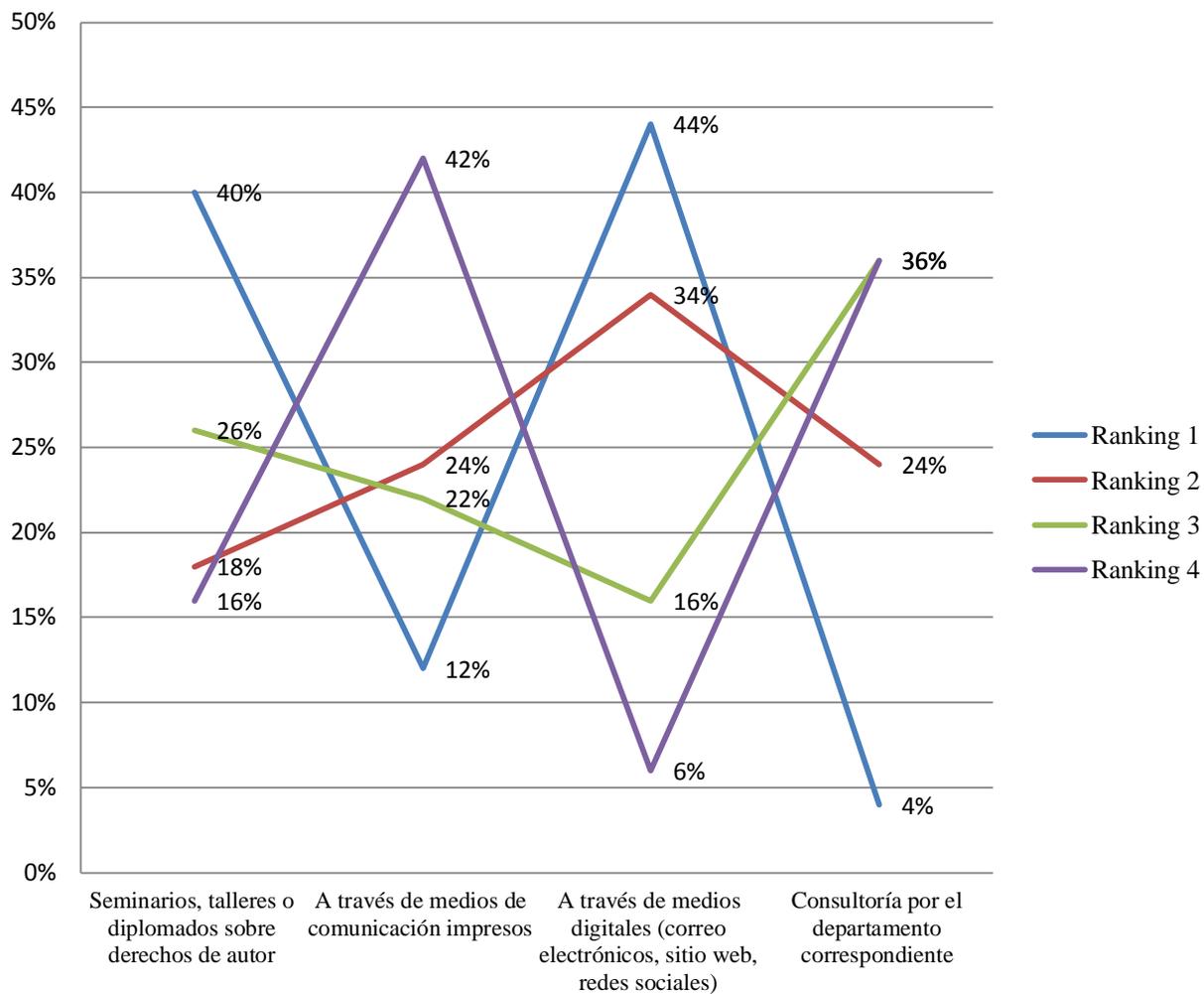


Figura 2 Jerarquía de preferencia sobre cómo ser informados sobre derecho de autor

Cuando se solicitó la opinión sobre qué consecuencias pre establecidas consideraban que el derecho de autor pudiera causar en diversas situaciones en el ámbito educativo. Se muestra en la figura 3 las siguientes respuestas.

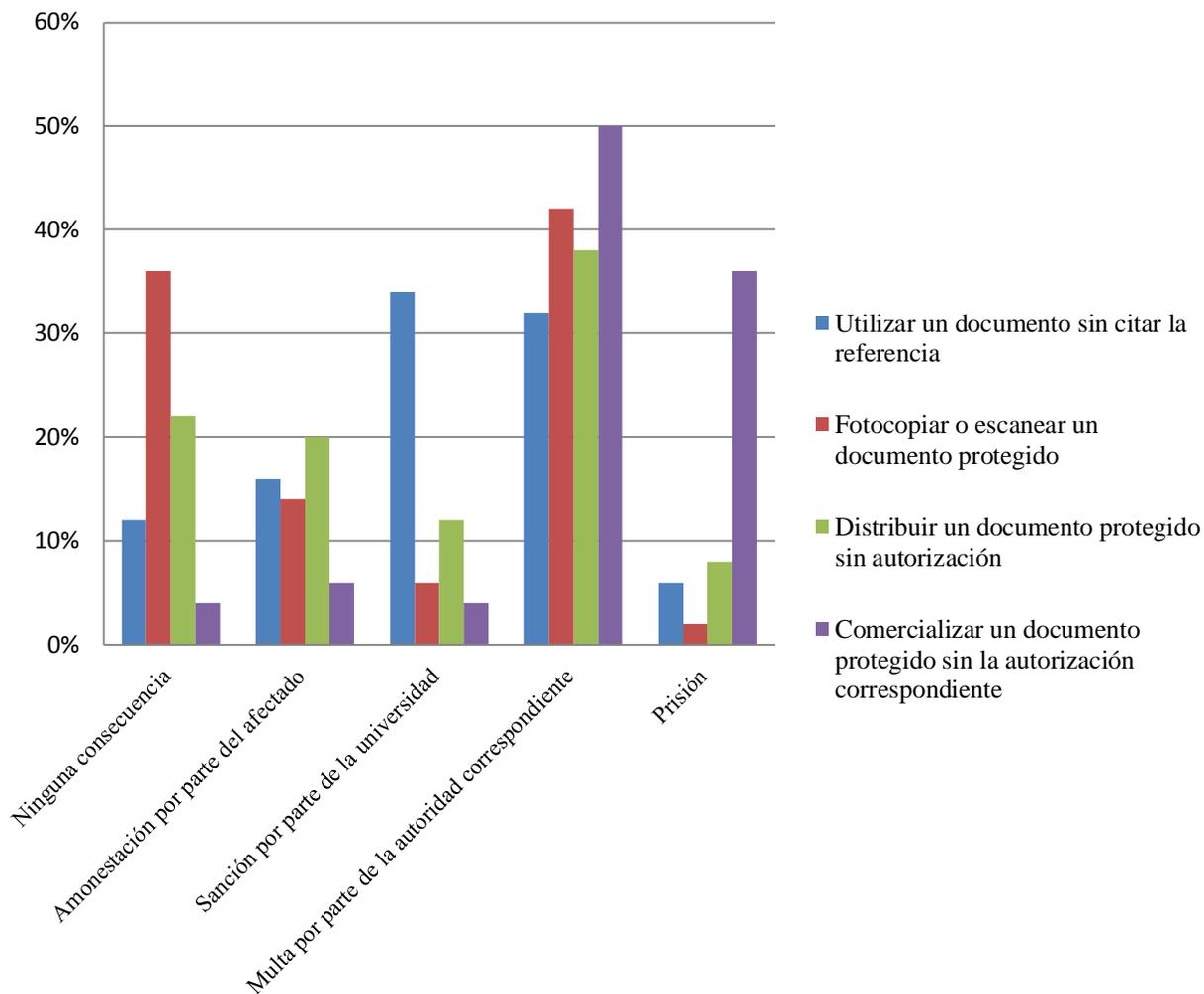


Figura 3 Consecuencias que se consideran por diversas acciones que involucran derecho de autor

El primer caso planteaba las consecuencia si utilizaban un documento protegido por el derecho de autor y no citaban la referencia. Este resaltó que los docentes consideran que la universidad es la que los sancionaría al obtener un 34%.

El segundo caso planteado considera las consecuencias por fotocopiar o escanear un documento protegido por el derecho de autor. Destaca la opinión de una multa por parte de la autoridad correspondiente, a esta opinión la secundó lo que consideran que no ocurre ninguna consecuencia.

El tercer caso esboza la situación de que consecuencia consideraban que ocurriría por distribuir sin autorización un documento protegido, en el cual 19 docentes correspondiendo un 38% consideraron que sería una multa por la autoridad correspondiente y 11 docentes siendo un 22% consideraron que no hay ninguna consecuencia.

El cuarto caso propone las consecuencias por comercializar un documento protegido por derecho de autor sin la autorización correspondiente. En el cual predominó con mayoría de 50% la opción “multa por parte de la autoridad correspondiente” y la secundó “prisión” con un 36%.

La opinión de los docentes sobre la frecuencia con la que consideran que el derecho de autor incide tanto a la protección de su trabajo intelectual como reducir sus opciones de acceder a información, se muestra en la figura 4.

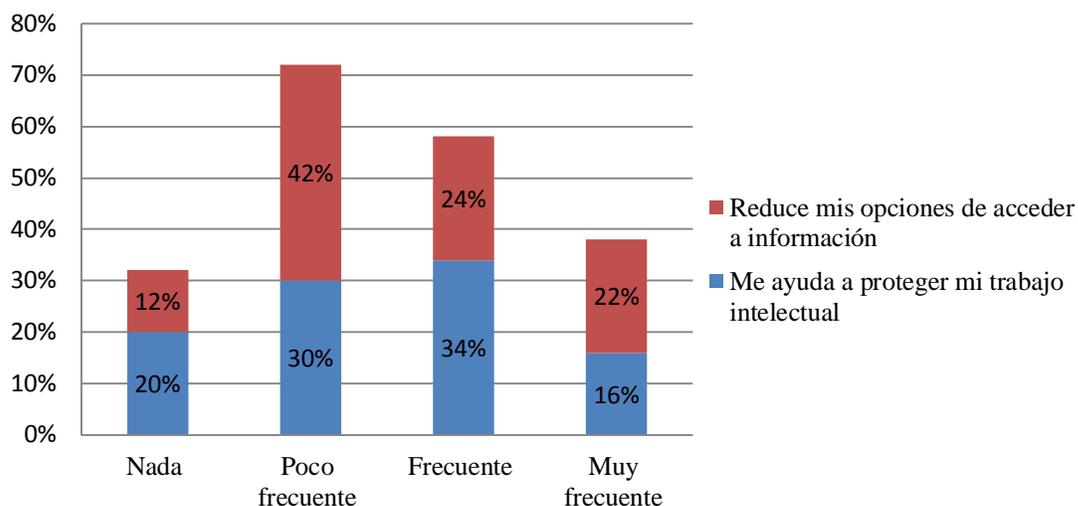


Figura 4 Opinión docente sobre incidencia del derecho de autor en su labor

El 50% de los docentes consideraron que el derecho de autor les ayuda a proteger su trabajo frecuente o muy frecuente mientras que el otro 50% consideraron que no les ayuda nada o es poco frecuente. En cuanto a si el derecho de autor reduce sus opciones de acceder a información un 46% afirma que le sucede de manera frecuente o muy frecuente, frente a un 54% que lo considera nada o poco frecuente.

4.3.3 Sección 3 del cuestionario

En el presente y último apartado del cuestionario muestra los resultados de la encuesta, éstos fueron con el objeto de conocer la frecuencia con la que realizan algunas actividades dentro de su labor docente a fin de caracterizar sus prácticas en sus cursos en línea.

En la figura número 5 se observa con qué frecuencia los docentes realizan diversas acciones con el fin de compartir material durante el desarrollo de sus cursos, siendo lo más destacado que 74% escanea un documento de manera poco frecuente a frecuente, un 68% fotocopia un documento de poco frecuente a frecuente, un 88% únicamente cita la referencia bibliográfica de manera frecuente a siempre, un 70% proporciona la liga (hipervínculo) del documento en internet de manera frecuente a muy frecuente, un 60% prefieren compartir incluyendo el contenido en sus presentaciones de manera frecuente a muy frecuente y un 82% descarga un documento de manera frecuente a muy frecuente.

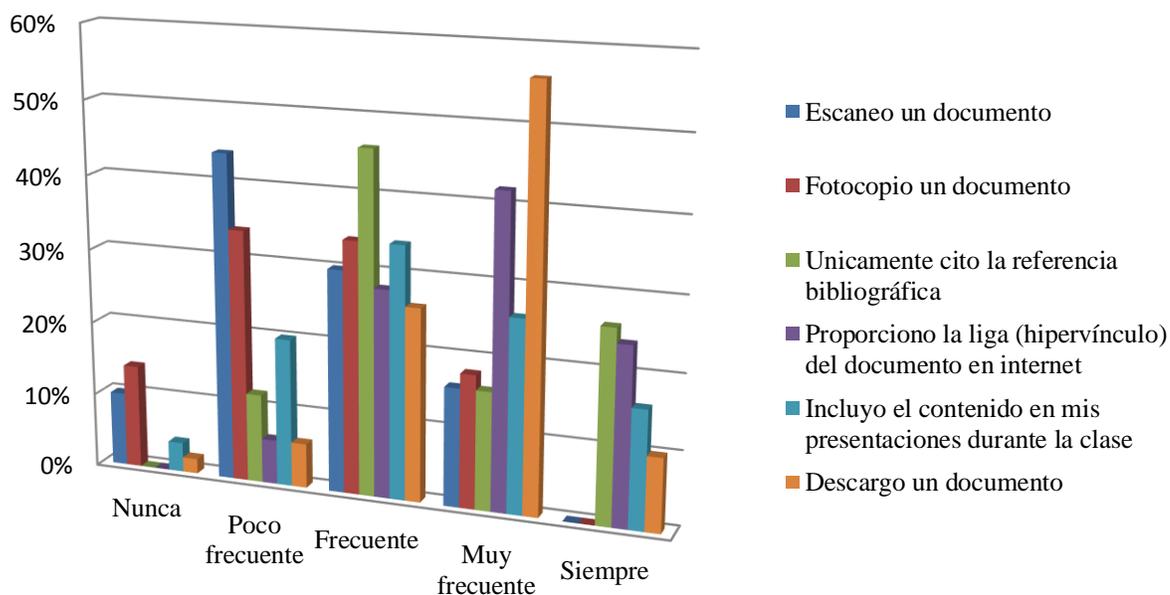


Figura 5 Frecuencia con la que se comparte material en cursos en línea por diversas acciones

Tomando como punto de partida desde frecuente hasta siempre, la acción más recurrida para compartir material con base en las frecuencias es proporcionar la liga del documento en internet.

La figura 6 señala los resultados sobre la cuestión de con qué frecuencia los docentes revisaban el derecho de autor de un documento antes de realizar algunas acciones. Los índices más altos indicaron que se revisa el derecho de autor de manera poco frecuente tanto para bajar un documento de internet (32%) como para distribuir un documento ajeno por internet (36%) y de manera frecuente (24%) antes de utilizar un documento para el diseño de un curso.

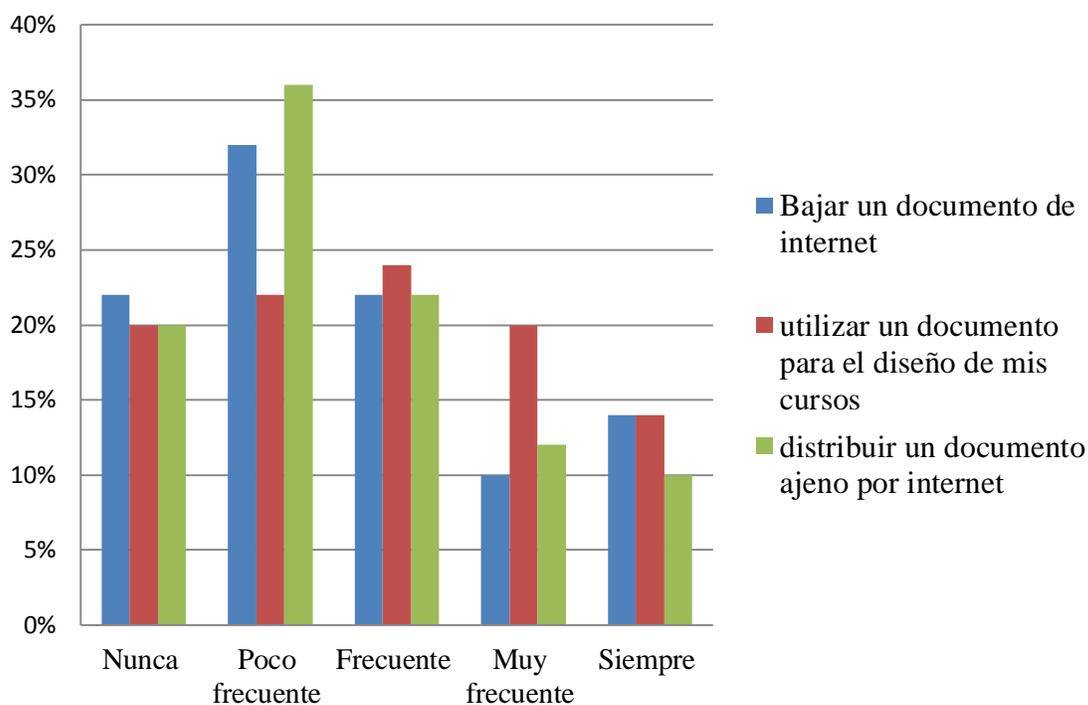


Figura 6 Frecuencia con la que se revisa el derecho de autor

En las tablas número 12, 13, 14, 15 y 16 se observa con qué frecuencia realizan ciertas actividades durante su labor docente, destacando que 72% siempre cita al autor de una obra que utiliza, 40% nunca solicita autorización para el uso de una obra protegida por el derecho de autor, 32% nunca opta por no usar el material protegido si no tiene la autorización, 46% nunca

paga por el uso de una obra cuando es necesario y el 56% siempre busca alternativas de acceso libre.

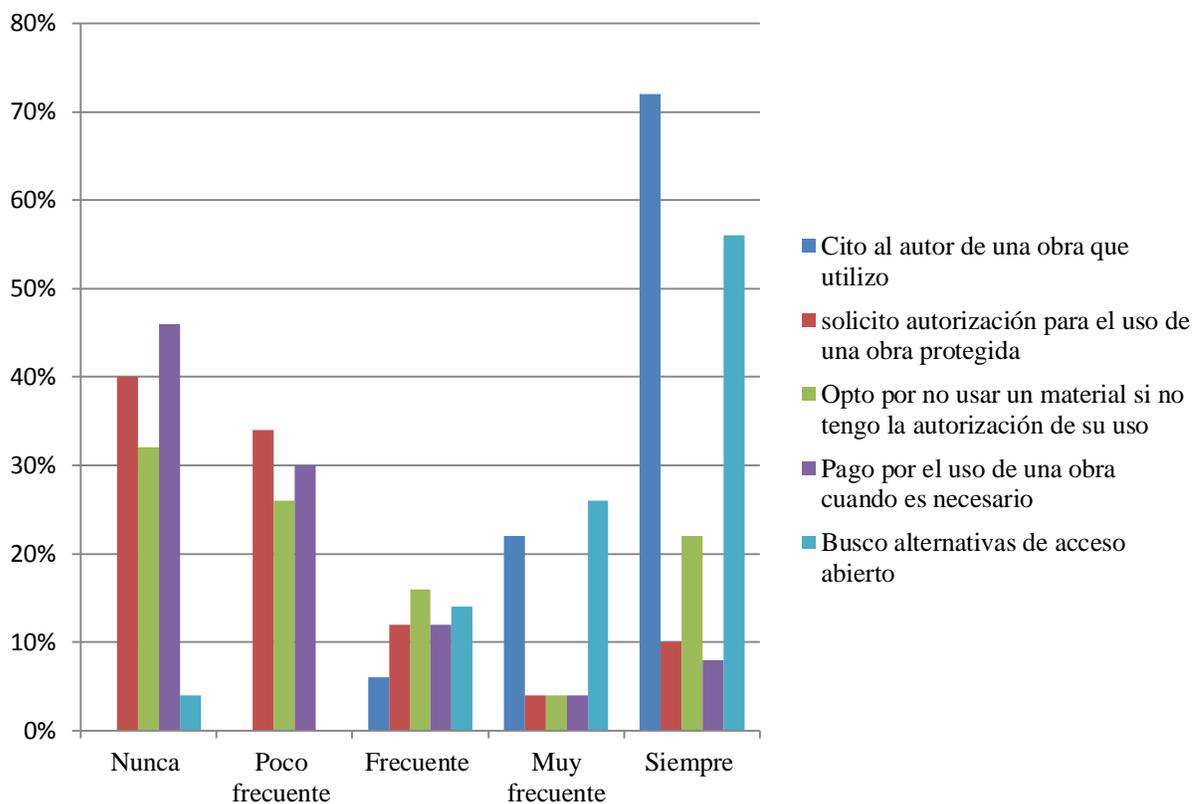


Figura 7 Frecuencia con que se revisa el derecho de autor antes de diversas acciones

Derivado de estos resultados, se tiene una visión del marco institucional gracias a la revisión de sus documentos institucionales y la opinión de informantes clave que dan forma a la postura general que tiene la UABC. Esto, aunado a las respuestas de los docentes sobre su percepción y práctica respecto al derecho de autor.

CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN

La discusión está organizada en una serie de preguntas con base en los objetivos específicos y el objetivo general. Las conclusiones en este capítulo es un análisis de la relación de los resultados obtenidos y los fundamentos del marco conceptual.

I. ¿Cuáles son las prácticas y la percepción de los docentes que imparten cursos en ambientes virtuales en la UABC, sobre el derecho de autor?

Los docentes realizan prácticas tanto regulares como irregulares en el derecho de autor.

Dentro de las prácticas docentes que se ajustan a las reglas establecidas por el derecho de autor, se encuentra el respeto al derecho moral gracias al uso del derecho de cita (Fuentes, 2007).

La encuesta demuestra que más del 80% de los docentes proporcionan únicamente la referencia bibliográfica durante el desarrollo de sus cursos. Además que tres cuartas partes de los docentes encuestados afirmaron que siempre citan una obra que utilizan.

Sin embargo, algunas prácticas realizadas de manera cotidiana por los docentes apuntan hacia el lado opuesto. Dentro de las prácticas que no se ajustan a la norma del derecho de autor están las que trasgreden el derecho moral, como lo es el plagio y aquellas que trasgreden el derecho patrimonial, como lo es la distribución no autorizada y la descarga ilegal de documentos.

Los testimonios de las autoridades entrevistadas, se está de acuerdo con un argumento de Nemire (2007) quien menciona que los docentes pueden realizar actividades consideradas como una infracción al derecho de autor, como sería plagiar a algún compañero.

Los docentes tienen una gran responsabilidad como consumidores y productores de propiedad intelectual. Los informantes U e I mencionaron durante su entrevista que como docentes han tenido situaciones en la que se involucran de una manera negativa con el derecho

de autor. Por lo que es recomendable lo sugerido por Fernández-Molina, Muriel, Vives-Gracia, Riera, y Martín (2011) quienes argumentan que un profesor debe tener claro lo que puede y no hacer con obras ajenas y lo que pueden hacer sus compañeros docentes con las creaciones de él, aunque es habitual que desconozcan sobre el tema.

Aunado a lo anterior, el plagio académico es considerado una actividad reprobable dentro de la universidad. Ya sea de manera intencional o no intencional, la práctica docente en la institución no está exenta de la realización de este tipo de conductas descritas por el estudio de Cheema et al. (2011).

Los docentes encuestados señalan que sus estudiantes suelen realizar el plagio de manera intencional, lo que confirma un enunciado de Wahid (2011) quien propone que los estudiantes son más propensos a este tipo de comportamiento debido a que sienten que nadie los observa al realizar un trabajo en línea.

Asimismo, es relevante la cantidad de acciones dentro de las prácticas docentes que trasgreden el derecho patrimonial de una obra.

Parte de las prácticas pueden ser atribuidas a la facilidad de acceso que proporcionan las tecnologías de la información y comunicación, afirmando lo expuesto por Juettner y Girasa (2001) quienes mencionan la dualidad de la tecnología digital que representa una riqueza de recursos en línea y una serie de problemas de derecho de autor para los propietarios.

Al momento de compartir información con los alumnos, el escanear o fotocopiar un libro, descargarlo de la red y proporcionar la liga por internet, son actividades que realizan los docentes constantemente sin consultar antes el tipo de protección tiene por el derecho de autor o sin darle relevancia.

Esto refleja el poco interés por el derecho patrimonial ya que las opciones de compartir material antes mencionadas para la clase en la mayoría de los casos requieren de autorización de parte del titular del derecho de autor.

La poca relevancia al derecho de autor está involucrada con prácticas docentes en los ambientes virtuales. Dentro de la encuesta destacó que los docentes descargan un documento ajeno por internet o lo distribuyen sin revisar el tipo de derecho que protege a la obra intelectual utilizada. Sin embargo, se aprecia que la institución a través de sus autoridades hace énfasis en establecer regulaciones en cuestiones de propiedad intelectual tales como medidas contra el plagio y la transferencia de tecnología, lo cual coincide con lo que señala Albitz (2013).

Por lo anterior se puede concordar con el argumento de Albitz (2013), quien menciona que nada se ha escrito sobre la dirección de la organización, dotación y repercusión de las actividades relacionadas con el derecho de autor.

Además, hay que mencionar que los docentes saben que la educación tiene un importante beneficio social y esto conlleva la creencia de que como docentes están exentos de las obligaciones legales habituales que rodean el uso de materiales con derecho de autor (Averill, 2003; L. Wallace, 2004; M. Wallace, 2006b).

Dentro de la percepción docente, más de una tercera parte respondió que no es relevante el derecho de autor en su función, esta actitud puede ser la causante de que se susciten varias violaciones al derecho de autor de las obras utilizadas.

Se puede decir que la concepción del derecho de autor en las obras protegidas que rodean el ámbito académico es limitada. Esto genera que las prácticas y la concepción del derecho de autor en los docentes sean polarizadas o incongruentes.

Se mencionó anteriormente que el derecho moral es muy vigilado, casi tres cuartas partes de los docentes encuestados citan siempre al autor de un destacando que 72% y el resto lo hace de manera frecuente o muy frecuente, lo que implica que se inculca el respeto por el reconocimiento del autor de la obra.

Sin embargo, en lo que respecta al derecho patrimonial, no hay un interés por respetar los derechos ni una sanción institucional que corrija tales prácticas. Casi una mitad de la población encuestada no solicita la autorización para utilizar una obra protegida y está dispuesta a utilizarla aunque no la obtuviese.

Incluso el pagar las respectivas regalías para acceder a una obra si fuese necesario es un caso aislado, pues la mayoría afirma que nunca pagaría por ello. En cuanto a las percepciones de los docentes sobre si el pago de regalías debe eliminarse se enfrenta de manera equitativa un 48% a favor *versus* un 48% en contra. Sin embargo es algo contradictorio que ese 48% que se muestra a favor de que exista el pago de regalías como concepto del derecho patrimonial de un autor no se refleje al momento de que se le pregunte a los mismos docentes si están dispuestos a pagar por usar un documento protegido.

El informante I reconoce que los recursos electrónicos disponibles en Internet no porque estén colgados ahí significa la posibilidad de copiarlos en cualquier momento (r.23, pp.10), afirmando lo expuesto por Juettner y Girasa (2001) quienes mencionan la dualidad del la tecnología digital que representa una riqueza de recursos en línea y una serie de problemas de derecho de autor para los propietarios.

Dentro de la opinión de los docentes se encuentra la libertad por compartir documentos cuando se respalde que es para fines educativos, y la mayoría de ellos tiene una concepción de

que en caso de algún problema suscitado por el mal uso de un documento protegido por el derecho de autor es la propia universidad quien se encargará de aplicar la sanción correspondiente. Lo que quizá atenúa la percepción de que al realizar alguna acción que violente el derecho patrimonial o moral de una obra protegida van a tener una consecuencia punitiva en su contra.

Por mínimo que sea, existe un porcentaje de docentes que consideran que no sucede absolutamente ninguna consecuencia por violentar el derecho moral y patrimonial de un autor, lo que puede reflejarse como una reacción a las escasas medidas de protección de obras intelectuales y acción punitiva dentro de la universidad.

Se reconoce que la comercialización sin la debida autorización es un delito que se castiga con medidas de privación de la libertad, sin embargo no se considera que la distribución o descarga de una obra que requiere el pago de los derechos patrimoniales (regalías) sea una violación al derecho de autor y puede acarrear consecuencias como multas. Tal vez por eso la mayoría no ve al derecho de autor como un obstáculo para acceder a la información, ya que aunque este protegido el documento y se tuviera que pagar para obtenerlo, encuentran los medios alternativos, generalmente ilegales, para descargarlo.

De este apartado cabe destacar que poco más de la mitad opta por buscar material de acceso abierto, lo que indica que se puede llegar a establecer el uso de obras libres para evitar trasgredir los derechos patrimoniales de algunos autores y obtener información del tema que necesiten para el desarrollo de sus cursos.

El escanear o bajar un documento de la internet para uso a pesar de que no se hayan adquirido los derechos legalmente no es un obstáculo o un cargo de conciencia para los docentes.

El reconocimiento de la autoría de una obra es un acto consuetudinario, la petición de una autorización o el pago correspondiente no lo es. Esto puede derivarse al libre albedrío que tienen los docentes por parte de la universidad para actuar bajo su propia responsabilidad, y como no hay un reglamento que estipule dichas responsabilidades o consecuencias por los actos contrarios al derecho de autor ni una presencia tajante de autoridad que los vigile en su actuar, es común que se ignore o se tenga por irrelevante el tema.

II. ¿Qué tipo de información manejan los docentes que imparten cursos en ambientes virtuales en la UABC, respecto del derecho de autor y sus implicaciones en ambientes educativos virtuales?

La información sobre derecho de autor que conocen los docentes no es suficiente para el pleno desarrollo de sus cursos. Esto destaca del resultado de la encuesta.

Si hacemos un promedio de los conceptos relacionados con el derecho de autor con los cuales están familiarizados los docentes, se tiene una media de 44.19 %; lo que implica que los docentes desconocen un poco más de la mitad de conceptos necesarios para tener claridad sobre qué tipo de comportamiento es aceptable dentro de un marco jurídico que regula las obras intelectuales que producen o consumen, coincidiendo con lo que menciona Fernández-Molina et al. (2011) sobre el deber del profesor de tener una idea clara de lo que pueden hacer, aunque es habitual que los profesores carezcan de conocimiento en la materia.

Este bajo conocimiento de los principales conceptos del derecho de autor, se puede atribuir a la poca relevancia que le es concedida y a que no existe un marco normativo institucional que lo haga reconocerse.

La información proporcionada sobre quien es la autoridad encargada del derecho de autor en la institución no brinda apoyo suficiente a una de las sugerencias de Albitz (2013) sobre contratar un abogado especialista en propiedad intelectual como el componente más importante para que un programa de derecho de autor se respete, pues el cuestionario señala que solo un 8% considera el abogado de la institución como la entidad principal encargada del tema y la mayoría de los profesores en caso de necesitar información prefieren consultar con el Instituto Nacional

del Derecho de Autor. Esto descarta que la presencia de un abogado especialista sea el pilar fuerte para la construcción de programas sobre respeto al derecho de autor.

De lo anterior se infiere que los profesores saben que la educación tiene un importante beneficio social y esto conlleva la creencia de que como docentes están exentos de las obligaciones legales habituales que rodean el uso de materiales con derecho de autor (Averill, 2003; L. Wallace, 2004; M. Wallace, 2006b).

Los docentes expresaron que la forma más preferible para ser informado sobre derecho de autor es a través de medios digitales, lo que en cierta forma es coherente dado que la mayoría de las acciones en contra del derecho de autor de una obra se hace por este medio.

Hay unos cuantos esfuerzos por concientizar a los docentes pero no hay un interés o énfasis por la mayoría de ellos por informarse.

Por otro lado, la mayoría de los docentes están a favor del uso y publicación de documentos con licencias abiertas, sin embargo, el hecho de que desconozcan los conceptos principales ligados a derecho de autor con ese tipo de licenciamiento descarta la congruencia de lo que prefieren con lo que conocen.

La literatura consultada en la investigación sugiere que sea el docente quien este en constante actualización y búsqueda de las regulaciones de derecho de autor en las obras disponibles en la red, pero dado los hallazgos hechos por la investigación el tema no ha tenido la suficiente relevancia a pesar de los esfuerzos de la universidad por penetrar poco a poco en el tema.

III. ¿Cuál es la postura y estructura institucional que la UABC presenta ante la temática del derecho de autor?

La postura y estructura institucional que la UABC que presenta ante el derecho de autor se manifiesta en las opiniones de los informantes entrevistados cuyos puestos tienen relevancia respecto al tema y en sus documentos institucionales que incluyen regulaciones sobre propiedad intelectual.

Se señala que la responsabilidad sobre situaciones relacionadas con derecho de autor es individual, la universidad no tiene un órgano de vigilancia o un órgano sancionador si se comenten actos violatorios al derecho de autor.

Los informantes I, U, H y B desde el punto de vista como autoridad muestran rigidez al momento de revisar productos académicos con la finalidad de no incurrir en algún acto de irregularidad sobre derecho de autor, sin embargo parece ser que solo preocupa el lado del derecho moral, es decir, el respeto a la autoría y el reconocimiento como creador de una obra, pues en lo que respecta al derecho patrimonial de una obra solo el informante I expresó que solicita el permiso para utilizar una obra cuando no tiene el permiso necesario para hacer uso de ella.

La estructura de la UABC no está dedicada a tratar el fenómeno de derecho de autor, lo más cercano a ello es el departamento de Unidad de Vinculación y Transferencia de Tecnología quien mantiene un control sobre los procesos de creación y transferencia de propiedad intelectual. Esta a su vez los convenios y contratos que rigen la mayoría de las actividades en la que se ve envuelta la propiedad intelectual están apoyados sobre un modelo de negocio pre establecido, ya sea para que la universidad obtenga un beneficio como el conocimiento o una proporción sobre

los recursos económicos que se obtengan de los productos académicos, concordando con lo expuesto por Averill (2003) y Ryan y Ferullo (2011).

¿Qué tipo de lineamientos han sido establecidos por la política institucional sobre derecho de autor de la UABC y cómo influyen en las prácticas de los docentes que imparten cursos en ambientes virtuales?

De acuerdo a lo obtenido en las entrevistas se ha confirmado que no hay un lineamiento establecido que regule el comportamiento del personal y los alumnos de la universidad respecto al derecho de autor. Por lo tanto se concuerda con lo señalado por Albitz (2013) quien argumenta que nada se ha escrito sobre la dirección de la organización, dotación y repercusión de las actividades relacionadas con el derecho de autor.

Lo más cercano a un lineamiento sería lo estipulado a en cada contrato o convenio que realiza la universidad con alguna dependencia o institución externa al realizar un proyecto de propiedad intelectual, pues en estos convenios se ponen las pautas sobre el tipo de remuneración que se obtendrá para beneficio de la UABC.

En cierto punto se puede considerar que lo expuesto por Olaka y Adkins (2012) respecto a que no se ha estudiado a fondo la situación que guarda el derecho de autor en países en desarrollo es cierto.

Las primeras observaciones en los documentos institucionales indican que el derecho de autor no está incluido en las normas o reglamentos de la UABC. Para esto se revisaron tres que contenían algún tema alusivo a propiedad intelectual.

El Plan de Desarrollo Institucional 2001-2015 menciona que hay una mejora de los proyectos de vinculación y transferencia de tecnología así como un establecimiento de unidades

de gestión de la propiedad, sin embargo, no se menciona el desarrollo o crecimiento en materia de derecho de autor.

Inclusive se observa la necesidad de contar con un personal apto para registrar y dar seguimiento a patentes, desarrollo tecnológico y prestación de servicios, pero el derecho de autor y su tutela no se ven como una prioridad o como una variable económica o productiva a su favor.

El plan tiene como objetivo la revisión y en su caso modificación de los ordenamientos universitarios para una adecuada respuesta a las necesidades institucionales. No obstante se enfoca más en la propiedad industrial que en el derecho de autor. Esto implica que quizá no se menciona el derecho de autor porque no se considera una necesidad institucional, aunque al presente año ya se han suscitado problemas que se vinculan directamente con éste.

El Reglamento de investigación de la UABC, el cual menciona que las obras industriales, es decir, las innovaciones, invenciones y desarrollos regulados por la ley de propiedad industrial que se obtengan como resultado de la investigación, serán propiedad de la institución cuando se hiciera con recursos de la misma o se compartirá la titularidad si se hiciera con recurso ajeno, salvo convenio en contrario. El reglamento no contempla los productos de la investigación fuera de los regulados por la ley de propiedad industrial, dejando a la interpretación y voluntad de los creadores de propiedad intelectual sujeta a derecho de autor el que hacer con sus obras.

El Reglamento interior del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo. En este reglamento se contempla que la propiedad intelectual producto de trabajos realizados estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a su vez respeta el derecho moral del derecho de autor al dar el reconocimiento correspondiente a los que sean autores de la obra. Sin embargo, menciona que la propiedad intelectual tiene que derivarse de los trabajos realizados con motivo del programa de vinculación y en el reglamento no se define dicho concepto, no hay otra

mención de programa de vinculación y la palabra vinculación por si misma tampoco es definida. Por lo que deja cierta incertidumbre respecto a qué tipo de producto es derivado de un programa de vinculación y cuál no lo es.

De lo anterior se puede concluir que al no existir un marco normativo consecuentemente no haya una estructura institucional con personal encargado de manejar derecho de autor como tal, sino que es una rama de aquellas autoridades que tienen como objeto el manejar propiedad intelectual.

De la falta de una norma rígida sobre derecho de autor que regule el comportamiento del personal académico en la institución, deriva que cada docente asume la responsabilidad de las actividades que realiza. Son pocos los esfuerzos que se realizan por fomentar el respeto al derecho de autor en la institución, aunado a esto, no es un tema que despierte un interés en los docentes que imparten sus cursos en ambientes virtuales.

El docente tiene libre albedrío para realizar cualquier actividad o comportarse de manera indistinta en la programación y realización de sus cursos, la noción sobre actividades relacionadas con derecho de autor es escasa o sin relevancia para el mismo.

La observación por la custodia del derecho de autor se basa en los usos y costumbres, en los cuales prevalece la vigilancia del derecho moral o el respeto al autor de una obra y en caso de una violación, no hay exentos en la aplicación de una pena.

Referencias bibliográficas

- Andreasson, S. (2006). Stand and Deliver: Private Property and the Politics of Global Dispossession. *Political Studies*, 54(1), 3–22. doi:10.1111/j.1467-9248.2006.00563.x
- Averill, D. (2003). Implications for Education: copyrights. *Journal of Educational Media*, 28(2/3), 235–240. doi:10.1080/1358165032000165608
- Becerra, M. (2004). *La propiedad intelectual en transformación* (1st ed.). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Becker, G. (2001). Copyright and you. *TechTrends*, 45(1), 4–6. doi:10.1007/BF02763368
- Beniger, J. R. (1986). *The control revolution: technological and economic origins of the information society*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- Britz, J. J. (2004). To Know or not to Know: A Moral Reflection on Information Poverty. *Journal of Information Science*, 30(3), 192–204. doi:10.1177/0165551504044666
- Britz, J. J. (2008). Making the global information society good: A social justice perspective on the ethical dimensions of the global information society. *Journal of the American Society for Information Science & Technology*, 59(7), 1171–1183. doi:10.1002/asi.20848
- Broussard, S. L. (2007). The Copyleft Movement: Creative commons Licensing. *Centre for the Study of Communication and Culture*, 26(3), 44.
- Bruwelheide, J. H. (1997). Copyright and distance education. *Library Acquisitions: Practice & Theory*, 21(1), 41–52. doi:10.1016/S0364-6408(96)00087-7
- Cáceres, P. (2003). Análisis cualitativo de contenido: una alternativa metodológica alcanzable. *Psico Perspectivas, Revista de La Escuela de Psicología Facultad de Filosofía Y Educación Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, II(2003), 53–82.

- Carbonell, M. (2002). *Teoría constitucional y derechos fundamentales*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Retrieved from <http://www.defensoria.ipn.mx/Documents/DDH8G/MODULO%204/Teoriaconstitucional.pdf>
- Carlaw, K. I., Oxley, L. T., Walker, P., Thorns, D., & Nuth, M. (2006). *Beyond the Hype: Intellectual Property and the Knowledge Society/Knowledge Economy* (SSRN Scholarly Paper No. ID 927521). Rochester, NY: Social Science Research Network. Retrieved from <http://papers.ssrn.com/abstract=927521>
- Castells, M. (2000). *The Rise of The Network Society: The Information Age: Economy, Society and Culture*. Wiley.
- Cheema, Z. A., Mahmood, S. T., Mahmood, A., & Makdoom, A. (2011). CONCEPTUAL AWARENESS OF RESEARCH SCHOLARS ABOUT PLAGIARISM AT HIGHER EDUCATION LEVEL: INTELLECTUAL PROPERTY RIGHT AND PATENT. *International Journal of Academic Research*, 3(1), 666.
- Dijk, P. J. A. G. M. van. (2005). *The Network Society: Social Aspects of New Media*. SAGE.
- Dillenbourg, P., Schneider, D., & Synteta, P. (2002). Virtual learning environments. In *Proceedings of the 3rd Hellenic Conference 'Information & Communication Technologies in Education'* (pp. 3–18). Retrieved from <http://hal.archives-ouvertes.fr/hal-00190701/>
- Dusollier, S. (2006). *The Master's Tools v. The Master's House: Creative Commons v. Copyright* (SSRN Scholarly Paper No. ID 2186187). Rochester, NY: Social Science Research Network. Retrieved from <http://papers.ssrn.com/abstract=2186187>
- Fernández-Molina, J. C., Muriel, E., Vives-Gracia, J., Riera, P., & Martín, O. (2011). Copyright and e-learning: professors' level of knowledge about the new Spanish law. *Aslib Proceedings*, 63(4), 340–353. doi:10.1108/00012531111148930

- Fuentes, G. M. P. (2007). Aproximación al derecho de citas como figura conciliadora entre el derecho a la educación y el derecho de autor. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, XL(120), 853–879.
- García Pérez, J. F. (2009). El derecho de autor ante la educación presencial y en línea. Artículo. Retrieved October 21, 2013, from <http://ru.ffyl.unam.mx:8080/jspui/handle/10391/779>
- Gasaway, L. N. (2001). Impasse: distance learning and copyright. *Ohio St. LJ*, 62, 783.
- George, C. A. (2005). Testing the barriers to digital libraries: A study seeking copyright permission to digitize published works. *New Library World*, 106(7/8), 332–342.
doi:10.1108/03074800510608648
- GNU. (2013). gnu.org. Recuperado septiembre 2, 2013, de <http://www.gnu.org/copyleft/copyleft.es.html>
- Gutiérrez García, A., & Gutiérrez Chiñas, A. (2011). El derecho de autor en San Luis Potosí; una aproximación. *Investigación Bibliotecológica*, 25(54), 83–109.
- Jiménez, A. (2007). Copyleft y creative commons: una alternativa para la libre difusión del conocimiento. *Innovación Educativa*, (39), 70–77.
- Juettner, D. D., & Girasa, R. J. (2001). Copyright Issues for the Distance Learning Professor. *International Journal of Value-Based Management*, 14(2), 109–130.
doi:10.1023/A:1011158613992
- Lee, M. (2009, 29). What is free software? — Free Software Foundation — working together for free software. Retrieved September 9, 2013, from http://www.fsf.org/resources/what-is-fs/index_html
- Lessig, L. (2013). Re-crafting a Public Domain. *Yale Journal of Law & the Humanities*, 18(3). Retrieved from <http://digitalcommons.law.yale.edu/yjlh/vol18/iss3/4>
- Ley Federal del Derecho de Autor. (1996). Ley Federal del Derecho de Autor.

- Lima Vianna, T. (2006). LA IDEOLOGÍA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA TUTELA PENAL DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. *Anales de Derecho*, 24(0), 233–250.
- Lor, P. J., & Britz, J. J. (2007). Is a knowledge society possible without freedom of access to information? *Journal of Information Science*, 33(4), 387–397.
doi:10.1177/0165551506075327
- May, C. (2002). *The information society: A skeptical view*. Cambridge: Polity.
- Mayring, P. (2000). Qualitative content analysis. In *Forum: Qualitative social research* (Vol. 1). Retrieved from
<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&profile=ehost&scope=site&authtype=crawler&jrnl=14385627&AN=32571840&h=E%2FD%2BN5dmrBBVogmQZFH7zZIQ3bxut4W8nX2w%2BAguAjl548pqQW1z7nk1yZPZmRgBSKkZxE0sqATto3nYUVI7LA%3D%3D&crl=c>
- Ncube, C. B. (2011). Key copyright issues in African distance education: a South African case study. *Distance Education*, 32(2), 269–275. doi:10.1080/01587919.2011.584852
- Nemire, R. E., & Nemire, R. E. (2007). Intellectual Property Development and Use for Distance Education Courses: A Review of Law, Organizations, and Resources for Faculty. *College Teaching*, 55(1), 26–30.
- Nicholson, D. R. (2006). Intellectual Property: benefit or burden for Africa? Retrieved from
<http://wiredspace.wits.ac.za/handle/10539/8643>
- Olaka, M. W., & Adkins, D. (2012). Exploring copyright knowledge in relation to experience and education level among academic librarians in Kenya. *The International Information & Library Review*, 44(1), 40–51. doi:10.1016/j.iilr.2012.01.005

- Plotkin, H. (2002, February 11). All Hail Creative Commons / Stanford professor and author Lawrence Lessig plans a legal insurrection. *SFGate*. Retrieved September 4, 2013, from <http://www.sfgate.com/news/article/All-Hail-Creative-Commons-Stanford-professor-2874018.php#src=fb>
- Rankov, S. (2013). Information Society Infrastructure and Communications Within the National Boundaries. *INFRASTRUKTURA I KOMUNIKACIJA INFORMATIČKOG DRUŠTVA UNUTAR NACIONALNIH GRANICA.*, *10*(1), 209–223.
- Roper, J. (2012). An Exploration of Copyright Law in Distance Education. *Journal of Applied Learning Technology*, *2*(4), 16–20.
- Ryan, M., & Ferullo, D. L. (2011). Managing Copyright Services at a University. *Reference & User Services Quarterly*, *51*(2), 111–114.
- Sala, H. E. (2012). Origen, consolidación, expansión e implicancias del Acceso Abierto (Open Access) en América Latina y el Caribe. *Educación Superior y Sociedad*, *16*(2). Retrieved from <http://ess.iesalc.unesco.org.ve/index.php/ess/article/view/405>
- Shaw, M. H., & Shaw, B. B. (2003). Copyright in the Age of Photocopiers, Word Processors, and the Internet. *Change: The Magazine of Higher Learning*, *35*(6), 20–27.
doi:10.1080/00091380309604124
- Smiers, J. (2000). The Abolition of Copyright Better for Artists, Third World Countries and the Public Domain. *International Communication Gazette*, *62*(5), 379–406.
doi:10.1177/0016549200062005003
- Smith, K. H., Tobia, R. C., Plutchak, T. S., Howell, L. M., Pfeiffer, S. J., & Fitts, M. S. (2006). Copyright Knowledge of Faculty at Two Academic Health Science Campuses: Results of a Survey. *Serials Review*, *32*(2), 59–67. doi:10.1016/j.serrev.2006.03.001

- Wagner, K. I. (1998). Intellectual property: Copyright implications for higher education. *The Journal of Academic Librarianship*, 24(1), 11–19. doi:10.1016/S0099-1333(98)90135-5
- Wahid, R. (2011). The Fairness of “Stealing” Knowledge for Education. *Journal of International Commercial Law & Technology*, 6(2), 86–95.
- Wallace, L. (2004). Dealing with Digital Copyright Issues in Higher Education: “No” Is Not a Helpful Institutional Response. *Journal of Distance Education*, 19(1), 92–104.
- Wallace, M. (2006a). An investigation into copyright concerns as a barrier to the widespread development of e-learning practice within scottish further education colleges. *Information & Communications Technology Law*, 15(1), 79–119. doi:10.1080/13600830500514879
- WIPO. (2014). ¿Qué es la propiedad intelectual? Recuperado Marzo 20, 2014, de <http://www.wipo.int/about-ip/es/>
- Zapata, F. (2011). Eduteka - El derecho de autor y la educación. Recuperado Septiembre 2, 2013, de <http://www.eduteka.org/reportaje.php3?ReportID=0016>

ANEXOS

Anexo I

Guía de cuestionario

1. ¿Qué funciones tiene el departamento del informante respecto a propiedad intelectual?
2. ¿El derecho de autor es un obstáculo para el acceso a la información?
3. ¿El derecho de autor es un obstáculo para la difusión del conocimiento?
4. ¿Considera que es relevante el tema de derecho de autor en la UABC? Y ¿Por qué?
5. ¿Han tenido problemas relativos a derecho de autor?
6. ¿Qué opina de las alternativas de acceso abierto?

Entrevista informante jurídico de UABC campus Ensenada

A: Mi trabajo son los convenios o contratos que se realizan entre la Universidad y diferentes instituciones, en todas las estas partes en las que interviene el rector como representante de la uabc o el secretario general como representante de la uabc directamente lo revisa la oficina de la UABC en general en Mexicali, esos convenios o contratos surgieron de aquí de Ensenada pero son contratos que vienen o convenios que vienen dentro de convocatorias CONACYT o de cualquier otro apoyo y que va a generar un recurso y que de alguna u otra manera se va a generar alguna investigación pendiente a que haya que protegerse propiedad intelectual entonces en los mismos contratos se establece, este, si es por encargo, y si te van a pagar por ellos entonces lógicamente los derechos le van a corresponder a la persona que te lo está pagando. Este en lo que respecta al know how al conocimiento del autor ese se va a quedar con el autor por que eso ya lo tiene el, o sea nada más lo está desarrollando para obtener algo pero eso que está obteniendo lo está obteniendo con el recurso que se le está proporcionando entonces con base en eso actualmente casi todos los convenios y contratos que son de esta forma, este, viene bien especificado para quien va a corresponder ese reconocimiento de propiedad intelectual y de igual forma en caso de ese reconocimiento el si digo lo que surja, surja cualquier otra cosa como se va a hacer también nosotros tenemos por ejemplo, ahorita hemos hecho lo que es transferencia de tecnología por que hemos tenido lo que es la almeja generosa que han creado aquí, los cultivos de otro tipo de especies, lo que es la totoaba, entonces lo que ahí se maneja es que cuando hacemos la comercialización de los productos, este... en realidad este... pues se les da un proceso, se les enseña cuál es ese proceso, pero ya la universidad cuenta esta con la patente de cuál es la que da como consecuencia, eso es la, has de cuenta que hacemos un licenciamiento ¿ok? En el contrato.

Fab: Ok ah, bueno ahorita que lo está mencionando, y una de las cuestiones principales, me fijo que por lo menos la mayoría de la institución esta enfocada en la cuestión de propiedad industrial y en derechos de autor por que es como no redituable, ok, les va a dejar cierta ganancia, ¿es eso más que nada? O ¿por qué está tan enfocado o no hay ese fomento tan fuerte en derecho de autor como en propiedad industrial?

A: Bueno, no es, no es por que... mira lo que pasa es que los investigadores que son los que pueden crear los derechos de autor de alguna u otra forma ellos mismos publican, hacen la publicación de todos y cada una de sus investigaciones por que muchos son (ilegible). Entonces entran a todo lo que es el sistema nacional de investigación y de alguna u otra forma ya están reconocidos ya están publicados ¿ok? No es que no le demos importancia, claro que se le da la importancia y este y de hecho se está pidiendo que se haga todo lo que es el requisito, no hacemos mira en realidad

la universidad no busca, no es una institución con finalidades lucrativos ¿ok? Es una institución con fines de enseñanza de educación, sin embargo de alguna u otra forma tenemos el... lo que nosotros se puede decir que obtenemos o cobramos que más bien no es un cobro si no es como una remuneración del servicio es para la propia investigación, si nosotros de alguna u otra forma, este con las transferencias de tecnología o con los especificaciones de los contratos que hacemos es con la finalidad de que se nos dé el recurso para generar esa investigaciones y poder obtener algo que muchas veces eso que obtenemos de hecho es una es como un conocimiento que este que te va a servir para todo lo que es diferentes áreas no es como, de hecho muchas veces este y lo he... mucho y lo hemos discutido muchas veces es que al momento de nosotros determinar cuanto es el monto de lo que vas a o la convocatoria a la que vas a entrar probablemente lo que te va a dejar no es ni siquiera lo que vas a pagar, bien sabes... por ejemplo .. ahí dependiendo de la investigación de que se trate el pago de las personas que estén involucradas, es personal de la universidad pero a veces tienen que contratar porque a lo mejor son materiales o equipos que tienes que realizar, la materia prima y equipo pero nunca, nunca me ha tocado que en un momento dado contabilicen los que son contactos de las instalaciones, luz, agua, infraestructura, has de cuenta que eso es como si fuera, si yo fuera a realizar un invento en mi casa o en una oficina lógicamente me tomaría un gasto y todo eso involucraría lo que yo vendiera o de alguna forma cobrara por... aquí no, que a lo mejor ¿estamos mal? Si y de hecho se nos ha estado tratando de investigar que lo debemos de hacer correctamente, ya al momento de decir: "ok voy a hacer una transferencia de tecnologías y yo creo que con 25000 dólares está bien", o sea no se trata de ponerle un precio que por que a ti te va a tocar este porciento y a ti este si no vamos a ver de un principio, ok suponemos vamos a hacer una transferencia de tecnología de lo que es este, la totoaba, viene incluida la alimentación, viene incluida todos los filtros que utilizamos, todo el agua que utilizamos en los tanques, el gas, la infraestructura, este, todo ese tipo de situaciones, la luz, este, muchas cuestiones que no se dicen, o sea ¿qué es lo que veo? Yo ya tengo todo esto, veo que es lo que voy a ir a gastar ahorita, por que yo no pago la luz, por que yo no pago el agua, ok entonces en realidad la universidad no lo hace con fines de lucro, no estamos comercializando y de hecho cuando por ejemplo entramos. En unas situaciones que nosotros como institución somos generadores de la investigación nosotros al creamos nuestros investigadores cuando la investigación es de aquí o de allá y han estado trabajando con apoyos que les ha estado dando SAGARPA que les ha dado CONACYT que les ha dado Gobierno del estado, la secretaria de pesca, todas las diferentes entidades, ¿ok? Que es poco pero que les va a ayudar. Este... ahorita lo que yo más te menciono en cuanto a las convocatorias y en cuanto al conocimiento actual que tenemos es que revisamos por ejemplo: hay una convocatoria que sale de CONACYT o de cualquier situación para ... por ejemplo la facultad de ingeniería un aparato para monitorear las situaciones cardíacas de los ancianos por ejemplo. ¿Ok? ¿Por qué? Porque este muchas veces duermen y no saben si le va a amanecer, son

como sensores para que de alguna u otra forma estés manejando su ritmo cardiaco o alguna u otra situación, entonces entramos a esa convocatoria. Esa convocatoria te está dando un beneficio, te está dando una cantidad de dinero o en realidad entran los particulares a esas convocatorias pero tienen que estar de alguna u otra forma respaldados por una institución pública que es la que va a generar el conocimiento, entonces el conocimiento se puede decir que la facultad de ingeniería ya lo tiene, ¿Si? ya sabe, ya hizo los estudios, sin embargo no tiene el recurso para generar esa situación entonces has de cuenta que en la convocatoria pues viene para la persona que va a (ilegible), cuáles son los requisitos que tiene que obtener y qué debe de pedir de alguna u otra forma fraccionada o debe de ir protegida por una institución pública se da una carta por parte del rector en el cual de alguna u otra forma es una intención y hacemos un convenio nosotros en el cual nos van a decir ok la investigar vas a crear un convenio con una institución que por lo regular es una empresa o lo que sea y vamos a celebrar un convenio en el cual esta empresa le paga a una convocatoria y nos va a dar los recursos para nosotros generar eso ¿Qué va a obtener la universidad como beneficio? Todo lo del área del conocimiento porque en hojas se queda con nosotros, ¿Ok? nosotros a lo mejor no vamos a negociar o muchas veces si son recursos federales el recurso te establece que todo lo que obtengas va a ser para conocimiento del dominio público en más casos ¿por qué? Por que es materia de investigación. Porque somos investigadores pero también necesitamos hacernos de recursos, entonces esa es la forma en la que lo hacemos, no para lucrar si no para tener los medios para poder generar investigación o sea no sé, pueden decir híjole bueno pues o lo ideal sería que todos, este muchos particulares vinieran, y celebraran convenios con la universidad y generaran recursos y si tenemos convenios con gobierno del estado, con gobierno federal, con gobierno municipal, con diferentes instituciones, de hecho fíjate en los convenios que tenemos específicos aquí manejamos diferentes tipos de convenios, todos son convenios de colaboración, hay unos donde hay remuneración o se puede decir, un apoyo o en otros en los que no hay, por ejemplo los convenios que tenemos o para vinculación con valor a créditos donde los estudiantes van a hacer prácticas profesionales o van de alguna forma a alguna institución van a tener créditos y de ahí pueden resultar situaciones que deban de generarse una en derechos de autor o propiedad industrial, entonces ahí mismo de establece que eso se (ilegible) en convenios específicos, ¿por qué? porque a lo mejor algunos de gastronomía que van a un restaurante empiezan a trabaja en la industria de alimentos y generan algún tipo dentro de lo que hacen, alguna situación que no era, que a lo mejor de alguna forma se sirvieron de la empresa que les dio, pero que en realidad el conocimiento sin embargo era del alumno, entonces ese conocimiento siempre se le va a dar a la persona el derecho de autor siempre se le va a dar a la persona que lo pide. Y pues se vera de acuerdo con la retribución pero si en realidad nosotros tratáramos de obtener recursos pues todo lo que sería, obtendríamos mucho entonces ahorita ya de hecho estamos viendo la situación además los investigadores

como empleados de la universidad este pues se puede decir que tienen una ganancia, tienen un porcentaje pero, pero en realidad es su obligación hacerlo y la ley los obliga por que tienen una remuneración para hacer eso para hacer la investigación.

Fab: Ese es el caso bueno, me lo explicaste muy bien de cómo generadora de conocimiento, ahora en la en el caso consumidores se ha, ¿si crees que influyen los derechos de autor en el acceso y la difusión de conocimiento? El profesor el alumno que a veces no puede acceder porque tiene que, el acceder a cierta página, bueno en este caso a la base de datos o algo implica el pago de las regalías o de los derechos. Entonces ¿crees que si es un impedimento algunas restricciones del derecho de autor para la difusión del conocimiento?

A: Pues mira, tengo perfectamente claro que todas aquellas personas que determinan y escriben y tienen sus derechos de autor lógicamente quieren obtener algún beneficio, sin embargo este nosotros por ejemplo como maestros tenemos acceso a muchísima información y esa información la mayoría de los casos que no es lo correcto al momento de transmitirlos a los alumnos muchas veces hacemos como propias las investigaciones lo cual no es cierto, ¿por qué? Por que vienen generadas de otra, y que a lo mejor tú te puedes crear tu propia idea, yo por ejemplo reviso y digo bueno esta hizo esto y este hizo el otro pero yo soy de las que empiezo de esta forma. Pero en el caso de que los alumnos o los investigadores quieran acceder y no tengan o que se tenga de alguna otra forma pagar una determinada este cantidad pues si de alguna u otra forma se puede decir que, que más que nada como una obstrucción es como también el reconocimiento al derecho a esa persona, entonces yo siento que debería de haber dentro de la institución no se la verdad no quiero decirte a lo mejor no lo hay y si lo hay en el sentido de que hay la manera de que existan convenios entre la universidad, entre las instituciones pero pues no se con los diferentes medios de con los derechos de autor o con los diferentes editoriales para que en caso de que sean utilizados única y exclusivamente como para conocimiento no para difusión ni para hacerte servir de ellos pues puedas acceder a ellos; con el compromiso ok de que no los vas a utilizar para otros fines ¿ok? Como vendrían a ser los contratos de confidencialidad si a lo mejor vas a tener (ilegible) aquí se da mucho por ejemplo los maestros, no sé, en tu caso estas estudiando una maestría, ¿ok? y cuando entras y estás investigando y estas manejando diferente información y tienes acceso a mucha información quizá tengas en mano algún contrato de confidencialidad en el cual toda la documentación a la que tengas acceso y toda esa información no la puedes utilizar más que para efectos de tu trabajo y no lo puedes hacer para otra situación. Eh aquí por ejemplo nosotros ya tenemos diferentes formatos que se los hemos dado a los diferentes investigadores tutores y coordinadores de maestrías o doctorados en ciencias de la investigación en diferentes áreas para que los alumnos firmen ese tipo de contratos. Porque este... no... más que nada es como el resguardo de la información porque ustedes al momento de venir este tienen conocimiento de muchas

situaciones y que a lo mejor son confidenciales y que después pasan a ser o utilizar fuera sin que (ilegible) publicas ok? Entonces no sé si por algo específico suceda, pero yo aquí nosotros lo hemos hecho por que de hecho hemos sacado de diferentes, es mas simple y sencillamente cuando los alumnos o personas investigadores van a entrar dentro de un programa que dentro de la realización de algún proyecto por convocatoria pues tenemos la obligación de que nos firmen esa confidencialidad por que en un momento dado imagínate que lo entreguemos algún producto a una persona y que resulta que por fuera haga algo similar o haga lo mismo con las mismas bases ¿ok? Entonces es importante tener, yo siento que si puede tener acceso, que a lo mejor es un poco restrictivo ¿ok? Sin embargo esto se podría de alguna u otra forma solucionar este habiendo convenios con las editoriales y todo que cuando es acceso única y exclusivamente para el conocimiento y no para utilizarlo para con ese conocimiento hacer otro efecto o que haya consecuencia como lo son este pues no sé lo que es este el plagio o a lo mejor lo que salga de ahí darte pauta para otro conocimiento.

Fab: Bueno ahí, simplemente cuando la primera pagina la de editorial de un libro que dice prohibida su reproducción por cualquier medio electrónico, técnico, mecánico, entonces a veces te toca que un profesor escanea todo el libro incluyendo esa página entonces ahí este ya otro personaje entrevistado me dijo aquí tenemos la regla de que “si es educativo, todo se vale” entonces ¿ahí qué?

A: Efectivamente se dice que para fines educativos podemos utilizarlo ¿ok? Pero yo estoy en eso, sin embargo no todo el libro ¿ok? Ahora yo te voy a decir algo en relación a eso y por que me ha tocado verlo y saberlo. Este piden en la universidad, un maestro específico en una clase un libro ¿ok? Y ese libro por alguna situación es muy caro, las personas no tienen los medios, etcétera. Y sin embargo el mismo maestro o alguna otra persona les dice en tal parte les fotocopian el libro completo por tanto y la pides y va y casi todo el grupo si no es que todo el grupo trae la fotocopia. Eso es ilegal. ¿Ok? Para mi eso no es lo correcto ¿ok? Yo estoy de acuerdo que puedes sacar ¿ok? Alguna copia o algo de lo que vas a utilizar y puedes leerlo para sacar la información pero no puedes copiar un libro por completo. No debe de hacerse así. Aquí siempre en todos los cursos nos han dicho “bueno ¿saben qué? Cuando son... este fines didácticos cuando los vas a dar y todo, puedes obtener copia y puedes manejar el conocimiento pero siempre tienes que darle el reconocimiento al autor. Bien lo hizo (ilegible) ¿por qué? Así es todo lo que es el derecho, por que en realidad estas compartiendo conocimiento hasta ahí estoy de acuerdo, pero vámonos mas allá. No solamente me copian el libro completo, nos, a veces pides alguna investigación, pides una transcripción, pides algo y a mi me ha tocado en lo personal que yo les digo, pido una investigación por ejemplo de lo que piensa en el libro de derecho mercantil de Roberto Martilla Molina este respecto al capítulo de la sociedad anónima y vamos a ver las diferencias que hay. Y me ha tocado o sea yo les digo léanlo háganme un resumen veamos la ley y de ahí veamos cuales son las consecuencias. Me ha tocado que me

han escaneado la hoja completa, me la ponen en el trabajo y luego me ponen lo que ellos, la ley y luego me ponen sus conclusiones. Lógicamente lo están usando como un comparativo, pero no es lo correcto, lo correcto sería que ok martilla molina transcribo, reconozco lo que dice Martilla Molina y hago un abstracto de lo que el dice de lo que dice la ley y doy mi conclusión ¿ok? Y doy el reconocimiento pero ahí siento que en un momento dado pues estoy copiando lo que el dice ¿ok? A la mejor puedes decir bueno no hay, no va a haber un efecto de alguna otra forma porque pues se supone que esos que no va a tener otro uso, sin embargo desde ahorita nosotros debemos de enseñarles a nuestros alumnos como deben de proteger todo ese tipo de cuestiones. Es como cuando a un niño le enseñas a hacer algo y después dices: “¡ay!, no importa; déjalo, está chiquito, pero el niño sabe que lo puede seguir haciendo; entonces si tú no le dices: “mira, esto es incorrecto” ¿cómo lo debes de hacer? yo te enseñe esto y el otro y aquí estas violando los derechos de autor del dueño del autor y puede haber una infracción. Que yo, nosotros sabemos que eso es bien difícil por que no tenemos toda la situación.

Fab: Porque se persigue por querrela

A: Así es y además mira, las editoriales tiene los derechos y los editoriales también hay que ver algo muy importante dentro de las editoriales, este, y bueno al hacer sus contratos y al hacer sus situaciones a mi me ha tocado por ejemplo en libros que cada año están haciendo ediciones nuevas pero yo te voy a decir que aún en las ediciones de este año no sé si es por situación de que el autor ya no existe o porque el autor no le pone conocimiento o la editora no tiene la facultad para hacerlo o de este momento dado actualizar la información, yo sé que en todo lo que son... tratados, situaciones que dieron ... la investigación no los puedes modificar pero por ejemplo hay leyes que cayeron en desuso que ahorita ya no se utilizan, y las relacionan en un libro como si fueran actuales, entonces no puedes ni ahí manejar el conocimiento a los alumnos. Yo siempre les digo a mis alumnos muchachos este es el libro que les va a servir de base, para todo lo que es teoría para todo lo que son doctrinas, etc. Cuando les digan, de acuerdo al artículo tal de la ley tal, sáquense la ley y vean si es lo mismo. Y luego busquen la ley porque a lo mejor ya no existe y a lo mejor ya hay otra cosa que lo regule. Eso también pasa mucho con las editoriales pero en realidad yo siento que si este que es, para conocimiento si lo pueden utilizar pero no así en exceso. No coincido en eso con el maestro, efectivamente si debemos nosotros este, si tenemos nosotros acceso a todo lo que es el área del conocimiento y para proporcionarlo como tal, pero ya el implicar que te voy a copiar un libro completo y te lo voy a dar completamente hasta donde están los derechos no es lo correcto, no debe ser así.

Fab: Es que ha habido una discusión por que, inclusive con compañeros, colegas que decían “no es que esta en las excepciones y limitaciones del derecho de autor ahí mismo te esta dando el derecho para que fotopies” luego “si pero eso se rige por una

ley de que le dicen de los tres pasos y uno de esos pasos es que no exploten la normal, que no afecte la normal explotación de la obra” sacarle 30 copias a un libro estas evitando que venda 30 veces

A: Exactamente y ¿a quien estas beneficiando? Estas beneficiando a una empresa por sacar copias

Fab: Que igual es lucrativo porque...

A: Es lucrativo porque o sea si tú dijeras bueno aquí te voy a dar las copias para efectos y yo no estoy copiando nada no es correcto, tan es así que en la universidad no te sacan copias de libros completos. ¿Ok? Entonces ¿qué es lo que pasa? Te lo digo por que a mi yo ya sé qué librería es o no, sé si es papelería o librería en la cual ya saben, ahí se sacan las copias de los libros, yo pienso que a lo mejor probablemente la misma papelería compra los libros por que saben que le va a sacar a ese libro la ganancia 50 mil veces ¿ok? Porque si el libro le costo 500 pesos el con 3-4 paquetes de copias que saca porque tampoco, yo a veces les digo, ok, el libro esta caro, te cuesta 600-700 pesos y las copias te salen en 200–300 pesos. Este... pero no es lo mismo. Entonces este no sé lo veo porque yo me doy cuenta, yo veo que todos, la mayoría de los alumnos trae copias y te digo por que yo tengo una sobrina estudiando y ella este le digo: “Pero ¿por qué? ¿Por qué le sacan copias?” Es que están muy caros los libros y ahí lo sacan entonces eso si se me hace algo que esta mal hecho y ahí si se debería dar una sanción pues sobretodo a la empresa, están teniendo un lucro por eso. Están teniendo, que es un beneficio que se le esta mermando al que hizo la obra así es.

Fab: En el caso de que un profesor se viera involucrado en un problema así ¿Cómo trataría la institución de mitigar, tanto preventivamente como correctivamente?

A: Bueno pues sí, no hemos estado en esa situación, este al estarlo yo creo que primero trataríamos de ver cuáles son las circunstancias legales en las que se presento esto. Este igual y a lo mejor se le levantaría, ¿sabes que es lo que pasa muchas veces? Y que eso es lo que creo yo que debemos manejar mayormente es la difusión y el conocimiento, el no conocer o el no tener el conocimiento no te exime de ninguna responsabilidad yo no puedo ir ante una autoridad y decirle, es que yo no sabía. Ah pero es un delito. Bueno el no saber no quiere decir que no eres responsable del delito. Entonces de alguna u otra forma lógicamente estaría apoyado por la institución para seguir el trámite ante quien lo tuviéramos que hacer. Ok, ¿por qué? Porque él lo hace como miembro de nuestra institución y dentro de la misma institución y lógicamente la institución de alguna forma tiene que responder si lo veríamos y llevaríamos todo el proceso y pues de alguna u otra forma a lo mejor trataríamos de mitigarlo pues viendo cual es la situación y en realidad si el maestro lo hizo de buena o de mala fe, su hubo un beneficio o no lo hubo o si lo sabía o no lo sabía pero si habría un apoyo por parte

de la institución y siempre y cuando esté la situación, o sea hay que ver todas las situaciones específicas pero si ya es con fines lucrativos teniendo el conocimiento teniendo todo... el daño que se le ocasiona a la universidad punto y aparte de la responsabilidad que tuviera el maestro ¿no? Que para eso tenemos las normas para sancionar a un maestro. Si hay todo un proceso dependiendo de las acciones que lleve todo lo que haga ¿no? Que realice. Así es si las tenemos. Nada más que necesitaríamos ver un caso concreto. Para poder saber.

Fab: Ya los últimos puntos adentrando en el entorno digital. Bueno nos damos cuenta que la mayoría de las conductas tipificado en la ley de derecho de autor estaba creado para los medios físicos, ahorita te enfrentas al entorno digital donde la facilidad de copiar y pegar es infinita, donde sacar una copia no afecta la calidad de la reproducción, entonces en, ¿Cómo se enfrentaría la UABC a este escenario? En caso de tener un problema ahora en línea digamos.

A: Bueno, tendríamos que ver. La situación es que como tu lo dices todo estaba regulado físicamente este el internet vino a ser un arma muy buena y muy mala. Es muy buena por que te hacer llegar todas las situaciones, es la tecnología a todo lo que da y dándole una muy buena utilización obtienes muy buenos resultados, pero también para todas aquellas personas que quieren obtener buenos resultados pero con malas acciones también lo obtienes. Entonces y es cierto, ahorita la mayor, en los mayores plagios que se han dado es por internet no se han dado por los libros físicamente. Y si se daban pues antes al menos el que lo plagiaba tenia que leerse todo el libro para saber si era lo que le correspondía ahora ya metes una palabra en el internet y te sale todo lo habido y por haber y nada más lo copias y lo pasas. Entonces eso esta mal yo siento que para poder nosotros, nosotros lógicamente actuaríamos de igual forma, y de acuerdo a los lineamientos que se marquen siento que eso es lo que se tiene que manejar un poco mas, se tienen que manejar lineamientos, regulados, estables, y verificar este la ley este te establece no pues que eso está prohibido, que eso está permitido, muchas veces te lo deja muy ambiguo, yo he llevado cursos este, en los que por ejemplo viene un expositor y nos dice no es que eso si esta vinculado y eso es muy fácil de acreditar luego viene otro y me dice no es que no se puede acreditar por eso no lo podemos sancionar, entonces siento que como todavía no hay algo realmente establecido, (ilegible) las sanciones y te quedas ¿entonces lo sanciono o no lo sanciono? O ¿cómo lo acredito o como no lo acredito? Entonces todo ese tipo de situaciones si se ven muy diversas. Nosotros tuvimos un caso de una tesis plagiada en línea, en línea, pero totalmente, o sea tú ves la tesis literal y fue plagiadísimo. Exactamente igualita. Entonces este, y bueno decimos que, a nosotros como, ahora en ese caso por ejemplo específico como institución, efectivamente los egresados ya sea nivel licenciatura, maestría o posgrado dejan una copia de su tesis aquí en la biblioteca para acceso para la investigación entonces en este caso nos decía la persona a la que se le plagio su tesis nos decía, es que aquí el la utilizo para titularse de licenciatura y

en la otra universidad la utilizaron para titularse en maestría, entonces este y la subieron en línea y entonces este el decía que nosotros le ayudáramos, claro que te podemos ayudar dándote todo el camino que puedes recurrir pero el ofendido eres tú, o sea te puedo decir sabes que, tienes que ir a INDAUTOR, tienes que hacer esto, pero también es mi obligación decirte, que primero va a haber una audiencia conciliatoria que van a tratar de llegar a un arreglo, que todo se lleva en México, que no lo llevas aquí, que cada que te exijan una audiencia vas a tener que ir a México y si no se lleva a cabo ahí vienes de regreso y vas a volver, todos tus pagos los vas a generar tu, entonces ¿qué vamos a hacer desde un momento dado? Siento que a lo mejor muchas veces aun cuando este debidamente regulado no se actúa por el gasto que te pueda repercutir y además yo siento en ese caso específico lo que se podía hacer y nosotros le decíamos más viablemente era hablar con la institución de institución a institución para que la institución subiera lo que estuviera pasando y sobretodo preguntarle a nuestro alumno, ¿qué es lo que tú pides? ¿Qué es lo que tú quieres? ¿En qué quieres que se te repare el daño causado? o ¿Qué daño se te causó? Yo lo único que quiero es que bajes esa tesis, que no le den el reconocimiento de maestría, que esa tesis no la hizo, y una disculpa. Una disculpa por haberlo hecho. Entonces bueno, nosotros podemos checarlo con la universidad, la universidad punto aparte de lo que vaya a hacer, pero la universidad tampoco puede exigirle al alumno, el que hizo, el que haga esa situación, por eso son porque tienes que ir a hacer el trámite. Este y pues bueno en eso se quedo entre que iba a ver si lo pedía si lo hacía o todo porque también dices bueno, este es mi trabajo, yo he sacado de ahí mucha investigación, he hecho otras cosas, pero yo no quiero, como ya esta en línea, que pues otras personas se hagan de lo mío. Pero pues yo siento que nosotros pues dependiendo los casos específicos también actuaríamos de la misma forma trataríamos de regularlo, hemos tratado hemos hecho muchas cosas pero nos vamos (ilegible), se puede decir que en todo esto somos este pues yo creo que de la mayoría de las instituciones somos nuevos no se le había dado hasta los últimos años hasta que ya tuvo tanta injerencia el internet que se le ha dado demasiada publicidad por el INDAUTOR o por el pero anteriormente pues la verdad este era un desconocimiento muy grande de hecho cuantos investigadores obtenían algo pero “hay pues que sacar la patente que al hacer eso decía el otro pues para que “ pero resulta que cuando ya alguien que venia y quería obtener otras cosas pues eso ya estaba. Claro hay leyes que te regulan que si lo hiciste con anterioridad aun cuando no lo hayas registrado en cierto tiempo te reconocen como el autor aunque no te pueda dar este, si ya salió de dominio publico todo no te pueda dar la patente pero por lo menos te reconoce como que lo hiciste si acreditas haberlo hecho. Recuerdo muy bien un maestro que nos dijo que cuando nosotros hiciéramos una obra o hiciéramos algo, este, algún escrito o alguna otra práctica nos la mandáramos por correo con certificado. Para que guardáramos el papel, el sobre donde decía que día nos lo habíamos mandado y todo y este y que era lo que pasaba por que con eso tu podías acreditar la fecha en la que tú la creaste porque a lo mejor alguien te lo roba se

lo lleva lo escribe, hace todo y tú dices es que yo lo hice, bueno ¿cómo me acreditas que lo hiciste? No pues es que tengo copias es que están en mi computadora, es que esto, ok, pero también el correo certificado era una prueba muy válida, nos lo decía una persona de México precisamente, eso lo recuerdo muy bien por que decía: “cuando haga mis memorias eso voy a hacer”.

Fab: Dentro de los esfuerzos que hacen las universidades todo eso, ha estado entrando mucho las licencias libres como Creative Commons... no sé si ha escuchado de ellas.

A: No, fíjate que no

Fab: Son unas licencias que desde un principio establecen que puedes hacer en cuanto a derecho moral y derecho patrimonial y que no entonces, según digamos logos o los símbolos que trae la licencia te dice si puedes hacer obra derivada, si con que cites al autor basta, si puedes bajar toda la obra simplemente citando al autor, bueno, eso es la, como la principal, la más general si una vez teniendo una obra derivada la puedes subir, la puedes hacer privada o si la puedes o la tienes que mantener, el objetivo principalmente es una evitar problemas de que ah es que no tengo la autorización por escrito, si no que desde antes ya esta cedida una autorización para que puedas hacer lo que quieras con ella.

A: Esas licencias libres ¿las obtienes por internet? O ¿las obtienes en cualquier lado?

Fab: Te vas a la página, son especialmente para derecho de autor, todo en cuestión de obras, obras literarias, y, inclusive la pagina de internet, esta tanto, tanto esta el acuerdo y creo que firmas un convenio y ya lo puedes poner. Algunos investigadores me ha tocado que muy innovadores ya en algunas, este, trabajos de investigación ya empiezan a poner ahí

A: Y esta licencia libre ¿no tiene costo?

Fab: No

A: O sea, haces el convenio y ahí te están autorizando hasta los limites de la licencia para utilizar esa información

Fab: Exactamente, otro objetivo de ese es no solamente evitar problemas legales por los pagos de regalías o algo así, ya te esta autorizando la distribución, si no que, en algunos es para mantener lo que sigue siendo el dominio publico, para que no ocurra el problema de que “ah, yo agarro este trabajo que es libre le hago modificación y ya yo lo doy de alta” entonces ya yo empiece a cobrar las regalías. Al tener eso estoy aceptando que cualquier obra derivada de ese tiene que continuar en ese modo

A: Así es, si es un licenciamiento y debe continuar igual, no puedo servirme de el para hacer este, es muy bueno

Fab: Esta muy interesante que lo promuevan`.

A: Es una innovación, lo ideal sería empezar, fíjate que hasta me gustaría pues investigar mas al respecto, por que es una forma en la cual puedes manejar mucha información autorizada. Autorizado este y pues es un licenciamiento gratuito, me imagino que ha de tener sus limitaciones y en las formas contractuales no puedes exceder de las mismas, pero es bueno, si me parece bueno. Es una buena opción. Claro que sí, fíjate lo voy a checar por que la verdad no lo había escuchado. Lo voy a revisar.

Entrevista a informante de biblioteca de UABC campus Ensenada

Fab: Buenos días

B: Hola buenos días

Fab: ¿es la encargada?

Fab: Soy Fabián barragán estudiante de posgrado de la maestría en ciencias educativas en el IIDE, estoy realizando una tesis sobre perspectiva y cuestiones de políticas de derecho de autor dentro de la UABC entonces para esto en mi método tengo que entrevistar a las que considero informantes clave, y como parte de ello pues es usted por ser la encargada de biblioteca y por el manejo de propiedad intelectual, es cuestión de perspectiva, son unas preguntas, ya las traigo semiestructurada, no es para examinarla, digamos, este y no se si me la puedes conceder ahorita, solo toma unos minutos.

B: A ok pero nosotros ahorita no tenemos nada de, ya ves que las tesis y todo eso, no... apenas andamos con eso de, de la, de la autorización para poderlas publicar, para poderlas subir, si te fijas no tenemos repositorio

Fab: Pues son preguntas así, de ese estilo, am, pues en todo caso si seria hay una, ¿hay una postura o lineamiento sobre propiedad intelectual en la UABC?

B: Si...pero lo manejan en el área de vinculación... algo así... con el maestro Amaya

Fab: Ajá con Guillermo Amaya, ah ok. Entonces este, bueno entonces podemos pasarnos a ¿Considera que es relevante el tema de derecho de autor en la UABC? Y ¿Por qué?

B: Si se considera, por que ahorita, bueno es tanto para protegernos como para poder dar un servicio, estoy hablando del área de biblioteca. Por que ahorita yo mis tesis que me entregan no tenemos la carta de, al carta de derechos de para publicación o sea para subirlas para... entonces, no podemos dar un servicio. Si a mi me las piden de la universidad de baja california sur, de Sinaloa que les mandamos, los canalizamos con el autor, para poder que de la autorización y para cuidar los trabajos de los autores.

Fab: Ah muy bien, aparte de eso, pues en lo que tengo investigado hasta ahorita, pues como parte de y otros autores, manejan que en algunas ocasiones el derecho de autor representa un obstáculo o como un freno a acceso a la difusión del conocimiento.

B: Si por lo que te comentaba no, por que este, no podemos, difundir ese material o por ejemplo si hay unos que no tenemos también muchos decimos sabes que no

podemos sacar copias, te lo prestamos, allá tú, haces porque es una cosa de que estamos cuidando que no haya plagio, de que no haya mal uso de la información. Que haya un poco de obstáculo ¿verdad? Porque a nosotros como servidores nos limitan a dar esa difusión cuando no tenemos las... cuando no tenemos el conocimiento, o la autorización para difundirlo, esa es la limitante.

Fab: ¿Qué consideras que sería una solución o algo para dar ese equilibrio?

B: Primero, que sean mas agiles los tramites, nosotros tenemos ahí un proyecto y estamos en que si que no que pásale por aquí que pásale allá, son muchas este, muchas instancias para poder autorizarla, que pasa por abogados, que pasa por el, este por, por Guillermo Amaya, para pensarlo, que pasa por el consejo, que pasa para... entonces son muchos trámites, pero digo pues, todo por bien ¿no?

Fab: Pues sí, entonces hasta ahorita ¿como enfrenta la UABC si tiene un problema con alguna situación de derecho de autor?

B: ¿Por plagio? ¿Por cosas así?

Fab: Aja

B: Eh... con nosotros no nos hemos... ahí sería con Amaya porque, este sí, a que utilizaron una tesis creo que ya no hay problemas, que utilizaron una tesis que por que era un *abstracto* y se lo llevaron. Entonces, pero ahí si ya entraría la instancia correspondiente que sería el derecho de autor. Nosotros, con nosotros no por que nosotros, como no las prestamos, nosotros nomas le ofrecemos, ok quieres una tesis digital o una tesis de aquí, es con tu préstamo. Y no... de que sabes que, la estas sacando como préstamo. Y ya sería responsabilidad de ellos. No los hemos presentado así.

Fab: Y como... aquí en el caso de la biblioteca, ¿ha habido capacitación o alguna especie de medida de para informar a todos los usuarios de biblioteca como al personal sobre esto?

B: ¿Sobre el derecho de autor? No, yo si tomé un curso.

Fab: Pero por lo mismo de su responsabilidad, como... la biblioteca tiene una relación en cuanto a derecho de autor con los colaboradores de contenido en este caso con las editoriales, o sea nunca ha habido una situación que la editorial le diga, no pues esas son las medidas que se debe de tomar

B: No, No.

Fab: Y aparte, con los videos si, ahí dicen que no los pueden reproducir y que algo así tienes que. Aja... no lo puedes cambiar a otro... A otro formato...

B: Pero en videos si, en libros no, porque a veces los libros creo que tienen el derecho hasta por 100 años ¿no? Entonces

Pues si

B: Y ya lo que sabemos que de 5 hojas o 10 hojas ya pues, ¿hay un límite de hojas no? Como si...puede ser plagio

Fab: En si no está establecido en México, es una de las lagunas que tiene, hay pues, aparte de esto es que, bueno me enfoco más que nada en la cuestión de los docentes y pues si nos ha pasado de que algunas conductas por docentes, como que, los que piden sacar la copia al libro completo, o .. Ese tipo de conductas que pueden llegar a ser faltas o violación a una ley. ¿Qué opina de ello?

Esta mal verdad pero también yo lo veo por la economía de los muchachos dices comprar un libro de 1200 pesos dices ¿cómo? Ya cuando les dan el derecho de 250 pues si se (ilegible) Pero se supone que no se debe de hacer. Y ahí los maestros... Por eso te digo, nosotros como bibliotecarios, este nos dicen vamos a sacar copias, tener una copia mas no, o compramos o... Nosotros no comentamos al...

Llega hasta el uso de

Si de hecho los que tienen reserva absoluta o referencia que no sale es sácale copia a la que ocupes pero no puedes sacarle copia les decimos a ellos, pero ya este, ya seria responsabilidad de ellos. Ahí serian maestros...

Es que ya otro personaje me dijo mientras sea con fines educativos todo se vale entonces eso se me hizo, me llamo mucho la atención, entonces quería ver que perspectiva, si nomas era esa persona o

Pues de hecho si lo hacen no, pero

Es como la justificación universal

Aja porque si te fijas también en las suscripciones de revistas, y en las inscripciones te dan otras mientras sean fines académicos está bien. Y ya con los comerciantes ya te dan otro precio. Que lo que manejamos.

Y pues, ya pasando esto a cuestiones del entorno digital. Conforme a las cuestiones del internet de la base de datos que ya todo este en línea pues facilita todavía más la reproducción. Este, en ese escenario crees que la uabc pues una, está preparada, como lo enfrentaría o cual es la perspectiva por que se está agudizando conforme avanza.

Pero los recursos electrónicos ahí te ponen sus candaditos eh. Pero si sería cuestión ahí ya del usuario. Ya sería la ética de cada quien. Porque en todas las bases de datos, en los libros electrónicos, ahí te sale la señal de que nomás te lo prestan por un día, si quieres bajarlo en PDF si tienes que bajar un software para verlo, este en la base de datos también ahí dice, cuando te vas a las revistas, te dice, este que son derechos de autor y bla bla bla. Ya si es responsabilidad de cada persona que lo... que a la universidad si nos falta un poquito meternos más a lo concientizar a las personas es concientizar más a la población estudiantil. O a la entidad universitaria. La comunidad universitaria

Entonces si este, si sería relevante que se informara o que se diera algún curso, bueno de alguna forma que se fomentara a los docentes a todo el personal académico.

Para adentrarnos más al tema ¿no? Porque si han hecho curso, yo sé que a través de ellos si han hecho cursos, de hecho en el IIDE han creído que han

Creo que en el IIDE no, pero

Si se han hecho varias cosas pero este, que asista la comunidad universitaria es muy diferente.

Si eso también ya lo han puntualizado. Y bueno no sé si aquí tu por tu trabajo conoces este, alternativas legales en este caso que estén abriendo cursos educativos abiertos, las licencias, bueno documentos con licencias... que es como un licenciamiento que ya te permite precisamente tener como una autorización previa para poder distribuir o así sin necesidad de tenerlo por escrito, no ha escuchado, o no has tenido...

Pues yo he escuchado bueno en base de datos y revistas arbitradas que el gobierno está autorizando y que... y que...

Como el caso de REDIE por ejemplo, que es abierta. O sea si es.

Si que acaban de firmar un convenio para que el... varias revistas que son carísimas, todo esto, pero son convenios que hace el gobierno. No sé si te, bueno a mí que me mandan información a lo mejor por el puesto, y este, ya directo es como 100... ya abrieron varias este, por ese lado si estoy enterada, pero por que me mandan la información o por que me meto a la página de ... que son de los recursos electrónicos... se firmó un convenio para que... tanto por ciento, 10% de revistas cada editor. Ya sabemos que el 10% lo... la de física es el 10%, tantas porcentaje

Pero todo esto ha sido por medio externo, bueno

Si

Este enriquecimiento que tienes por...

Aja porque se supone que nosotros estamos con el CONRICYT.... de recursos de.... Del CONACYT. Entones a través de ellos nos dan acceso, entonces la universidad nada mas dice, la y uabc, ellos tienen sus convenios y dicen la uabc tiene acceso a tales revistas y a tal entrar al consorcio, al CONRICYT, entonces a través de ahí nos informamos. La universidad hizo el enlace pero ya nosotros somos los que estamos en contacto con el CONRICYT como bibliotecarios debemos estar al tanto de las novedades de recursos electrónicos.

Entrevista a informante de hemeroteca de la UABC campus Ensenada

Quisiera saber más, bueno así notoriamente cuales son las funciones de su cargo.

En principio, es este coordinar aquí lo que es hemeroteca, publicaciones periódicas, apoyar en lo de las bases de datos o sea, lo de la enseñanza del uso de lo de las bases de datos, los recursos electrónicos, las visitas guiadas, y eso se podría considerar como parte de alfabetización institucional, o sea esas dos, y consulta y referencia, cuando alguien tiene dudas ¿no?

Como yo por eso estoy viniendo aquí.

Y este pero puedo apoyar en préstamo, pudo apoyar en... puedo apoyar en... Hago... bueno lo que haga falta, cambiar caja, cambiar estantes de lugar, etcétera

Está bien, y ¿cómo surge aquí la unidad de lo que es la biblioteca? Y, ¿cuál es la función principal de la biblioteca?

Recuérdame como se titula tu trabajo, digo nomas para que puntualizar mas de.

Políticas institucionales de derechos de autor en los cursos en línea, lo que estoy haciendo ahorita es, como parte de mi fundamento teórico tengo que saber cómo las perspectivas de informantes claves respecto al tema, parte de la cuestión editorial, la cuestión de las autoridades en cuestión de la propiedad intelectual, e importante, el bibliotecario,

Entonces si... ¿cómo nace la biblioteca? O sea, nace la unidad con la prepa bueno, la uabc en ensenada nace en el COBACH si, ahí empieza a funcionar uabc ensenada, luego toman estas sierras si, los estudiantes y nacen ciencias marinas ahí es la primera biblioteca. Esa es la que forma, ¿ok? Esa fue muy afortunado y como que asentó un cierto nivel el que los investigadores que venían y que apoyaron mucho, y había un grupo que se llamaba PEOPLE y ellos ahí traían equipo de donación y libros entonces siempre hubo una relación muy fuerte entre la biblioteca ciencias marinas y la biblioteca de la universidad de california ¿ok? O sea la universidad de California como que si apoyo en particular a través de la biblioteca de Scripts. Entonces formativamente siempre había quien ayudara y quien ayudará a traer documentos, y no, o sea siempre hubo una, una muy bonita relación tanto aquí, que luego continuo con CICESE por que como que era la misma gente, y luego eso se dio luego al formarse CICESE que primero se formo aquí. Entonces primero era la biblioteca de ciencias marinas, luego abrieron biología y también tenían una biblioteca que la primer biblioteca era el Volkswagen de Héctor López entonces ahí los pocos libros que tenia la facultad de biología estaban en el VW entonces si tu necesitabas sacar un libro hablabas con Héctor que iba por ellos al VW (le pagan por decir el nombre de la marca) y ahí no. Bueno ya sique creciendo al unidad en el 80 y no me acuerdo que, tienes que ver la

placa ahí en la entrada, se forma ya empieza a haber más formalidad y se hace la primera biblioteca central. En ese momento gracias a Natalia Badán que había sido jefa de la biblioteca de marinas y de su gestión en Mexicali, logra contratar el único bibliotecario profesional que ha habido este, en la uabc en su formación hasta la fecha ya casi vamos a tener, tenemos uno ya otro, y otra que está a punto de, pero en realidad a Geo García que Natalia fue y entrevistó en la ciudad de México y se lo trajo para acá es la razón por la que también este logramos hacer ciertas cosas aquí si porque él era una persona con entrenamiento de la UNAM si y se trajo a su esposa que también era experta en catalogación. Entonces ellos por decir así nos formaron a la primera camada.

Bueno pues, la biblioteca pues, tiene mucha relación con cuestiones de propiedad intelectual de eso ¿Cuál es la importancia en este caso de propiedad intelectual o derechos de autor en la biblioteca?

No ha sido algo de gran preocupación, o sea la gran preocupación ha sido atender al usuario a como se pueda y con los recursos que se puedan en el momento que se pueda pero siempre respetando que es para uso académico entonces como en derecho intelectual hay eso de que si haces uso académico no estás infringiendo ninguna ley siempre ha sido bastante abierto. A donde hay cuidado y a veces se cuestiona, a veces cuando piden tesis o algo así, si procuramos medio tener algún documento de por medio de que se les está dando algún préstamo si alguna institución externa mandaba pedir algo si, o sea como que por algoito por escrito de por medio pero nomas que conste que si se había prestado y que venía de aquí.

Es cuestión para evitar plagios. Entonces se podría decir que es más la postura esta más como las cuestiones para evitar plagio que a la cuestión así económica.

A no pero para nada,

O de piratería o eso

Es que nunca en todos los años que llevo aquí nunca vi que nadie hiciera mal uso o copiara algo para vender manuales o crear manuales, o sea nunca se ha dado eso aquí. Más que nada por la naturaleza de que esta unidad siempre ha sido científica, fundamentalmente, entonces, y como hubo esta relación de que había la relación con Scripts si nos conseguían cosas, o sea siempre hubo, material que los muchachos pudieron usar, siempre se compro material en ingles, y avanzado entonces como que, la formación de ciencias marinas marco cierta pauta de que era muy de investigación desde el principio mucho, mucho de de acercarse a lo nuevo

Entonces no hay una postura o no hay una

Una política escrita que yo sepa no, pero tendrías que checar nuestra página bibliotecauabc.mx misión visión y todo el rollo detectas alguna cosa, léelo ya con esos rollos y ver si esta en algún lado pero que yo sepa escrita, expresa, no, el profesor no.

Si bueno es que la por ejemplo cuando hable con Guillermo Amaya de la cuestión de propiedad intelectual como encargado, el que esta acá arriba en vice rectoría, el me dijo que ellos no tenían lineamientos, pero quería ver si había en especial un lineamiento acá en la cuestión de la biblioteca.

No o sea no por escrito no ha habido nada, hay como usos y costumbres, no y yo diría que el uso y costumbre, es aquello de, mientras sea académico para usos académicos ¿no? Y si no, si fuéramos a detectar algún tipo de alguien que esta. Ahí si nos podríamos las pilas y ya se vería el caso y sería algo de, o sea no es que estemos ciegos a la posibilidad ni que lo estemos ignorando si no que de veras no se ha presentado el caso que hayamos visto ningún tipo de abuso.

Y en el caso de que se presentara, ¿cómo se abordaría?

Yo creo que entonces si ya, todo ha sido, ya hay abogada, ya hay Guillermo Amaya entonces digo obviamente lo lógico sería se está presentando este caso verlo con Guillermo y con la abogada. ¿No?

Ahora de su perspectiva sobre derechos de autor. ¿Cómo cree que influyen los derechos de autor en cuanto al acceso y la difusión del conocimiento? ¿Si cree que hay una barrera o es meramente cuestión económica? ¿No influye para nada? Su opinión

Pues lo que pasa es que este es un medio ambiente académico, entonces dentro de este ambiente, que es el que conozco no influye porque se está haciendo uso correcto. O sea no ha sido una barrera, porque lo que está disponible, está disponible y si no se pide o se pregunta o no, lo que yo si siempre marco es que se vale usar muchas fuentes siempre y cuando se cite correctamente a la persona de la fuente, o sea yo si recalco lo de la fuente. Lo que si te puedo decir es que quizás va en aumento el recalco, antes no era tan necesario hacerlo por que como que la formación era más clara había menos gente había más respeto, entonces estabas citando tu bibliografía, si he ido como que dándole en mis platicas como que le doy más peso a eso a través de los años. ¿Por qué? Por lo de internet y por lo de Copy paste. Entonces ahora si se está recalcando más duramente, e incluso, en el medio ambiente de las publicaciones científicas de las publicaciones académicas esto es algo que también cada vez ha sido un problema más grande. A tal grado que ahora las revistas científicas, o sea las revistas académicas ya la mayoría de las fuentes tienen software para detectar plagio entonces recibe el editor el programa lo pasa por el software de plagio. Cada revista establece un estándar de cuanto plagio es razonable, entonces si tiene menos del 8 % por ejemplo pasa, y si tiene más del 8% no pasa. Si entonces es una cosa que

efectivamente dada la facilidad del Copy paste se ha vuelto más problemático y se ha tenido que atender dentro de este ambiente académico que antes no se veía tan afectado por eso, porque se estaba haciendo bueno uso pero dado que hay tanta facilidad ahora para Copy paste si se va a tener que, o sea vamos a ver yo creo que mas, se...

Es la misma evolución del medio lo que ha provocado la influencia sobre ser mas consientes del derecho de autor.

Bueno no es el ser mas consientes, el ha provocado que haya quizás un aumento en el mal uso yo diría

Importante, llama más la atención.

Si o sea si definitivamente la tecnología ha promovido el bueno facilita el...

Ha habido alguna medida de capacitación o curso donde se trate este tema tanto al personal bibliotecario,

Estoy tratando de pensar algo especifico, no quizás ha quedado una que otra mención dentro de algún tipo de ya sean las jornadas bibliotecológicas alguna cosa así pero ex profeso nada, pero quizás si mencionado e insertado en otras platicas.

El aspecto de los profesores y si cree que haya una relevancia sobre el docente informado en el sistema de derecho de autor

No, van cambiando las generaciones, o sea y también depende de la carrera, mucho tiene que ver con la carrera, o sea, si yo te hablo de los científicos tienen mucha más idea en comparación a los de administración, para nada ni les interesa y seguramente ahí si, quien sabe no sé, o sea no hay tanta

Aquí tal vez por la costumbre o el tiempo que tienen, o sea por la experiencia

La experiencia y los estándares en las revistas de ciencia pura, son mas hay más tradición por decirlo así, entonces en las sociales que también es otro rollo, porque un científico, son muchas variables, un científico tiene que sacar muchas publicaciones hay muchas revistas, para sus torti bonos no puedes comparar la publicación, la producción de un científico de las ... con la social no es más difícil si no que un social publica menos artículos dada la naturaleza de las investigaciones y de la literatura que hay que cubrir que es mucho mas basta, tienes que cubrir cosas mucha más monografía y las que son cualitativas, son más a largo plazo, o sea la naturaleza misma de la investigación a veces te marca muchas diferentes pautas, depende también de que estás hablando, estás hablando de las de tiempo completo o estás hablando de los que vienen a dar la clase, lo que vienen a dar la clase casi es por amor al arte y por dar una clase, y tener algo en el currículo y no creo que les afecte para

nada que si o que no o sea, no porque la paga es mínima no o sea no hay así como que no, obviamente en el grupo que si son gente de plaza, pues hay más conciencia, y más tradición, hay más seriedad

Y este caso, ahora a los que crean cursos en línea, ahí si cree que haya una preocupación un interés e todo caso.

No he tomado ningún curso en línea, entonces no te podría hablar de ninguna experiencia, yo esperaría que si fuera reglas del juego que se declaren desde el principio o sea, o que de alguna manera se haga evidente que se espera que se esté respetando si sería bueno, más que nada por aquello de lo de, pensando en esto que va en aumento el plagio, no me consta habría que hacer una investigación,

Más que nada al plagio

Entonces como que habría que comprar el software aquel estos software a ver qué onda con eso, y entonces empezar a hacer un análisis por ejemplo en alguna revista por ejemplo en el... eso se podría ser un tema de investigación interesante. O sea hacer un análisis desde plagio en lo que la gente manda, pero estos software yo creo que son carísimos habría que verlo.

Entrevista informante departamento editorial de la UABC

Funciones a su cargo

Básicamente cualquier responsable del departamento tutorial de la universidad lo que tiene como objetivo es velar para que los procesos relacionados con la publicación de un libro universitario sean siempre a través de la dictaminación... eso es como el principal objetivo, que todo lo que se publique en el departamento editorial particularmente de la universidad tenga ese proceso de dictaminación y el siguiente proceso es el proceso digamos de lo que tiene que ver con la calidad, con la forma del documento que tiene que ver con las tomas editoriales y uno de los últimos procesos es con el registro de la obra ante el instituto nacional de derechos de autor que es la obtención de ISBN nosotros como departamento no tenemos más actividades relacionadas con los derechos de autor excepto lo que es la elaboración del contrato. Pero no tenemos como figura otro tipo de relación digamos legal. Básicamente.

Entonces, además de usted si hay actores involucrados en, esas cuestiones o sea personas que se encarguen o es como el abogado general, en caso de que se suscite una...

Bueno mira, por ejemplo. En la universidad no se ha suscitado a la fecha o en el departamento alguna problema con la autoría porque en la convocatoria que es precisamente el objetivo del departamento o sea si una plataforma para que los académicos publiquen obras de preferencia inéditas existen como cualquier convocatoria una normativa, al existir la normativa tú decides si tu quieres que el primer autor segundo autor tercer autor decides si quieres ser colaborador, coordinador de la obra, entonces, que sucede cuando los académicos registran una obra? Al registrar la obra debe de haber de por medio un oficio un documento en el que el departamento se ampare el autor o los autores, coordinador o coordinadores se amparen, pero si lo que me preguntas que sucedería de haberse algún problema, el tema se abordaría directamente primero con los autores para ver si se puede solucionar y en segunda instancia seria a través del abogado general pero nosotros no lo tenemos como tal porque tú tienes una participación nosotros no determinamos el nivel de autoría de los colaboradores, tu lo determinas. Nosotros no y hacemos un contrato. Que ese contrato lo revisa el jurídico de la universidad y lo revisa el académico. Una vez en mutuo acuerdo se firma. Y es como para estar de acuerdo en que el libro tiene tales proporciones, tiene tal número de páginas, y tiene, se va a surtir a que tanto y listo, básicamente es como protegemos digamos al autor.

Y esta unidad, esta editorial, ¿tiene mucho tiempo?

Bueno el departamento editorial en realidad proviene de lo que era antes extensión ahora el departamento incluso tiene 15 años consecutivos sacando convocatorias

entonces, digamos como de las funciones principales de la universidad que es la investigación la docencia y ... de la cultura, pues obviamente el departamento nace de manera paralela a la universidad solo que no tiene los 55 años o 57 monto a cumplir, como departamento formado como tal pero se descentraliza aproximadamente hará unos 20 años. Pero no se ubica como departamento hasta que se reestructura el organigrama de la universidad entonces el departamento editorial depende de lo que es la secretaria de rectoría de imagen institucional, pero originalmente era la secretaria de extensión, entonces ahí esta figura de departamento editorial realmente toma fuerza digamos hará como unos 20 años 25 años,

Pero pues si es considerable

Si pero si la universidad tiene 55 años, siempre ha existido pero no como tal.

Bueno a lo que he podido notar como que no hay solamente se toca el tema de los derechos de autor cuando es requerido, hay alguna especie de fomento, o ¿cómo podrías considerar la relevancia que hay hacia el tema?

Mira deja, ese es un tema me parece muy importante, en esta convocatoria que se acaba de emitir de hecho se emitió el año pasado el 2 de junio, y se publico en la caseta 308 y cerro el 2 de diciembre del año pasado por primera vez se le exige al autor dentro de las normas para la publicación o para someter más bien a dictaminación su obra los derechos de las imágenes, de las figuras y eso es una situación muy importante, no significa que antes no lo fuera, lo que pasa es que no había digamos en interés de inspeccionar mas allá del compromiso de la publicación de una obra ahora nosotros les pedimos cartas de sesión de derechos a los autores de las imágenes de las figuras que van incluidas en las obras y contamos con el expediente, eso es algo muy interesante porque si el académico registra una obra el sistema le dice a ver ¿cuántas imágenes tiene? 50 ¿son de tutoría? ¿No cuentas con los derechos? Si, a bueno. Al entregar tu obra anexa la carta de la persona o del autor de esas

¿Por cada fotografía?

Si por cada fotografía o digamos el grupo de fotografías y en libros anteriores para evitar precisamente esa situación no estaban establecidos en las convocatorias pero al revisar cuestionamos a los autores sobre el derecho de esas imágenes y figuras y les pedimos la carta, quienes no tuvieron carta, nosotros hablamos con los autores y se sacaron las figuras y las imágenes. De hecho de un libro se tuvo que reestructurar casi todo un capítulo entero si no es que desapareció por que también tenían imágenes de Google mapas, y entonces teníamos en el entendido que cualquier figura o imagen que no se tengan los derechos por escrito no los podemos mucho menos publicar nosotros como universidad. Si viene el autor puede desconocer porque creo que con los medios digitales existe una resistencia a respetar todo lo publicado en internet o en la web,

bueno, intentamos como retomar esa parte con el autor y decirle bueno usted no sabía ahora lo sabe y ¿lo puede conseguir? No, entonces tiene que reestructurar su material. Porque la universidad no puede publicar, otro caso muy importante que hacemos cuando el autor dice “es que son más” y lo tenemos en un libro que se acaba de publicar también, de una personalidad de la universidad en el ámbito de lo que es las bellas artes, es que está bien, el autor nos entrega una carta en la que dice, deslindo a la universidad de cualquier problema legal sobre el uso de las imágenes yo como autor soy responsable de ellos. A nosotros nos interesa proteger al autor pero también proteger a la universidad ¿no? Entonces, buscar esta comunión para que no violentemos de forma inconsciente o consiente los derechos de cualquier gráfica, imagen, cuadro, esquema, etcétera.

Cualquier obra

Así es

No pues eso ya lo noto como un esfuerzo hacia el fomento, se trata de transmitir ese, fomento hacia todos los docentes, hacia toda la institución o ¿es únicamente de por las cuestiones editoriales que manejas?

Mira mi alcance con franqueza como académica en la universidad es que a mis propios alumnos los cuestiono sobre la autoría incluso de párrafos, o sea bueno, pero en el momento en el que estoy ahorita como responsable de un departamento no me permite ampliar digamos este compromiso moral y este compromiso con mi universidad, entonces solamente lo hago con todo aquello que tiene que ver con las obras publicadas en el departamento editorial, incluso, ahorita que tu tocas el tema me doy cuenta que si se ha hecho un trabajo exhaustivo en nuestras posibilidades porque incluso cuando entregamos las regalías a los coordinadores de la obra nos aseguramos por vía correo electrónico de informarle a los 10 autores de la obra o a los 8 a los 5 que el coordinador ya tiene las regalías intentando fortalecer el respeto que el autor o el coordinador puede tener con sus demás colaboradores, ese es un detalle muy importante. Y cuando algún académico nos pide un, la versión electrónica de alguna documento o libro nosotros consultamos al autor. Quizás no con un protocolo establecido sobre el formato pero si con el permiso por escrito de que puede enviarse y su obra en PDF a tal lugar.

Si hay una autorización, ¿eso no significa que todas las publicaciones o su mayoría están bajo todos los derechos reservados?

A ver si entendemos como derechos reservados que cualquier autor debe ser consultado antes de publicar su obra si, en tal caso también hay que reconocer que el autor ceda los derechos de esa obra a la universidad pero para nosotros publicarlo en otro formato o reeditarla, no mas bien no, o hacer otra reimpresión de su obra

acudimos a él, incluso INDAUTOR para nosotros reimprimir una obra sin hacerle ninguna modificación solicitamos otro ISBN y se registra nuevamente el proceso. Y se le comunica previamente al autor

En este caso entonces si un docente quiere escanear un libro... ¿tendría que pedir la autorización?

Eso sería lo ideal y me parece sumamente utópico en todos los tiempos de todos los tiempos, si eso es, ni siquiera en los países del primer mundo ¿no? Eso sería lo ideal, pero bueno también recordemos que estamos en una época del acceso abierto a la información y que quienes nos publicamos obras en revistas electrónicas o revistas que son impresas con un formato digital a través de las bases de datos cedemos derechos para que nuestras obras estén vagando por decirlo de una manera en la red. Pero en el caso de los libros, solamente, los derechos los tenemos por la publicación impresa. Y cuando necesitamos digital lo solicitamos.

Pues precisamente hay esta perspectiva de derecho de autor de que, por lo mismo esa cuestión restrictiva que tiene frente a la difusión de conocimiento, ¿qué opinas de esto? ¿Si hay realmente una restricción del conocimiento a causa de los derechos de autor?

No necesariamente a causa de los derechos de autor, creo que esta aparente restricción del conocimiento tiene que ver en particular con el caso de los grandes consorcios editoriales con el interés de vender la información pero no por cubrir necesariamente los derechos del autor, si no por una cuestión meramente económica entonces por ejemplo a través de las bases de datos como REDALYC, Cielo, ... la propia base de datos que nos ofrece CONACYT, podemos acceder a la información, pero para entrar a bases de datos que nos ofrece y si hay que pagar una cuota, una suscripción muy elevada, entonces no necesariamente este instituto científico de la información está cuidando el detalle de los derechos de los autores por que les preocupan los autores si no, porque vender la información es su negocio. Entonces retomando la pregunta, si alguien a mi me dice no hay el libro por ejemplo en la editorial, ¿cómo lo puedo conseguir? Le dije, permítame pedirle permiso al autor y yo se lo envié en PDF y ya tiene el libro. Pero entonces no tiene que ver necesariamente con la cuestión del derecho de autor si no con la visión que se quiera tener sobre la información, acuérdate lo que dice Castell, la información es poder, entonces si tu tema de investigación es enfocado a eso creo que, es un tema muy interesante, y también muy delicado, pero hay que identificar desde mi punto de vista, ya como departamento digo, pues si nadie puede comprar esa revista, qué más da, yo le mando mi PDF, con la información, pero yo como base de datos digo, si no pagas no, entonces el derecho de autor o mi economía no?

Ahí se enfrenta a lo patrimonial o realmente el derecho, o lo que es el reconocimiento. Entonces se ve más como un beneficio, en el caso de las instituciones de educación superior, estas cuestiones por una parte pueden ser beneficio por que protege las obras pero por otra parte perjudicar.

Claro porque hay una autora mexicana se apellida Rosel, muy impactante su trabajo en el ámbito de la comunicación científica, dice que no se ve no existe y el que publique en otros idiomas no significa que uno tenga el nivel de internacionalización, ¿qué te da ese nivel? Te da la citación y ¿cómo obtienes la citación? A través de el acceso abierto a la información, entonces todo eso para decirte, si yo no puedo comprar un material, hay dos opciones, le escribo al autor a ver si me lo da, yo lo he logrado porque son carísimos los artículos o porque no quieres poner en tu tarjeta de crédito por pagar 5 euros o 10 dólares y que sucede, entonces el autor interesado de que, su trabajo sea visible en ese momento hace abierto el conocimiento y lo que nos interesa a nosotros como investigadores es tener básicamente la oportunidad de publicar nuestro material en todos los medios que sean visibles, porque de esa manera lo que publico puede recibir y generar el conocimiento, si no solamente publiqué por fines de productividad, es decir tengo 5 artículos y ninguna cita. Puedo tener un artículo y tengo 5, 10, 20 citas. Aquí desde mi punto de vista el tema es que el autor tiene gran responsabilidad sobre el tipo de acceso que va a tener su información sabiendo en donde publicar. Me cuenta muchísimo que yo publique en una revista que está en ICI pero se vende solo por suscripción, pero a lo mejor no me cuenta nada si publico en una de las revistas que es de mis preferidas razón y palabra, pero me da citas en diferentes idiomas porque si visibilidad hizo apertura llega a todas partes entonces yo creo que de uno depende que tan abierta quieres la información.

Me recordaste una pregunta, que me había hecho un investigador. En el caso de la UABC se suscribe a estas grandes bases de datos, y pues aparte de la institución ya se paga un derecho a esas revistas o a esos artículos, hasta donde, hasta que punto llega esa distribución, o ese permiso si un profesor baja un artículo, ¿podría reproducirlo para sus alumnos? O el solamente puede si les... ¿?

Mira a mi me parece que la pregunta tiene más que nada connotación moral, porque si puede hacerlo porque la universidad pagando por el derecho, pero tampoco está pagando por, no sé, habría que ver el contrato, por el derecho que le puede dar al uso, o simplemente está pagando porque se consulte únicamente en su página. Eso tendría que ver ahora, de sí que se tiene o no, que se pudiera hacer yo como académico, le sacaría copias para mis alumnos, intentaría por todos los medios solicitar el permiso pero si no, no los dejaría sin la posibilidad de tener esa información porque, me parece que es más valioso que lo tengan a que yo violente los procesos de la compañía no necesariamente el autor,

En este caso más que nada las editoriales las que pelean, que se mantienen de ello y por lo tanto, los recursos educativos abiertos, licencias, que ahora ya son mas permisibles, eso sería una opción, también o bueno estas a favor de este tipo de

Absolutamente. Absolutamente, yo quisiera que todas las personas, mira mis documentos de la maestría quiero decirte que fueron obtenidos a través de permisos de por favor déjeme imprimir esto, lo conseguí, lo mandaron, lo digitalizaron, lo mandaron. Y gasté mucho en papel, y tengo todas mis referencias de la maestría pero ahorita cualquier estudiante de la maestría tiene la responsabilidad y el deber de ser muy cauteloso con toda la información que está en el internet. Pero creo que todo debería ser de acceso, particularmente cuando tienes el conocimiento, acceso abierto. Yo favorecería que hacia dónde va esa tendencia sea siempre de acceso abierto.

Entonces ¿si lo ves como una tendencia que podría tomar la institución?

Absolutamente. Así como en un momento dado la primer revista se publico en 1665 y fue básicamente un documento impreso y luego evoluciono con las etapas que tiene la publicación así de inimaginable como lo fue antes y lo es ahora así va a ser en un momento dado el conocimiento todo va a ser. Mira, salgamos del contexto académico. Tú pones el teléfono de alguien en Telnor y te aparecen sus datos. Ese es acceso a la información. Si tu pasas tu pasaporte por algún centro de control en cualquier aeropuerto aparecen todos tus datos, entonces en realidad la información si es abierta pero los mecanismos para acceder a ella a lo mejor no son todo universales o para todos los estratos sociales pero yo creo que la tendencia tiene que ser a ¿quieres comprar el libro? Si ¿puedes accederlo con internet? Por ejemplo esta guía. Me decía un académico ahorita que venía en camino “a maestra entregamos 20 a cada director pero la puede descargar de tal lugar” entonces se mandaron a imprimir 100 ejemplares, el departamento ya no va a imprimir mas porque esta la posibilidad de que accedan a ella vía electrónica. Entonces claro que creo que incluso con el departamento que yo lo estoy buscando ahorita una negociación muy importante con Google Books para nosotros subir a la plataforma los más de 1300 libros que tenemos. Algunos contratos ya vencieron entonces ya tenemos totalmente los derechos, a los otros hay que pedirle permiso a los autores pero y no estamos pensando en venderlos a precios inaccesibles, estamos pensando en que sean de libre acceso para la comunidad en general. Entonces, claro, yo apuesto a eso, aseguro que la tendencia va para allá y que en un lapso de yo creo que cuando mucho una década más habrá un numero inimaginable de documentos que antes eran solamente de acceso a través de visita a la biblioteca. Por ejemplo tú vas ahorita a visitar la biblioteca de Egipto del Cairo a revisar los papiros a través del acceso a la información en línea, entonces la tendencia es esa. Si dice que no se va no existe.

Entonces pues en la medida de capacitación o profesionalización para el personal académico bibliotecario es lo que me has dicho hasta ahorita, es los esfuerzos que se han hecho.

Si fíjate que yo creo que las bibliotecas centrales en la universidad, las departamentales tienen una gran responsabilidad porque, la figura del bibliotecario no es una figura tan fuerte como lo es en otros países particularmente europeos donde existe la profesionalización del bibliotecario. Entonces nuestros bibliotecarios la mayoría son... tal vez académicos pero no están formados en eso. Creo que cuando la universidad tienda a la formación y a la profesionalización de sus bibliotecarios la visión que ellos nos den sobre el uso de la información va a ser hacia esta tendencia. Hacia el acceso abierto, y entonces pues hay bibliotecas presenciales que son las físicas que tenemos, hay bibliotecas virtuales, en donde toda la información solamente está en un disco y hay bibliotecas híbridas donde esta lo presencial y lo virtual. ¿Hacia dónde va? Pues a la tendencia a lo mejor con repositorios, a lo mejor con... y eso solamente vamos a lograrlo cuando nuestros bibliotecarios sean capacitados y preparados y las bibliotecas tengan solamente un nido por esa sensación de la lectura, pero que te sientes en una maquina y digas a quiero la colección déjame descargarla en mi libro o en mi tableta, en mi teléfono, en mi tableta, entonces esa tendría que ser como un compromiso de la universidad hacia ahí tendríamos que preparar a nuestros bibliotecarios hacia el acceso de la información abierto sin restricciones claro yo entiendo que hay información que no tendría porque estar abierta, información, confidencial que tienen que ver con cuestiones como lo dice en IFAI que ponen en riesgo una inversión que tengan que ver con vida privada, pero todo lo que se genera en conocimiento a través del proceso de la comunicación científica solo eso desde mi punto de vista es lo que tiene que ser...

Si pasamos así como a un plano más general de estos actores en una institución de educación superior hay muchos factores involucrados con cuestiones de derechos de autor y que algunas de sus conductas pues pueden ser faltantes a alguna regla del derecho de autor ¿cómo tratarías tu de mitigar esta, ese tipo de conductas? Con ejercicio preventivo, con proactivo, algún tipo de formación, talleres...

No yo creo que... a ver, yo creo que la universidad cuando los docentes entran por primera vez lo que hace es un curso de inducción. Creo no lo sé tengo desde el 93 trabajando en la universidad entonces ya ve tu a saber en qué versión del curso de inducción va pero lo que yo creo que en tal caso un curso tendría que abordad precisamente los derechos de autor al respecto. Ahora, como docentes en nivel licenciatura por ejemplo, mucho más en posgrado y nivel licenciatura nosotros como académicos no permitimos que los alumnos hagan eso, o sea pueden reprobar la materia digamos por presentar los derechos allí empieza un primer ejercicio. Yo creo que todo en medida de lo posible tiene que ser preventivo. Pero cuando se requiera

tiene que ser correctivo. ¿Cuándo sería correctivo? Cuando yo mi área de trabajo de investigación son las revistas electrónicas. En comunicación científica. Si un autor está publicando una obra, está sometiendo a dictaminación una obra te voy a decir lo que sucede, lo que sucede es que si tú me envías un artículo y yo reviso que ese artículo este publicado yo mando tu nombre con todos los miembros del comité editorial y con todas las revistas del área con las que yo trabajo y digo esta persona está haciendo eso. Para que a nadie más le llegue el artículo, pero se le avisa al autor. Con esas medidas que a lo mejor, no creo que sean desde mi punto de vista muy light se trabaja también un nivel de prevención. El no lo va a volver a cometer. A mí me han plagiado artículos enteros, capítulos de la tesis, y quiero decirte que ahí no tiene nada que ver el grado ni estatus porque incluso me sorprendió cuando les escribí y me voy a reservar los demás datos pero maestría y doctorado. Entonces, claro que cuando se dieron cuenta que me había percatado y que tenía todas las herramientas para decir que era un plagio ni siquiera un mal concepto de parafrasear una... no era...

Literal

Si literal. Digo ni siquiera tenía mi nombre, digo podría poner el nombre y no un numero de página porque a lo mejor no saben el número de página pero... creo que, con el correo que les mande bastante digamos, “fuerte” comprendieron que ahora entre académicos también tenemos que cuidarnos y que no lo van a volver a hacer entonces retomando tenemos que ser preventivos, pero si tenemos que tener medidas en donde nos protejamos nosotros mismo de nosotros mismos como académicos de tu gremio, hay que tomar esas medidas, no hay que dejarse.

Y ahora entre un académico y esas grandes editoriales, digamos...un profesor que quiere escanear un libro de Porrúa, considerando que es una gran editorial, si no solicita el permiso previamente, ¿ahí la UABC si intercedería como tratando de prevenir?

No, no, porque incluso se comunicó conmigo una directora la doctora Rosa Aeras de la facultad de (ilegible) y me dijo: Maricela estoy muy preocupada, mis académicos, están sacándole copia, no, los estudiantes están sacándole copia a los libros, ¿qué hacemos?, yo como departamento no puedo hacer nada doctora le dije.

Porque es conducta de cada persona

Así es, es muy difícil por eso los derechos de los autores entran en un proceso en donde va también una cuestión moral, y a veces nos escudamos y decimos no lo sabía, entonces ¿qué es lo primero que yo trabajaría? APA, la medida tiene una muy buena estrategia, incluye arriba como citar el documento, ahora tú entras a Google académico y te dice a un costado citas otros artículos similares para citar el documento y te provee APA, te provee Chicago y no sé qué otras opciones metodologías para la cita,

entonces eso es una estrategia preventiva sutil y quien ya entra y no lo ve es porque no le interesa y lo que desea es quedarse con la información.

Pasando a esa cuestión en el entorno digital, plantea nuevas situaciones o condiciones que antes no existían en el derecho de autor. En este caso la UABC ya está enfrentando este escenario o como enfrentaría ese escenario.

Creo que lo enfrenta cada académico en un nivel de conciencia sobre lo que quiere incorporar en su carta descriptiva y las referencias en la carta en la parte final ya sabes que vienen las referencias. Pero también en sí la UABC creo que lo enfrenta en términos muy generales relacionados con los valores de cada quien, o sea, pues también la UABC como institución esperaría que los académicos a los que contrata y que les pide un curso de inducción tengan conciencia de que la universidad no está siendo partícipe de eso, que no está interesada, pero vuelve a ser lo mismo, suele depender de cada quien, pero si la pregunta precisa si la universidad está haciendo algo, si lo está haciendo, lo hace particularmente a través de sus docentes y lo hace a través del departamento editorial

En este caso si hay relevancia por el tema, pero no van a estar vigilando la conducta debido a que en esta cuestión una buena o mala conducta depende meramente del profesor

Si. Ahora la universidad pudiera castigar si... eh..., creo que existe manera de comprobar y la parte afectada demanda porque se afectaría la universidad pero de ahí en fuera, creo que lo que tiene que hacer siempre es un trabajo preventivo siempre, siempre, siempre y en medidas específicas, correctivo. Yo he reclamado, por ejemplo, que están utilizando mis documentos, y he salido hasta maltratada, por las personas, dices tú, ¿Es que no sabes quienes somos?, digo, lo que te quiero decir es: siempre hay riesgo, tu sabes que así es la información, esta publicada dos años antes que tú, ¿cómo la tienes?, entonces, la universidad ¿imagínate que se dedicara a eso? No, tú sabes la universidad a lo que tiene que dedicarse y lo hace a través de los cursos de inducción.

Entonces los profesores que hacen sus cursos en línea, el diseño de sus cursos, todo corre por responsabilidad de ellos el que suban una obra...

Siempre, siempre, absolutamente porque aunque tú te riges digamos por los parámetros establecidos de no rayar tus paredes de entrar en un horario siempre la gran responsabilidad tiene que ver con decisiones propias, porque uno sabe que entra a una tienda y aunque no se diga en la tienda "no se debe de robar" no lo puedes hacer, entonces creo que los profesores que dan cursos en línea tienen una conciencia más clara sobre el uso de la información en línea, sobre las ventajas de la información en línea y un compromiso mayor, mayor porque tienen el acceso a la información de

forma mucho más pronta y expedita que alguien que hace su carta descriptiva y que solamente se consulta tales referencias y las cita. El que la información esté en internet no significa que sea nuestra, está ahí y hay que recurrir a una base a una información, ahora, cualquier académico que extrae información y que dice que no tiene autoría... yo como académico jamás me atrevería a tomar algo que no tiene autoría porque a mí no me da referencia de nada, yo no sé quien lo hizo, no sé en qué año está, no sé de quién depende, entonces la lógica es que si tú vas a incorporar, en términos académicos, una referencia de tu página web lo ideal es que se vea que la leíste y que la hizo tal autor y que lo cites, entonces, hasta quedas mejor citándolo, quedas mejor incorporándolo que sumando algo que ni siquiera sabes de quién es, entonces te digo que mucho tiene que ver desde mi punto de vista es que el que no pasa nada porque se cree que no pasa nada es el que nos hace pensar que tenemos derechos a hacer y deshacer con la información en línea pero aunque la universidad vea un trabajo, la mayor responsabilidad depende de uno

Entonces no hay un lineamiento, un reglamento oficial o sugerencia sino que se hace este curso y a partir de ahí

Si hay lineamiento lo que no hay es medidas de señalamiento o castigo o correctivas sobre si se infringe o no, pero... yo he dado clases de maestría en universidad privada y ahí por ejemplo me vi en la necesidad de renunciar abiertamente porque el trabajo de un académico alumno era todo un plagio y me dijeron no pero tiene que pasar, a pues no, no estoy de acuerdo, entonces de quien depende nuevamente, del académico. Porque tú puedes estar en una universidad buenísima y ser un maestro barco, puedes estar en la peor universidad y ser el mejor maestro. Entonces creo que es un trabajo en conjunto de la universidad y de tu trabajo como académico como estudiante.

Entrevista informante de unidad de transferencia de tecnología de la UABC

Fab: Esta entrevista se hace con el fin de averiguar en qué consiste la unidad que dirige y bajo qué políticas institucionales se rige, su relación con el derecho de autor, etcétera. ¿Qué me puedes decir al respecto?

E: Se llama unidad de transferencia en tecnología por los procesos que trabajan en los proyectos de investigación que se busca en determinado momento llegar a transferir la tecnología o los proyectos que desarrollen, enfocado a lo que es el derecho de autor tal cual la universidad este... es muy respetuosa en cuanto a lo que es tu trabajo, tus apuntes, pero sabemos que nos podemos meter en conflictos si no citamos o plagiamos, ¿no?, hasta ahí, pero políticas tal cuales institucionales las estamos empezando como que a trazar tal cual porque te puedo citar una serie de ejemplos y que también tú has vivido que nos metemos al rincón del vago y buenas tareas y a lo mejor y el profe ni cuenta se dio porque no revisó, ahorita, la universidad está trabajando muy fuerte en eso, no hay lineamientos definidos por ejemplo para los mecanismos en línea pero, por ejemplo está el hecho de que tu subes unos apuntes por ejemplo en blackboard ¿no? y ahí viene que tus derechos... los derechos reservados para la universidad y que te respeta tu autoría, pero, una política institucional en cuanto al derecho de autor que sea accesible, que todo mundo la conozcamos, todavía no está clara y definida para lo que es la institución. ¿No?, en mi caso ¿qué es lo que hacemos aquí como unidad de vinculación y transferencia de tecnología?

Fab: Aja, es de las primeras cosas que quiero saber.

E: Para empezar la unidad de vinculación y transferencia de tecnología como el nombre lo es, es llegar a buscar vincular una investigación en este caso de ciencias marinas o del IIO que ahorita hay mucho y se ha dado mucho lo que es el caso de éxito de lo que es la almeja generosa por ejemplo donde llegaron a reproducir de cierta forma en laboratorio esta almeja que cuesta mucho trabajo y por ejemplo la totoaba ¿no?, entonces se generó, son años de investigación y ¿qué pasa con todo esto? se almacena están los investigadores y tienen 15 a 20 años trabajando con lo mismo. Entonces de unos años para acá, alrededor de... ya van a ser 8, esta es la segunda administración que está trabajando fuerte en eso, entonces tratar de que todas esas investigaciones se pueden llegar a dar a conocer al público pero con un costo económico, es decir, que tú la puedas explotar comercialmente, no, entonces eso es lo que trata de hacer la unidad de vinculación y transferencia, porque los investigadores no conocen para empezar y lo digo honestamente no conocemos que tan grande es nuestra universidad y no conocemos todos nuestros reglamentos, en el reglamento de posgrado por ejemplo está estipulado que si tú desarrollas algo y tu generas algo en

tiempo y con materiales de la institución pues es de la institución te va a reconocer tu autoría si se llega a vender te va a dar tus regalías pero ya están definidas dentro de los reglamentos de investigación.

Fab: ya hay hasta porcentaje y todo

E: Si, ya hay porcentajes definidos y todo, que les parezca o no nos parezca incluyéndome yo como profesor ya están definidos, son políticas de la institución como en cualquier trabajo, tú te vas a una empresa y te dicen todo lo que desarrolles aquí cuales tu nombre perdón

Fab: Fabián

E: Fabián, Si tú trabajas para la universidad todo lo que generes es de la institución y me firmas aquí por favor, si es que quieres trabajar, en la universidad te dice dentro del reglamento de investigación y posgrado te corresponde un 30% y lo puedes revisar igual y si gustas te puedo pasar con copia los fragmentos donde se trata toda esta parte para que lo veas más adelante.

Fab: Dentro de esto ya me dijiste las funciones, ¿qué actores además se usted se involucran en esta cuestión de propiedad intelectual?

E: Ok mira, definiendo un poquito más lo de la unidad de vinculación para ver lo de los actores que es lo que tú ocupas entonces es tratar de transferir eso pero al momento de transferirlo hay que cuidar la PI

Fab: Patentes en este caso

E: En este caso exacto que es lo que más trabajamos dentro de la unidad de vinculación, ¿por qué? porque es una forma que puede entrar recurso económico a la institución en mi caso lo que yo hago es ayudar a gestionar el desarrollo de una patente, por ejemplo, del 2012 a la fecha la UABC unidad enseñada ya ha logrado someter 4 patentes en un año y medio aproximadamente cosa que antes costaba mucho trabajo y esto te esta hablando del trabajo que se ha venido desarrollando ¿no?, concientizar a los actores que vienen siendo los investigadores, y todo esto lo ven con el fin de poderlo comercializar, por eso es vinculación, que es donde entra el departamento que es uno de los actores principales, en si lo que yo funjo es para ayudar a concientizar al investigador y decirle: "mira, si lo proteges por medio de una patente o un modelo de utilidad según el marco jurídico que mejor convenga se puede explotar comercialmente y la institución te avala y te va a dar tus regalías. Para comercializar y desarrollar el acercamiento con las empresas esta el departamento de formación profesional y vinculación universitaria que por medio del jefe de departamento y el coordinador de formación profesional y vinculación universitaria del estado son los que se encargan ya de negociar directamente con las empresas pero,

teniendo todo un trabajo previo, no, trabajan los investigadores, trabajamos nosotros en la gestión de la propiedad intelectual, trabaja el departamento de la coordinación y formación profesional para poder llegar a transferir, es como se maneja a groso modo y así se ha venido haciendo, ¿no?

Fab: Ah, ok.

E: La unidad lo que hace ahorita es, más que nada, este, el trabajo ante IMPI en patentes, ¿por qué? estamos buscando que concienticen toda esa investigación, no sé si, tengas el conocimiento y te vas a dar cuenta, te han de haber dicho en el IIDE, enseñada es la ciudad o la capital se los científicos, se le llama también

Fab: Aja

E: Entonces también en los diferentes cursos que he tomado, se dice que en México, en general en México está reconocido a nivel mundial por quien regala el conocimiento por quien regala la tecnología y todos los desarrollos que se generan por no proteger. En sí, el derecho de autor, que es lo que a ti te interesaría o parte de lo que estás viendo, ese, pues no prescribe, ¿a qué va esto? Porque yo hablé a INDAUTOR, tuvimos el conflicto con una persona de un estudiante, un egresado de la facultad de ciencias, él egresó en el 98 y generó una tesina para poder titularse. Para el 2000 otra persona son su mismo trabajo, un 70% y te lo digo porque yo lo vi

Fab: Aja

E: Agarró esa misma información, no le cambió el título, ni siquiera lo citó, agarró ese trabajo y se tituló con un grado de maestría es una universidad en otro estado del país. Se dio cuenta a los 10 años, vino el año pasado buscando que la universidad lo apoyara ¿no? A mi alcance le dije: “mira este es el rubro” hablamos con el abogado de aquí, buscamos contactarlo con el abogado general y se iban a comunicar de institución a institución, a lo que voy, en INDAUTOR me dijeron: “los derechos de autor no prescriben” o sea

Fab: Pues es a los 75 años

E: Tú redactas algo, entonces,

Fab: Y todavía se pueden heredar. Entonces básicamente... Por lo menos en una vida...

E: Exacto, entonces es muy complejo, ¿no? Entonces por ejemplo en una tesis en un trabajo, es tu trabajo. Y si tú compruebas que te plagiaron ya...

Fab: Ya puedes alegar

E: Ya te puedes meter, o más bien, si yo te copio me puedo meter en problemas legales, en ese caso es que la institución ahorita no ha trabajado esa parte tan fuertemente, ahorita lo estamos viendo, ¿por qué? Porque el departamento busca generar ingresos por eso te decía que trabaja investigador unidad de vinculación en cuanto a gestión de propiedad industrial y de ahí sigue el departamento porque el departamento es el que busca generar o vincular esta parte de investigación a la parte comercial ¿no? Entonces si es importante pues entender eso y nos cuesta mucho como investigadores concientizar nosotros como unidad a los investigadores ¿no? Porque nos dicen: “no es que esto es mío yo lo he trabajado y, cómo vas a venir tú a comercializarlo y me vas a quitar todo el crédito y todas las regalías, o sea, si está reglamentado dentro de los reglamentos tanto de investigación y posgrado como los estatutos universitarios que, pues es de la universidad, pero tal cual es como se ha venido trabajando y pues son básicamente esos tres actores, que la rectoría interviene mucho en esto porque como van a entrar ingresos externos pues entran convenios y depende del tipo de convenio es donde entra la firma del rector en este caso

Fab: ¿Y desde cuando surge esta unidad?, ¿Es prácticamente nueva entonces?

E: Mira, parece que fuera nuevo no, nuestra universidad tiene muchas cosas que no conocemos no, tanto buenas como malas, muchos dicen que es muy burocrática. El departamento tiene alrededor de 8 años, ahorita se llama unidad de vinculación y transferencia de tecnología, antes la llamaban unidad de gestión de PI, dentro de una oficina de transferencia de tecnología y ha ido cambiando de nombre con el paso del tiempo, inició como una oficina de transferencia de tecnología después le llamaron OT tal cual le quitaron una T a la transferencia y dentro de esa oficina de transferencia general la propiedad industrial que era lo que se trabajaba en esta área pero nos cuesta mucho trabajo convencer a los investigadores y va para 8 años. La administración de la rectoría pasada empezó con esta gestión y se ha ido trabajando. Y esta gestión administrativa, este rector, como que la ha afianzado la ha confirmado ante los investigadores, sabes que, me ha tocado escuchar del rector decirles: sabes que estamos en una expo de tecnología, ponle que está en proceso de protección ante IMPI porque le está dando ese peso, la uabc de veras que tiene, pues ahora sí, la presencia para competir contra unam, contra instituto tecnológico de monterrey en cuanto a tecnologías o en cuanto a conocimiento y la número uno ante protección de IMPI es la UNAM y luego está el Tec de monterrey y de repente cambia el lugar, pero, son 7 años aproximadamente a 8 pero en esta administración de 3 años para acá yo si he visto que por lo menos los investigadores aquí en ensenada que es lo que yo conozco si se ha trabajado muy fuertemente, te puedo decir que Mexicali también porque parte de la estructura es hay coordinador, un responsable de área de la unidad de vinculación y transferencia de tecnología en cuanto a lo que es propiedad intelectual porque yo no puedo hacer trámites ante IMPI por la universidad, hay un responsable, ya la parte legal a lo mejor la conoces un poquito, entonces, tengo una jefa que hace

los trámites ante impi, se encuentra en Mexicali, que dependemos del departamento de formación profesional y vinculación universitaria, específicamente del coordinador pues ya ves que la universidad tiene 3 rectorías, entonces en cada campus hay un gestor, hay uno en Tijuana, en Mexicali esta pues la misma persona que esta responsable ante impi, trabaja en la ciudad de Mexicali y el encargado de transferencia soy yo que tengo alrededor de 2 años y medio y es como se ha ido manejando, Mexicali pues ha sido muy fuerte el trabajo que han generado de hecho allá se generó pues lo más importante no sin menospreciar aquí en ensenada que hay unos estudiantes de ingeniería ellos desarrollaron un plan de negocios que es parte de lo que, ayuda a la unidad de vinculación no a generar un plan de negocios en caso de que no se tenga bien definido y con esto se hace la transferencia más sencilla. En el caso de los estudiantes de ingeniería ellos gestionaron recursos, patentaron su tecnología, no sé si ha escuchado hablar de REVLUS, tienen oficinas en la Ruiz y 10, te comento por si quisieras alomejor ver como funciona toda esta parte ¿no? Este, porque ellos fueron de los primeros actores ¿no? En aparecer en una unidad existente de propiedad industrial dentro de UABC, uno de los casos de éxito y lo atendieron pues, n personas que han ido pasando por este camino y ellos ya tuvieron una patente generada aquí en la facultad de ingeniería, ellos generaron su tecnología de luces LED, de hecho son lámparas que tienes aquí atrás en las canchas, no sé si te ha tocado ver, este, anuncios o algo ¿no? el caso es que ellos generaron su negocio y se obtuvo una patente, entonces son una de las cosas que la unidad trata de hacer, también ayudarles con su parte de plan de negocios que la universidad tiene su incubadora, pero mucha gente no la conoce, por eso tú dices, bueno derechos de autor vienen todos para acá o patentes básicamente ¿no? Es lo que más hemos trabajado.

Fab: Ah ok, entonces, bueno, ya se ahora si la razón por la que se enfoca más en la cuestión de patentes, entonces el abordar un tema de derechos de autor o de una duda que tenga una persona sobre derechos de autor tu lo vinculas con, ¿con el abogado general o hay...?

E: Dependiendo el caso, en el caso por ejemplo que estaba la institución de por medio lo atenderíamos, si no, si no tiene que ver con la institución aun así les brindamos el servicio, si no conozco la información que regularmente es, que quieren registrar, y han venido, habían personas que querían registrar canciones ¿no? Las letras de unas canciones por decirte, entonces me di a la tarea de investigar me metí a la página de INDAUTOR hable personalmente, son muy accesibles por vía telefónica, y le dimos el servicio ¿no? “Sabes que, pues el proceso es este, tienes que mandar la letra así, tienes que mandarlo a esta dirección y tienes que llenar estos formatos” ¿no? Y punto es como lo hemos manejado, ahorita nos vamos a empezar a meter un poquito más de lleno, en noviembre termino el primer concurso de creatividad e innovación, dentro de los resultados de esta convocatoria era pues obtener ahora sí que, respuesta de alumnos que tuvieran inquietudes en el desarrollo de prototipos y de cierta

investigación, y se les dio apoyo, se les va a dar reconocimiento económico a los tres primeros lugares de cada categoría y se les iba a ayudar a proteger fuera ante IMPI o ante derechos de autor. Uno de los segundos lugares en el caso de posgrado es derechos de autor por que genero un programa para darle seguimiento a un sistema de gestión de calidad, entonces

Fab: software es derecho de autor

E: Así es, software es derecho de autor, así de, como va ¿no? Entonces estamos trabajando en eso, ahorita estamos en la parte de ver como lo vamos a proteger porque lo genero como producto de su posgrado dentro de la universidad y todo lo que conlleva esto, entonces, es trabajador de la universidad y todo, y el está de acuerdo en cederle parte de los derechos, y que mejor que si la misma institución le ayudaba a comercializarlo. Empezamos a trabajar en esa área, si ha habido inquietudes, de proteger por ejemplo en ciencias marinas videos, material didáctico.

Fab: Ándale, ese tipo de cosas...

E: Nosotros aquí como unidad no lo hemos empezado a trabajar pero hay concursos, no sé si has visto convocatorias que te dicen que si desarrollas material didáctico hay un concurso y te ayudan a protegerlo ante derechos de autor. Desconozco el proceso tal cual, por ejemplo nosotros quisimos registrar una revista en la facultad de ingeniería, hablamos a lo que es, este INDAUTOR, pero ya hay una persona para poder hacer trámites para solicitar un ISSN por ejemplo. Entonces ¿Quién es? Editorial UABC, Tenemos que contactarnos con el jefe de editorial UABC y pedirles el proceso, entonces ellos lo harían por nosotros, pero ya tienen definido por que es una editorial, entonces ninguna otra persona puede hacer un trámite ante INDAUTOR si tiene que ver con el registro de alguna editorial de alguna revista por ejemplo. Entonces por ejemplo, yo como, este, Unidad de gestión de propiedad intelectual si estuviera interesado si lo puedo hacer, yo desarrollo una revista y todo pero solicito el apoyo a editorial de UABC. Pero por ejemplo ya para registrar el software y eso vamos a ver sobre el camino no sé si la misma persona que tiene el poder ante IMPI el rector leva a otorgar para que pueda ser ante INDAUTOR. Porque editorial UABC tiene una persona en México que hace el trámite ante INDAUTOR, porque va centralizado, aquí nada mas, en la capital de cada estado tienen oficinas que reciben documentación y la mandan para allá y de repente tienen que ver gente que vaya y revise el tramite o que pueda autorizar ciertas cosas, fue lo que me explico editorial, vinieron y platicaron con nosotros.

Fab: Bueno, ese es un lado de la moneda, en el otro, no se ha sucedido algún problema de que, como en el caso de obras protegidas, que hubiera ya sea un uso indiscriminado de, de sacarle copias a un libro, por ese lado no ha habido, ¿no hay

lineamientos o hay alguna recomendación o sugerencia detanto del editor externo como de podría ser tanto del institucional?

E: Fíjate que, tal cual así no, por ejemplo, uso indiscriminado de copias lo hemos platicado con biblioteca y ellos tratan de, tienen sus lineamientos y son internos, porque se sabe que nos podemos meter en conflictos o problemas, pero no hay un lineamiento así institucional que marque dentro de nuestros reglamentos si hay cierta...

Fab: Que proteja

E: No, nos paso por ejemplo con la tesis de este chico, que te digo ¿no? No hay un lineamiento así que diga “esto y esto” ¿no? Pero pues se está trabajando muy fuerte, biblioteca ha estado comparándose, ha hecho benchmarking con otras bibliotecas que están este, con esa parte y nos ha pedido por ejemplo la sesión de derechos de las tesis y para poderlas proteger y poderlas cuidar, entonces como es biblioteca pues nosotros nada más nos aseguramos y ver si está bien o no está bien la carta, mejor quítale aquí, nos asesoramos con los abogados también, no nada más es, tenemos experiencia pero también tenemos que cuidar la parte legal que ustedes conocen mejor que nosotros y para eso está la abogada que nos ayuda aquí.

Fab: Bueno pues, ahora precisamente sobre esa perspectiva del derecho de autor. ¿Cómo consideras que influyen los derechos de autor? Ya ves que hay una discordia entre la difusión de conocimiento y las restricciones. ¿Qué opinas?

E: Ese es un problema muy grande y más aquí en la institución y mas ahorita que estas en el Instituto, mucha gente prefiere publicar a proteger independientemente de que sea algo de divulgación científica o un escrito normal, en el caso de patentes si te digo y claro nos lo dice la ley, hasta que tu no tengas sometido un registro ante IMPI tú no puedes divulgar nada importante de tu investigación, no te exige que puedas publicar cosas equis pero que no influyan para poder deducir tu dispositivo inventado. En el caso de derechos de autor mientras uno cite, te lo digo porque yo cometí el error, y lo digo honestamente, lo digo porque para mí fue un aprendizaje, yo empezaba a trabajar en esta área hace un par de años, encontré un artículo de divulgación, era una práctica y se me hizo muy interesante, era de la facultad de ingeniería, entonces me gusto la práctica y la adapte a mi laboratorio, yo no sé como se dio cuenta esta persona que habíamos tomado parte de su material y escribe a dirección de la facultad, con copia a mí que habíamos usado material y pues que no se le hacía correcto; le escribí, le pedí una disculpa, copia a todos mis jefes y demás, le dije que si gustaba podía retirar la práctica y todo, y él me respondió que no, que con que lo citara sería adecuado para él, para mi buena suerte no había puesto bibliografía en el manual de prácticas entonces no me exige mi error pero no fue premeditado, entonces, como estaba en revisión se me paso pedir que me lo aprobaran y lo subimos así a la red entonces esta persona me contesto que lo citara entonces le dije “bueno, dime de qué

forma quieres que te cite” “no pues que en cada imagen”, a nivel científico te cuenta mucho cada vez que citan un trabajo tuyo, entonces él lo que quería, era ese reconocimiento , y el ego. Entonces, no lo veo que este mal la publicación, siempre y cuando hagamos de la manera adecuada en este caso pues darle el crédito al autor ¿no? Entonces si uno quiere proteger. Por ejemplo los de derechos reservados o el derecho de explotación, si lo queremos hacer tal cual para explotarlo comercialmente pues si debemos hacer un registro ante la institución correspondiente pero por ejemplo el divulgar información que investigamos y llegamos a conclusiones que son de divulgación no le veo problema, siempre y cuando te digo, se haga de la forma adecuada. Por ejemplo si desarrollamos algo de derechos de autor pero que tiene que ver para obtención de recursos, para la institución o para la facultad pues ahí si nos tenemos que esperar un poquito pero muchas veces les gana el ego a los investigadores. Te lo digo porque lo he escuchado en ocasiones diversas que dicen “no pues prefiero publicarlo” entro al sistema nacional de investigadores, este, entro a lo de las becas, aquí no, no me va a contar para nada guardado, bueno si nos apuramos los sometemos, no pasa nada, ya los sometiste puedes publicar cuantas veces quieras y cuantas veces quieras, pero la concientización de las personas es la que más nos está costando trabajo. O sea no sé si eso conteste tu pregunta en ese rubro no de, si está peleado el publicar o no publicar, o dar a conocer.

Fab: Más que nada eso de que, ¿Qué tanto estaba la, tan marcado las restricciones que por una parte ofrece el derecho de autor al libre acceso de conocimiento? De que a veces se puede enfrentar como un problema en cuanto al acceso a cierta información porque está protegida por que te exigen un pago de regalías o...

E: Ahí va a depender mucho fijate, va a depender mucho de la

Fab: Puede ser hasta de la revista o del mismo fin que quiera

E: Si, del organismo y exactamente, del autor, que es lo que busca. Porque te puedo decir que la universidad no sé si conozcas por ejemplo en el, me imagino que conoces más o menos qué tipo de investigaciones hay, pero todo lo que hay en las demás unidades académicas es bastante no, por ejemplo date una vuelta a Marinas, date una vuelta al IIO por ejemplo, al Instituto de Investigaciones oceanológicas, lo que están desarrollando en la facultad de ingeniería y si nos queremos meter más a derechos de autor vamos a ver a FCAyS, todo lo que están generando los abogados, los modelos que generan los LAEs , los contadores ¿no? Que tienen que proponer algo para poder titularse ya sea de licenciatura o de maestría, o en este caso de grado de doctor ¿no? Entonces si generan buena información y que puede llegar a tener un impacto económico si lo quieres ver, o un impacto en el conocimiento pero, yo le voy mucho a lo que quiere hacer el autor. Quiero ganar reconocimiento en esta revista, quiero hacer esto, si lo quiero proteger no estamos peleados, lo hago rápido y puedo divulgar lo que quiera.

Fab: Y, como en este caso, bueno, si has escuchado por ejemplo que la revista de la REDIE Bueno yo acá, desconozco esa calidad de open source, pero toda esta cuestión de los recursos educativos abiertos y de que sean materiales libres en cuanto a pago de regalías, en cuanto al derecho patrimonial que son, este, con que los cites ya tienes el acceso. ¿Crees que la UABC tenga esa tendencia hacia los recursos educativos abiertos?

E: Fíjate que lo estamos haciendo indirectamente. Ciencias marinas por ejemplo, ciencias marinas sube sus tesis de licenciatura a veces de grado por que hace unos meses vinieron también a preguntarnos, resulta que la investigación genera muchas redes de trabajo en este caso con CICESE, se generaron dos tesis de grado, no me acuerdo si era de maestría o de doctorado pero el proyecto salió de CICESE y toda esa investigación la agarro CICESE y

Fab: Derechos de autor y la resguardó

E: Y patente ¿no? Ambas, y no le dio reconocimiento a la institución en este caso UABC, entonces voltean y ellos supieron por que les estaban solicitando que retiraran las tesis de biblioteca y en línea. Es a lo que voy de que si hay libre acceso a la información y lo estamos haciendo indirectamente, porque somos muy confiados, porque no tenemos la cultura, ahorita las personas que tienen cierto cargo, cierta autoridad en esos rubros están aprendiendo sobre la marcha, como se dice coloquialmente empíricamente, se topan con un problema como con esto de las tesis de ciencias marinas que les piden que las retiren y vienen y “oye ¿Por qué?” entonces mi jefe dice, “oye ¿y dónde está la patente?” la UABC también es coautora en la patente por que los estudiantes son de nosotros, pero pues no “pues yo trabajo con el CICESE con el doctor fulanito de tal” y pues no, no importa la universidad debería de haber compartido porque aunque fue proyecto de ellos, recurso de ellos, parte del recurso

Fab: El recurso fue humano, y fue de aquí

E: Fue institucional, exacto, pero hasta que no se toparon con eso vienen y preguntan ¿Qué vamos a hacer? Bueno futuras ocasiones, si vas a trabajar esto necesitas, bueno si va a haber una patente o algo pues va a ir compartida si todo es de allá, si es de aquí todo, todos los recursos tanto materiales como humanos y lo que venga y la idea pues tendría que ser de aquí, tanto los derechos de autor como si hay una patente. Pero estamos aprendiendo sobre la marcha. Porque estamos concientizando ¿no? sobre todo en estas carreras que son de ciencias exactas que generan ciertos modelos, ciertos productos o prototipos que tienen impacto científico, hablando de ciencias marinas. Si hablamos de ingenierías tienen un impacto tecnológico, que son los que más han trabajado esa parte, ¿no? Entonces si estamos

volteando a cambiar esa idea a que sepan que tenemos que protegernos, en el caso de las tesis nos dijeron que no es necesario hacer el registro, si quieres hacerlo.

Fab: En el momento que lo haces ya está protegido

E: Exacto, pero si quieres meterlo a INDAUTOR lo puedes hacer. Pero si estamos concientizando sobre todo y dando a conocer toda esta información. Lamentablemente es complicado llegar a todos. Tú citas a los investigadores, quieres dar una plática. El año pasado formación profesional y vinculación universitaria en conjunto con el departamento de investigación y posgrado dieron talleres de investigar para transferir y se hablo del derecho de autor, se hablo de lo que es de propiedad industrial y todos estos temas, y la importancia que tiene tanto para sus investigaciones como la ganancia comercial que pueden llegar a tener, y el reconocimiento por que también el reconocimiento. No fueron. Confirmaron... ¿qué te gusta? ¿80? Fueron 30.

Fab: Menos del 50 %

E: Entonces también pasa eso, están saturados los investigadores, no le dan importancia.

Fab: No hay un interés por parte del docente también.

E: Y si le llamamos... no quería tomar esa parte, o esa palabra, así tan, de hecho la pueden tomar a mal

Fab: Yo lo estoy diciendo...

E: No, no. Yo lo pudiera decir igual que tu pero en mi posición yo si tengo que pues tratar de persuadirlos para que puedan trabajar más, de hecho parte de los acercamientos y dependiendo, bueno hacemos una carta de confidencialidad cuando vamos a empezar a hablar de ciertas investigaciones, que vamos a proteger yo llego mira ok, vamos a empezar a trabajar ¿Cuál es el nombre de tu proyecto? Y firmamos un acuerdo de confidencialidad para que sientan la confianza de que yo no voy a divulgar nada de los proyectos que ellos están generando en el caso, te digo, de lo que son patentes. Estamos concientizando, estamos trabajando y dando a conocer todo lo que hemos hecho. Pero pues también es trabajo por que las ideas de las personas sobre todo los investigadores que tienen años trabajando para la institución y no les gusta salirse de su área de confort por que una patente, un derecho de autor, el derecho de autor es mucho más sencillo que una patente, es mucho más sencillo porque para redactar una patente hay que desarrollar un esquema definido por parte de IMPI entonces yo no lo puedo hacer tal cual, puedo agarrar y pedirle cierta información, pero quien conoce a manera de radiografía las investigaciones son los propios autores, los propios investigadores. Entonces, yo los ayudo a desarrollar y eso les genera conflicto. En contrario hay otras instituciones que hay personas que redactan patentes

específicamente, por ejemplo en CICESE tengo entendido que hay quienes las redactan en ciertas áreas las patentes a los investigadores, que no lo veo mal pero que tal si omites algo por desconocimiento de la información. Yo no quería proteger eso pero quedo protegido, pero esa es la otra parte, y aquí no, aquí los estamos concientizando y apoyando y trabajamos al ritmo de ellos, aparte que escribir una patente pues no es fácil porque la mayoría de los investigadores tienen 40 horas a la semana que trabajan más, pero tienen horas frente a grupo, después desarrollan investigación, tienen tutorías, tienen vinculación, tienen una serie de condiciones que si tú dices “sabes que desarrolle este material académico, lo quiero proteger” ah ok, lo revisamos, llenamos los formatos y se van, pero ahorita estamos en ese esquema de ¿Cómo podemos hacer para que la UABC obtenga el derecho de autor de el doctor de ciencias marinas? por decir Para aprender de esto, estamos trabajando en esa parte y te digo ahorita yo estoy trabajando en el software ese que te comente en cuanto a derechos de autor y estamos trabajando fuerte pero no lo suficiente. Nos ponen varias actividades, lo bueno en esto es que no te ponen metas, en este caso, porque una patente no es sencilla, el derecho de autor tampoco, pero es que el rector está apoyando muchas políticas que en la protección de bienes intangibles de la universidad, en este caso, es el conocimiento se pueda generar; entonces vamos trabajando, cerramos este año pasado en el 2013 con 11 patentes, el año antepasado fueron 8 y ahorita estamos trabajando con otras, y ya le estamos metiendo derechos de autor. Que se da la información, han venido nos han pedido información. Lo que no conozco lo investigo, no les digo “ah no”, ¿sabes qué? Discúlpame, ahorita no tengo la información, regresa mañana o cuando tienes tiempo y te investigo, y ya lo investigo.

Fab: Entonces si crees que haya una relevancia de que los docentes estén informados tanto para consumir como para publicar información

E: Si, de hecho si, vinieron también unos arquitectos, desarrollaron un software apoyado para la arquitectura y ellos querían protegerlo, por el hecho de que a mí no me interesa que la institución se quede con los derechos, pero queremos protegerlo porque se nos hizo muy bueno el producto como para que después se lo lleven, entonces si hay relevancia y las personas poco a poco lo han estado entendiendo, los investigadores y docentes.

Fab: Bueno, también parte de lo que me centro es la cuestión de los docentes cuando forman cursos en línea, como en este caso que me estás diciendo que forman programas que pueden utilizar. Hay, como ¿qué retos crees que se enfrenten ellos como pues tanto consumidores como diseñadores de los cursos?

E: Primero, yo creo que el diseñador del material didáctico yo creo que ese no tenemos conflicto, porque tenemos ideas son muy creativos los docentes en su mayoría, el principal reto que yo veo es el uso de las herramientas tecnológicas, no

sabemos manejarlas, podemos hacer PowerPoint, ya hay otras, ahorita se me fue el nombre de la herramienta como es PowerPoint pero en línea.

Fab: ¿Prezi?

E: Prezi, aja, pero en la mayoría de los docentes no saben manejar la tecnología, subir una plataforma a blackboard por ejemplo, que en cierto punto es amigable, pero es muy engorroso el proceso para subir los apuntes, para hacer las evaluaciones en línea. Te lo digo por apreciación personal, y por lo que he escuchado de otras personas, que te ayuda mucho durante el semestre, pero muchos omiten el subirlo porque trabajas fuerte las primeras dos semanas, tres, en lo que subes todo el material; el diseño en sí de tu material es docente, el académico, no le veo problema porque la gente es muy creativa.

F: Bueno, en si a mí lo que me llama la atención en esa cuestión es si el docente crea un curso muy bonito, ¿la autoría le corresponde a él? O en el momento que lo sube a la plataforma de la UABC ¿va a pertenecer a la UABC? O si toma materiales de otros profesores, basta con que se cite o...

E: Mira, de hecho lo importante es citar, porque yo hablo de ingeniería porque es lo que conozco. No te puedo referenciar en algunas otras, regularmente, lo que hacemos acá es darle el crédito, la mayoría de los investigadores tienen la, ahora sí que tienen la conciencia de hacer eso porque a ellos no les gusta que les roben su trabajo. Entonces si citan, ¿no?, en el caso de subir los materiales por ejemplo, la universidad te pide por ejemplo para acreditaciones de carreras y en el caso de ingeniería industrial, te piden sabes que, CASEI te pide, acabamos de pasar el proceso, te pide que tengas todos los apuntes, en la coordinación, ya que están todos los apuntes, son del maestro por que el maestro los generó, ahí si no dice “no pues son de UABC” solo reconoce la autoría, siempre eso va a ser un derecho, la universidad nunca dice, “pues es mío porque yo ya lo tengo y tu trabajas para mí”. El autor es fulanito de tal. Y está dentro de los apuntes docentes de la carrera de ingeniería industrial; entonces si hay un acopio y se reconoce la autoría, “no pues este material lo hizo el maestro Julián Aguilar en tal, para tal materia en año fulanito de tal” si hay ese reconocimiento, y se busca que tenga, pues que este arbitrado, se revisan que tengan las citas, que sean funcionales, en el caso de algunas otras carreras es lo mismo pero no conozco como funcionan. Yo hablo de la academia donde he trabajado y así lo manejamos y le preguntamos al director y dijo “no si, el derecho sigue siendo del autor”, y en general de los apuntes de cualquier materia.

Fab: Ahora se me ocurre otra cuestión, creo que tú me podrías decir por tu campo, ya ves que la UABC está inscrita a bases de datos, a revistas arbitradas, y tienes acceso a esas revistas arbitradas gracias a que CONRYCID o por parte de la UABC se paga el acceso, entonces ¿Hasta que alcance tiene el derecho de autor de esa obra

protegida, por ejemplo, si tu bajas un artículo de ELSEVIER Y lo quieres, no se difundir a tus alumnos o subirlo a tu curso, si puedes o solamente te da el derecho a una reproducción o ¿cómo actuarías tú?

E: Mira, en ese aspecto para empezar se paga las bases de datos, entonces ese acceso ya por el hecho de que ya estas pagando para poder utilizarla. Si tu quieres utilizar un artículo lo citas, no lo vas a citar como tuyo “sabes que es que este articulo lo redacto fulanito de tal, aquí lo tengo, ustedes lo distribuyen, revísenlo por que son con fines académicos, no son con fines...” si hay difusión. Omitimos o tratamos de no hacer reproducción en papel por ejemplo, y aparte te metes en conflicto cuando lo estas comercializando en este caso como son con fines académicos, así es como se ha trabajado y lo que he escuchado y si se difunde, o les pasas la liga, entra a las bases de datos y busca este articulo, ahí lo puedes consultar.

Fab: Entonces. Tú pones la liga pero tú no lo tienes.

E: Así es, y algo importante que yo si sugiero y trato de hacerlo es darles la liga por que los estudiantes hoy en día no están acostumbrados a buscar ni usar bases de datos, ni proteger, ni darle derecho de autor, el reconocimiento.

Fab: Copy paste.

E: En buenas tareas, el rincón del vago y lo que quieras no, entonces si es mejor ¿sabes qué? Aquí está la liga, búscale ahí está, son bases de datos. Y te sirven y puedes encontrar más materiales si se ha hecho así lo hemos hecho algunos docentes, y es lo que en el campo de posgrado he visto que también hacen lo mismo, busca estas bases de datos, ahí hay, te puede ayudar mucho. Si hay difusión de esa forma y se respeta el derecho de autor y no hay reproducción, que es la parte que cuestionabas.

Fab: Ahora, otra pregunta que se me viene a la mente, el escanear un libro, esa conducta ¿Cómo se toma? Sobre todo cuando me ha tocado ver en páginas de editoriales, bueno en la primera página de un libro editorial que te dice, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio térmico, electrónico, mecánico, el que tú quieras, entonces, en esa cuestión ¿se apoya el hecho de que sea con fines educativos? O realmente no.

E: Mira ahí son, disculpa que te interrumpa, ahí son opiniones subjetivas porque cada quien te puede decir lo que, pero el punto es como te mencionaba hace rato, mientras tomes un fragmento y cites de donde lo sacaste no tenemos conflicto, de hecho nosotros en el caso de industrial tenemos lo que es proyectos de vinculación con valor en créditos, vas desarrollar un proyecto a la industria, regresan a la facultad, son apoyados por un académico y por un tutor en la empresa, que viene siendo el jefe directo y al final desarrollan un escrito a manera de artículo donde ellos presentan todo

lo que desarrollaron a lo largo de ese proyecto, nosotros les pedimos que citen autores, no nada más lo que hicieron para que tenga un fundamento teórico y ahí es donde entra esa parte, hay quien toma una tabla y les pedimos que citen tal cual, de que libro lo sacaron y que citen de la forma adecuada y si yo no le veo conflicto, siempre y cuando respetemos derechos de autor y es muy válido y te digo que se ha trabajado en la parte académica.

Fab: Pues ya eso es todo, porque lo del entorno digital me dices también que ya esta, va conforme, va creciendo, se va desarrollando, que surgen estas dudas. Esquemas, de apoyo, de asesoría, también ya me lo dijiste, el que convendría hacer y cómo se pueden apoyar también, pues ya o sea, por ultimo entonces ¿Qué alternativas sugieres que se pudieran implementar para evitar problemas con el derecho de autor?

E: Que alternativas, primero que nada, sobre todo con los estudiantes, estarles concientizando y darles a conocer el hecho de que nos podemos meter en problemas legales, el hecho de no, de que plagies, porque es un plagio, una obra total o parcial te genera problemas legales, y no hay para donde hacernos, nos dijeron en INDAUTOR puedes ir a dar hasta a la cárcel, aunque salgas con fianza ¿no?, pero te puede generar un problema legal, que la mayoría y te hablo en general, no nada más de la institución, desconocen o hacemos caso omiso a veces, porque desde la primaria que nos enseñan a hacer investigaciones no nos enseñan a citar, entonces aquí lo adecuado es enseñar a las personas a darles el crédito de donde estamos obteniendo la información, de ahí creo que va a partir todo, donde empezamos a respetar el derecho de terceros yo creo que va a ser un gran avance, saber que sabes que yo tome este trabajo pero esta frase la dijo tal persona, me pareció interesante por esto y por esto, pero citarlo y dar a conocer, cual es la forma adecuada también de darle el reconocimiento o el derecho de autor a la persona va a ser básico ¿no?; en la carrera hay un maestro que les pide específicamente que citen determinada cantidad de autores y la forma de hacerlo en la forma que trabajamos los proyectos de vinculación con valor en créditos también les enseñamos a citar, pero te estoy hablando de proyectos de vinculación de 7º u 8º semestre, pero el maestro, acá el otro maestro les enseña desde 4º semestre, les dice.

Fab: se va inculcando la cultura de la legalidad, de respetar el derecho...

E: respetar el derecho, exacto. En mi caso yo también cito mucho los ejemplos, y el mío, que yo si infringí en un derecho, que hablaba del artículo que omití la bibliografía de esta persona, porque yo hable a IMPI de mi situación y me dijo un abogado, "sabes que Guillermo pues el autor se porto como lo que quiere, su reconocimiento y todo, si hubiera sido mi obra yo si te meto en problema legal, pero ya es perspectivas de cada persona, por eso te digo, eso es muy subjetivo, pero yo creo que si es bueno que empezemos a dar a conocer que nos podemos meter en problemas legales y aparte de que es bueno que respetemos, si tu quieres que te respeten tu derecho de autor, pues

hay que respetar el de los demás, por ejemplo hay muchas ideas pero las ideas mientras no estén protegidas simplemente son ideas. Son los bienes intangibles que se les llaman. Entonces si es importante concientizar y dar a conocer que tenemos que respetar, sobre todo yo le voy mucho a la parte del respeto.

Fab: En el instituto me fijo que hay varios investigadores que están metiendo poco a poco o fomentando las licencias *Creative Commons*, que son unas licencias como alternativas que son menos restrictivas que el derecho de autor cerrado, en esas tienen ahí unos iconos que te dicen que si lo puedes citar, si lo puedes tomar, si lo puedes divulgar, y según la simbología que venga en el artículo pues te dice algunos de que puedes hacer un producto derivado de ese escrito, siempre y cuando mantenga la misma condición o si tu lo pusiste gratuito en el producto que hagas. Este tipo de licencias me parece como que otra forma de fomentar el que haya una libre divulgación y...

E: Pues de hecho, ahorita que lo mencionas de esa manera, ingeniería me ha tocado escuchar, que hay personas que generan ciertos prototipos, ciertos dispositivos, y los protegen, no los protegen por el hecho de que es un software libre, una plataforma libre para poder programar este dispositivo, no pues es que dice que yo no puedo patentar ni proteger nada, entonces pues yo diseño y ahí está, lo único que voy a trabajar en el momento, en mi caso lo único que yo cobraría sería el servicio o el mantenimiento del dispositivo, del software por que el software es libre y yo no puedo hacer nada, o sea si hay pero eso ahora sí que hasta que no te topas con ese, con esa restricción o con ese tipo de licencias que no son muy comunes de hecho, apenas se están dando a conocer, por esto del internet, ya ves que.

Fab: También eso era parte de lo que me centraba el entorno digital de que, antes como quiera que sea la ley era, se podía acatar mas por el hecho de que todo era físico, pero ahorita que el internet te permite hacer y deshacer una publicación reproducida mil veces, y sin degradar ni calidad, ni...

E: Ese es uno de los conflictos que se están teniendo hoy en día, entonces por eso parte importante yo si veo, la concientización. Entonces te digo, es lo que hemos estado trabajando y lo hemos estado haciendo paulatinamente, pero ahí vamos, hemos tenido buena respuesta, hay quienes ya no se han querido acercar, del IIDE por ejemplo se quería registrar un logo del EXANII 2 creo, ya cuando supieron que el derecho iba a ser de UABC ya no quisieron. Pero lo están trabajando aquí. Entonces el primer examen, no sé si supiste lo registraron por fuera pero lo hicieron dentro de UABC, cuentan las leyendas, porque yo no estaba en esos tiempos. Y lo registraron por su cuenta, y hay maestros que siguen trabajando en la institución, pero lo registraron por fuera y el derecho es de ellos y no le dan regalías para nada a la UABC. Entonces, ahí vamos te digo, ahí vamos caminando y si pues yo no lo veo como un trabajo nada más de un organismo, que sí es importante voltear a ver a una figura

porque es el que nos puede marcar los lineamientos o nos puede sacar de dudas pero ya es de cada persona o de cada facultad o unidad académica. Que apoyemos este tipo de actividades en cuanto al derecho de autor sobre todo. Porque ¿cuántos años tiene por ejemplo el IIDE desarrollando y generando investigación? como para que venga alguien y agarre una investigación que tiene años y la plagie de la nada, ese crédito, si es como que injusto, y pues no se vale. No sé ¿alguna otra duda?

Fab: No, muchas gracias, muy amable.

Anexo II

El derecho de autor y las prácticas docentes en ambientes virtuales de la UABC

Estimados académicos: La presente encuesta tiene la finalidad de recolectar información relevante para el desarrollo de la tesis de maestría titulada "El derecho de autor y las prácticas docentes en ambientes virtuales de la UABC", la cual se desarrolla dentro del Programa de Maestría en Ciencias Educativas, del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de la Universidad Autónoma de Baja California. Este instrumento pretende ayudar a caracterizar la información que tienen los docentes de la UABC sobre el tema de derecho de autor, cuál es su postura ante el tema y cómo realizan algunas prácticas en el entorno de la UABC. Es importante mencionar que toda la información que proporcione será tratada de manera confidencial, y será utilizada únicamente con fines académicos. Gracias de antemano por su apoyo.

Hay 12 preguntas en esta encuesta

Información sobre derecho de autor

En esta sección se establece el nivel de información que posee el docente respecto a derechos de autor

1 [open access]

De los siguientes conceptos, marque aquellos con los que esté familiarizado

*

Por favor, marque TODAS las que correspondan:

- Todos los derechos reservados
- Algunos derechos reservados
- Copyleft
- Creative Commons
- Recursos Educativos Abiertos
- Open access
- Derecho moral
- Derecho patrimonial
- Ninguno

2 [encargado]En su institución, ¿Cuál es la entidad principal encargada de informar o asesorar a los docentes sobre derecho de autor? *

Elige una respuesta

- Unidad de Vinculación y Transferencia de Tecnología
- Departamento editorial
- Biblioteca
- Abogado general
- No sé

3 [encasodeneedinfo]En caso de necesitar información o asesoría sobre derecho de autor, ¿A quién acudiría como primera opción? *

Elige una respuesta

- Compañero de trabajo
- Departamento correspondiente dentro de la universidad
- Experto en el tema externo a la universidad
- Instituto Nacional del Derecho de Autor
- Consultaría literatura especializada

Postura sobre derecho de autor

Se trata de averiguar la postura sobre ante derecho de autor

4 [consideracion]

En el entorno educativo, considero que en México:

*

Por favor, elija la respuesta apropiada para cada entrada:

	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	No sé
a) El pago de regalías por el uso de un documento debe	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	No sé
eliminar					
b) Debe fomentarse la publicación de documentos con licencias abiertas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
c) Debe fomentarse el uso de documentos con licencias abiertas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Las licencias abiertas son aquellas derivadas del derecho de autor pero más flexibles, en el sentido que permiten la libre reproducción o modificación sin necesidad de una autorización directa del autor.

5 [relevancia DA]

Considero que el derecho de autor es relevante en el desempeño de mi función docente

*

Elige una respuesta

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

6 [compartir con fines]

Considero que se debería compartir libremente material protegido por el derecho de autor siempre y cuando sea para fines educativos

*

Elige una respuesta

- Si
- No
- No sé

7 [considerauabcfome]¿Cómo considera que la UABC pudiera informar a sus docentes sobre derecho de autor mediante las siguientes acciones? *

Por favor, enumere cada recuadro en orden de preferencia desde 1 a 4

•

Seminarios, talleres o diplomados sobre derechos de autor

•

A través de medios de comunicación impresos

•

A través de medios digitales (correo electrónicos, sitio web, redes sociales)

•

Consultoría por el departamento correspondiente

(Jerarquice del 1 al 4, según su preferencia, siendo el 1 el de mayor preferencia y 4 el de menor preferencia)

8 [consecuencias]En el ámbito educativo, ¿Qué consecuencias considera que el derecho de autor pudiera causar en los siguientes casos? *

Por favor, elija la respuesta apropiada para cada entrada:

Ninguna consecuencia	Amonesta ción por parte del afectado	Sanción por parte de la universidad	Multa por parte de la autoridad correspondiente	Pr isión
-------------------------	--	--	--	-------------

	Ninguna consecuencia	Amonestación por parte del afectado	Sanción por parte de la universidad	Multa por parte de la autoridad correspondiente	Prisión
Utilizar un documento protegido por derecho de autor y no citar la referencia	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Fotocopiar o escanear un documento protegido por derecho de autor	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Distribuir sin autorización un documento protegido por derecho de autor	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Comercializar un documento protegido por derecho de autor	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

9 [incidencia]En mi labor docente, ¿Con qué frecuencia considero que el derecho de autor incide en mi labor docente en lo siguientes casos? *

Por favor, elija la respuesta apropiada para cada entrada:

	Nada	Poco frecuente	Frecuente	Muy frecuente
Me ayuda a proteger mi trabajo intelectual	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Reduce mis opciones de acceder a información por estar	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Nada

Poco frecuente

Frecuente

Muy frecuente

reservada

Práctica docente

Esta sección caracteriza las prácticas docentes en su cursos

10 [frecuencia acciones]

¿Con qué frecuencia comparto material en mis cursos, a través de las siguientes acciones?

*

Por favor, elija la respuesta apropiada para cada entrada:

	Nunca	Poco frecuente	Frecuente	Muy frecuente	Siempre
Escaneo un documento	<input type="radio"/>				
Fotocopio un documento	<input type="radio"/>				
Cito únicamente la referencia bibliográfica	<input type="radio"/>				
Proporcio no la liga (hipervínculo) del documento en internet	<input type="radio"/>				
Incluyo el contenido en mis presentaciones durante la clase	<input type="radio"/>				
Descargo un documento	<input type="radio"/>				

11 [frecuenciarevisó];¿Con qué frecuencia reviso el derecho de autor antes de realizar las siguientes acciones en el entorno educativo? *

Por favor, elija la respuesta apropiada para cada entrada:

	Nunca	Poco frecuente	Frecuente	Muy frecuente	Siempre
Bajo un documento de internet	<input type="radio"/>				
Utilizo o un documento para el diseño de mis cursos	<input type="radio"/>				
Distribo un documento ajeno por internet	<input type="radio"/>				

12 [freq. acciones];¿Con qué frecuencia realizo las siguientes acciones en mi labor docente? *

Por favor, elija la respuesta apropiada para cada entrada:

	Nunca	Poco frecuente	Frecuente	Muy frecuente	Siempre
Cito al autor de una obra que utilizo	<input type="radio"/>				
Solicito autorización para el uso de una obra protegida	<input type="radio"/>				
Opto por no usar un material si no tengo la autorización	<input type="radio"/>				

	Nunca	Poco frecuente	Frecuente	Muy frecuente	Siempre
de su uso					
Pago por el uso de una obra cuando es necesario	<input type="radio"/>				
Busco alternativas de acceso abierto	<input type="radio"/>				

Le agradezco su valiosa colaboración, quedo a su disposición para cualquier comentario. Levi Fabián Barragán Moreno. Estudiante de la Maestría en Ciencias Educativas del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de la Universidad Autónoma de Baja California
31.12.1969 – 16:00

Enviar su encuesta.
Gracias por completar este cuestionario.